

# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 161 • Lunes, 23 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

|   | Precio      |
|---|-------------|
| Suscripción anual .....   | 78,17 euros |
| Suscripción semestral .....   | 43,92 euros |
| Suscripción trimestral .....  | 24,43 euros |
| Suscripción mensual .....   | 9,77 euros  |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:  |             |
| Número del año actual .....   | 0,53 euros  |
| Número de años anteriores .....   | 1,08 euros  |
| EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros                      |             |
| EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra. |             |

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

|  |       |
|--|-------|
| <b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).</b> — Resoluciones ..... | 4.442 |
| — <b>Inspección Provincial. Córdoba.</b> — Notificaciones .....  | 4.447 |
| <b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Información pública sobre el expediente de referencia .....             | 4.448 |
| — <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores .....  | 4.448 |
| — <b>Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Resolución .....   | 4.458 |
| — <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Notificaciones .....   | 4.459 |
| <b>Subdelegación del Gobierno en Tarragona.</b> — Notificación .....   | 4.459 |

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

|  |       |
|--|-------|
| <b>Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste.</b> — Notificaciones ..... | 4.459 |
|--|-------|

### AYUNTAMIENTOS

|  |       |
|--|-------|
| Espejo, Hinojosa del Duque, Baena, Zuheros, Conquista, Montilla, Villa del Río, Valsequillo y Puente Genil ..... | 4.467 |
|--|-------|

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|  |       |
|--|-------|
| <b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría General.</b> — Nombrando a las personas que se señalan para el desempeño de los cargos que se indican ..... | 4.480 |
| <b>Juzgados.</b> — Córdoba .....   | 4.480 |

### ANUNCIOS DE SUBASTA

|  |       |
|--|-------|
| <b>Ayuntamientos.</b> — Puente Genil ..... | 4.480 |
|--|-------|

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.543

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 20 de junio de 2002, denegando la misma al trabajador don Abderrahim Ait Bouhadidi, con N.I.E. X-03980219-T.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

### Hechos

Que no ha quedado debidamente acreditado que Vd. realice, en la localidad de Priego de Córdoba, labores agrarias por cuenta ajena de forma habitual y como medio fundamental de vida, ya que apreciándose la falta de la documentación oportuna para el trámite de su solicitud de alta en el R.E.A.S.S., esta Administración le ha requerido dicha documentación en el domicilio indicado por Vd., encontrándose en el mismo como desconocido.

Que Vd. no ha aportado la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 22/05/2002.

### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21 de septiembre de 1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1. 5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("B.O.E." de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.—P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.544

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 27 de mayo de 2002, formalizando la misma, al trabajador don Miguel Martín García, con N.A.F. 290057461153 y con la fecha de efectos 31 de julio de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

### Hechos

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S.

Que por esta Administración se estima que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen, al no aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 27/11/2001.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21 de septiembre de 1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1. 4.ª a) y b) y 45. 1.º 5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que motivará la baja en el censo agrícola la situación de inactividad agraria que mantenga ininterrumpidamente el trabajador agrario durante un período superior a tres meses naturales y la dedicación del trabajador agrario a otras actividades que excedan de noventa días consecutivos, así como que corresponda a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("B.O.E." de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 del citado, lo que se comunica a los efectos de los dispuestos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.—P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.545

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha

27 de mayo de 2002, formalizando la misma, al trabajador don Antonio García Moreno, con N.A.F. 140041836905 y con la fecha de efectos 31 de octubre de 2001.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S.

Que por esta Administración se estima que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen, al no aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 08/05/2002.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21 de septiembre de 1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1º. 4.ª.a) y b) y 45. 1º 5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que motivará la baja en el censo agrícola la situación de inactividad agraria que mantenga ininterrumpidamente el trabajador agrario durante un período superior a tres meses naturales y la dedicación del trabajador agrario a otras actividades que excedan de noventa días consecutivos, así como que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("B.O.E." de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 6.546

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 6 de junio de 2002, formalizando la misma, al trabajador don Rachid Saidi, con N.A.F. 141024237518 y con la fecha de efectos 31 de julio de 2001.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiesen

podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S.

Que por esta Administración se estima que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen, al no aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 08/05/2002.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21 de septiembre de 1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1º. 4.ª.a) y b) y 45. 1º 5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que motivará la baja en el censo agrícola la situación de inactividad agraria que mantenga ininterrumpidamente el trabajador agrario durante un período superior a tres meses naturales y la dedicación del trabajador agrario a otras actividades que excedan de noventa días consecutivos, así como que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("B.O.E." de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 6.547

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se comprueba que los trabajadores que a continuación se relacionan, figuran de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, encontrándose al descubierto en el pago de las cuotas del citado Régimen Especial.

N.º Afiliación.— Apellidos y Nombre.— Domicilio

140057102277; Prieto Jiménez, Manuel; Camino Ancho, 63, 1-D, Aguilar.

140067346891; Osuna Caballero, Manuel; Del Hacho, 12, Rute.

Esto último pudiera ser debido a que han dejado de ejercer la actividad agraria por la que en su día fueron encuadrados en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social; por lo que esta Administración de la Seguridad Social,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.º5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrario y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos e informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo, les solicita la siguiente documentación:

— Modelo TA-15, Certificado(s) de la(s) Empresa(s) Agraria(s) para la(s) que ha realizado labores agrarias por cuenta ajena desde 01/01/2001 a la fecha de recepción de la presente comunicación.

— Certificado del I.N.E.M. en el que conste su situación como demandante de empleo o perceptor de Prestaciones de Subsidio por Desempleo Agrario.

El plazo máximo para aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social no será superior a 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("B.O.E." de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las presentes notificaciones sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("B.O.E." del 27), se publican los presentes anuncios a fin de que surtan efectos como notificaciones.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 7.521

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado el cambio de encuadramiento, pasando del Régimen General de la Seguridad Social al R.E.T. Autónomos, en la empresa que se relaciona, para el trabajador y con los efectos que asimismo se indican.

Empresa: Tiendas Mori, Sociedad Limitada.

Trabajador: David Ortuño Gálvez, período 3 de diciembre de 2001 a 2 de junio de 2002.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en los domicilios que constan en esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente resolución:

**Hechos**

Por parte de esa empresa, se formuló alta en el Régimen General del trabajador David Ortuño Gálvez, 141019312948, con fecha 3 de diciembre de 2001, causando baja el 2 de junio de 2002.

Que el referido trabajador es titular del 30% del capital social de la empresa, correspondiendo el resto a familiar en primer grado, por lo que su actividad para la misma carece de las notas básicas de ajeneidad y dependencia.

Que con fecha 1 de junio de 2002, dicho trabajador solicita el alta en RETA, como socio de esa empresa, indicando que iniciaba la actividad el 19 de junio de 2002.

**Fundamentos de Derecho**

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre ámbito de aplicación del mismo.

El artículo 98.b del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula las exclusiones del campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador por cuenta propia y sujetos incluidos en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

Artículo 34 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre de 1998 "Boletín Oficial del Estado" del día 31/12, que modifica la disposición adicional vigésima séptima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por la que se determina el encuadramiento de los miembros de las sociedades mercantiles capitalistas.

El artículo 26 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia para la afiliación de oficio de trabajadores a la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve**

1.º— Declarar indebido el período que permaneció en alta en el Régimen General del 3 de diciembre de 2001 hasta la baja de fecha 2 de junio de 2002 del trabajador señalado.

2.º— Tramitar su Alta de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde el 1 de diciembre de 2001, donde continúa.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 7.672

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Número Ident.: 14103099374.

Régimen: General.

Expediente: 14-03-2002-0-01219805.

Fecha: 24 de junio de 2002.

Jiruz, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Loma de la Vega, apartado 122, 14800-Priego de Córdoba.

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período mayo de 2000 a diciembre de 2000, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**Hechos**

— Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.



De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### **Resuelve**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 1.803,03 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por cheque bancario (1.803,03 euros).  
El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.673

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
Número Ident.: 140058674889.

Régimen: R.E. Autónomos.

Expediente: 14-03-2002-0-001417441.

Fecha: 17 de junio de 2002.

José Antonio Molina Fernández, con domicilio en Plaza de San Pedro, 8, 14800-Priego de Córdoba.

En relación con su escrito de fecha 12 de julio de 2002, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período julio 2001, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### **Hechos**

– Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### **Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### **Resuelve**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 201,50 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por cheque bancario (201,50 euros).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.674

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
Número Ident.: 140075382333.

Régimen: R.E. Autónomos.

Expediente: 14-03-2002-0-001417340.

Fecha: 17 de julio de 2002.

María del Pilar Fernández Valverde, con domicilio en Plaza de San Pedro, 8, 14800-Priego de Córdoba.

En relación con su escrito de fecha 12 de julio de 2002, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período julio 2001, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### **Hechos**

– Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### **Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### **Resuelve**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 201,50 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por cheque bancario (201,50 euros).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.675

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Número Ident.: 14009646840.

Régimen: General.

Expediente: 14-03-2002-0-000997311.

Fecha: 3 de mayo de 2002.

Saneamientos Expósito, Sociedad Limitada, con domicilio en Avenida de España, 17, 14800-Priego de Córdoba.

En relación con su escrito de fecha 21 de marzo de 2002, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período enero 2000 a diciembre 2000, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### **Hechos**

– Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### **Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### **Resuelve**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 61,84 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso

de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por transferencia (61,84 euros).  
El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 7.676

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Número Ident.: 140057850389.

Régimen: R.E. Autónomos.

Expediente: 14-03-2002-0-001205253.

Fecha: 31 de mayo de 2002.

Fernando Carrasco Martínez, con domicilio en calle Julio Romero de Torres, 2 C 3.º, 14900-Lucena.

En relación con su escrito de fecha 29 de mayo de 2002, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período marzo 2001 a septiembre de 2001, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**Hechos**

– Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**Resuelve**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 1.007,50 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por transferencia (1.007,50 euros).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 7.677

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Número Ident.: 141009103393.

Régimen: R.E.A. (C. Ajena).

Expediente: 14-03-2002-0-000817253.

Fecha: 17 de junio de 2002.

Mariano Aguilar Pérez, con domicilio en calle Tela, 23, 14850-Baena.

En relación con su escrito de fecha 22 de abril de 2002, por el

que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período marzo 1998 a enero 2000, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**Hechos**

– Sólo se devuelven los tres primeros meses naturales y completos cotizados simultáneamente en otro Régimen, es decir, marzo y abril 1998 y diciembre 1999 a enero 2000.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**Resuelve**

Estimar en parte la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 231,27 euros. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 22,27 euros, correspondientes a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por transferencia (209,00 euros) y por formalización (22,27 euros).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 7.678

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Número Ident.: 140041935420.

Régimen: R.E.A. (C. Ajena).

Expediente: 14-03-2002-0-001007718.

Fecha: 24 de junio de 2002.

Manuel Márquez Guerrero, con domicilio en calle Luis Vives, 22, 14500-Puente Genil.

En relación con su escrito de fecha 9 de mayo de 2002, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período marzo 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**Hechos**

– Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**Resuelve**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 62,03 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

El pago se efectuará por transferencia (62,03 euros).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.317

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, **Plaza. de España (Pta. Aragón, s/n- SEVILLA .**

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/ A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en **C/ Pablo Picasso, s/n SEVILLA**, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

**ACTA PRACTICADA POR LA INSPECCIÓN DE SEVILLA**

| Nº de acta | Identificador sujeto resp. | Nombre/razón social                                   | Domicilio                        | Localidad | Período de liquidación | Importe-Euros |
|------------|----------------------------|---|----------------------------------|-----------|------------------------|---------------|
| 400/02     | 14103835261                | KIRTASS, Servicio Integral Imagen y Comunicación, SL. | Arquitecto Feliz Hernández, 4-3  | CÓRDOBA   | 29-3 A 27-4-99         | 492,88        |
| I-1073/02  | 14103835261                | KIRTASS, Servicio Integral Imagen y Comunicación, SL. | Arquitecto Feliz Hernández, 4-3º | CÓRDOBA   | —                      | 601,04        |

Córdoba a 14 de agosto de 2002.— La Jefa Acctal., de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Inmaculada Jurado Porcel.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.318

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, **c/. Rico, 15 Huelva .**

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/ A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en **c/. Rico, 15 Huelva .**, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

**ACTA PRACTICADA POR LA INSPECCIÓN DE HUELVA**

| Nº de acta | Identificador sujeto resp. | Nombre/razón social             | Domicilio               | Localidad | Período de liquidación | Importe-Euros |
|------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------|------------------------|---------------|
| 196/02     | 21102646959                | CENTRO DE FORMACIÓN AZAHARA, SL | o Ximenez de Quesada, 4 | CÓRDOBA   | 13-5 a 31-12-00        | 15303,76      |
| 197/02     | 21102646959                | CENTRO DE FORMACIÓN AZAHARA, SL | o Ximenez de Quesada, 4 | CÓRDOBA   | 1-1 a 19-11-01         | 25652,54      |
| I-594/02   | 21102646959                | CENTRO DE FORMACIÓN AZAHARA, SL | o Ximenez de Quesada, 4 | CÓRDOBA   | —                      | 1806          |

Córdoba a 14 de agosto de 2002.— La Jefa Acctal., de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Inmaculada Jurado Porcel.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.319

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados

relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Vallellano, s/n.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días



hábilés a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avd. Conde de Vallellano, s/n., de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

| Nº de acta      | Identificador | Nombre/razón social                 | Domicilio                            | Localidad   | Período de liquidación | Importe-Euros |
|-----------------|---------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------|------------------------|---------------|
| 14-02-000032277 | 14101730664   | Montajes Electricos San Rafael, SL. | Periodista José Luis de Córdoba, s/n | Córdoba     | 2-9 a 5-10/00          | 633,18        |
| 14-02-00038644  | 14103629541   | Cafetería El Nervi, SL.             | Prolongación Gran Vía Parque, 30     | Córdoba     | 1-12 a 31-12-98        | 4,16          |
| 14-02-00038745  | 14103629541   | Cafetería El Nervi, SL.             | Prolongación Gran Vía Parque, 30     | Córdoba     | enero 99               | 7,30          |
| 14-02-00038846  | 14005954675   | SEGURPROT, SA.                      | Vaca de Alfaro, 1-B                  | Córdoba     | 5-11 a 31-12-99        | 562,45        |
| 14-02-00038947  | 14005954675   | SEGURPROT, SA.                      | Vaca de Alfaro, 1-B                  | Córdoba     | 1-1 a 29-2-00          | 609,80        |
| I-347/02        | 14005954600   | SEGURPROT, SA.                      | Vaca de Alfaro, 1-B                  | Cordoba     | —                      | 300,52        |
| 14-02-00040664  | 140061808393  | María Zamora Gonzalez               | Dr. Fleming, 3                       | Baena       | 1-6 a 31-12-99         | 1516,33       |
| 14-02-00040665  | 140061808393  | María Zamora Gonzalez               | Dr. Fleming, 3                       | Baena       | 1-1 a 31-12-00         | 2664,11       |
| 14-02-00040866  | 140061808393  | María Zamora Gonzalez               | Dr. Fleming, 3                       | Baena       | 1-1 a 31-12-01         | 2717,15       |
| 14-02-00040967  | 140061808393  | María Zamora Gonzalez               | Dr. Fleming, 3                       | Baena       | 1-1 a 30-4-02          | 923,86        |
| 14-02-00042785  | 14102091382   | FRANMARMOL, SL                      | Valdesleal, 1-1-b                    | Cordoba     | 1-2 a 31-12-00         | 985,76        |
| 14-02-00042886  | 14102091382   | FRANMARMOL, SL.                     | Valdesleal, 1-1-b                    | Córdoba     | 1-1 a 31-10-01         | 870,82        |
| I-385/02        | 14102091382   | FRANMARMOL, SL.                     | Valdesleal, 1-1-b                    | Córdoba     | —                      | 300,52        |
| 14-02-00044304  | 14103143935   | Adolfo E. Camacho Capote, SL.       | Ctra. de Palma del Rio, km. 10,500   | Villarrubia | 1-12 a 31-12-98        | 465,08        |
| 14-02-00044405  | 14103143935   | Adolfo E. Camacho Capote, SL.       | Ctra. de Palma del Rio, km. 10,500   | Villarrubia | 1-1 a 31-12-99         | 5581,03       |
| 14-02-00044506  | 14103143935   | Adolfo E. Camacho Capote, SL.       | Ctra. de Palma del Rio, km. 10,500   | Villarrubia | 1-1 a 31-12-00         | 5548,96       |
| 14-02-00044607  | 14103143935   | Adolfo E. Camacho Capote, SL.       | Ctra. de Palma del Rio, km. 10,500   | Villarrubia | 1-1 a 31-12-01         | 5548,96       |
| 14-02-00044708  | 14103143935   | Adolfo E. Camacho Capote, SL.       | Ctra. de Palma del Rio, km. 10,500   | Villarrubia | 1-1 a 1-3-02           | 940,24        |
| 14-02-00050869  | 14104540533   | Juan Francisco Luque Garcia         | Avda. Mirasierra, 5-1                | Cordoba     | 29-03 a 19-04-01       | 412,63        |
| 14-02-00055317  | 14102398045   | Muebles Propino, SL.                | Ctra. de Rute, km. 2,300             | Lucena      | 1-6 a 31-12-98         | 1499,64       |
| 14-02-00055418  | 14102398045   | Muebles Propino, SL.                | Ctra. de Rute, km. 2,300             | Lucena      | 1-1 a 15-7-99          | 1408,69       |

Córdoba a 14 de agosto de 2002.— La Jefa Acctal., de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Inmaculada Jurado Porcel.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.453  
 A N U N C I O  
 Información Pública

Expediente: P-84/2002.  
 Objeto: Suelo no Urbanizable: Línea aérea M.T. desde C.T. "La Paz" a C.T. "Partidor".  
 Municipio: Montalbán.  
 Emplazamiento: Desde el entronque de la línea La Rambla-La Paz hasta el C.T. El Partidor.  
 Promotora: Dielesur, Sociedad Limitada.  
 Solicitud: Autorización.  
 El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.1.11) del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto).

**ACUERDO**

Someter el expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Tomás de Aquino, 1-9.ª planta de Córdoba y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 15 días.

Córdoba, 26 de agosto de 2002.— El Delegado Provincial, Acidental, Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.572

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/196/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente contra don José Antonio Gómez Cortés, domiciliado en Rosario, 88, 14550 Puente Genil (Córdoba), en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de Coto de Caza, por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 28 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por Guarda Jurado de Coto de Caza, contra don José Antonio Gómez Cortés, por los siguientes hechos: Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello dos perros, sin autorización del titular del acotado, no habiendo capturado pieza alguna.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial, en virtud de lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedi-



miento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/196/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 17 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don José Antonio Gómez Cortés.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Higuera III (CO), Coto cinegético con matrícula CO-11663, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/objetos decomisados: Dos perros, decomisados a don José Antonio Gómez Cortés.

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción, tipificada en artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con multa de 30,05 euros y comiso de 12,02 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se impuga.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona, a quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así

lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del Procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de «Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos» al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 17 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 17 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.591

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/301/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y**  
**Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 6 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don Fernando Mendoza García, domiciliado en Huerta El Sordillo, sin número, 14005 Córdoba, con D.N.I. 30459457, por los siguientes hechos:

Cazar en el Coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delgado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/301/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 2 de febrero de 2002.

Presunto responsable: Don Fernando Mendoza García.

D.N.I.: 30459457.

Hechos imputados: Cazar en el Coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Díaz Gómez,

Coto Cinegético con matrícula CO-11.727, sito en el término municipal de Córdoba.

Armas/objetos decomisados: Dos perros decomisados a don Fernando Mendoza García.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros, en sustitución de dos perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de "Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos"», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 3 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 3 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.592

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/302/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 2 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don Salvador Martín Vallejo, domiciliado en Teniente General Barroso, Córdoba, con D.N.I. 30527754, por los siguientes hechos:

Cazar en el Coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/302/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 2 de febrero de 2002.

Presunto responsable: Don Salvador Martín Vallejo.

D.N.I.: 30527754.

Hechos imputados: Cazar en el Coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Díaz Gómez, Coto Cinegético con matrícula CO-11.727, sito en el término municipal de Córdoba.

Armas/objetos decomisados: Dos perros decomisados a don Salvador Martín Vallejo.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta

Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros, en sustitución de dos perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de «Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos»», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 3 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 3 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.593

Con relación al procedimiento sancionador con expediente nú-

mero CO/2002/263/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

#### **Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 1 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don Juan Torres García, domiciliado en Barriada de Las Palmeras, 12-1-2, 14013 Córdoba, con D.N.I. 5605185, por los siguientes hechos:

Cazar en el Coto CO-10.847 del término municipal de Córdoba, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delgado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

#### **Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/263/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 27 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Juan Torres García.

D.N.I.: 5605185.

Hechos imputados: Cazar en el Coto CO-10.847 del término municipal de Córdoba, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Utrera (CO), Coto Cinegético con matrícula CO-10.847, sito en el término municipal de La Victoria (Córdoba).

Armas/objetos decomisados: Dos perros decomisados a don Juan Torres García.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros, en sustitución de dos perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios



de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de "Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos"», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 25 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 25 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.594

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/227/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y**  
**Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Me-

dio Ambiente (entrada de fecha 30 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don Francisco Manuel Franco Martín, domiciliado en Doctor Ochoa, 17, 14500 Puente Genil (Córdoba), por los siguientes hechos:

Cazar en el Coto CO-11.663 denominado "La Higuera", del término municipal de Santaella, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/227/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 30 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Francisco Manuel Franco Martín.

Hechos imputados: Cazar en el Coto CO-11.663 denominado "La Higuera", del término municipal de Santaella, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Higuera III (CO), Coto Cinegético con matrícula CO-11.663, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le

asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de «Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos»», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 22 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 22 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.595

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/207/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y**  
**Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 28 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don José Lucena Díaz, domiciliado en Veredón de los Frailes, 14710 Villarrubia (Córdoba), con D.N.I. 30487818, por los siguientes hechos:

Cazar en el Coto CO-10.197 del término municipal de Córdoba, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura

orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/207/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 20 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don José Lucena Díaz.

D.N.I.: 30487818.

Hechos imputados: Cazar en el Coto CO-10.197 del término municipal de Córdoba, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Orden, Coto Cinegético con matrícula CO-10.197, sito en el término municipal de Córdoba.

Armas/objetos decomisados: Un perro decomisado a don José Lucena Díaz.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 6,01 euros, en sustitución del perro usado durante la caza. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I

de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de «Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos»», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 18 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 18 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.596

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/187/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de Coto de Caza por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y**  
**Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 28 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por Guarda Jurado de Coto de Caza, contra don David Jiménez Jiménez, domiciliado en Cervantes, 14550 Puente Genil (Córdoba), por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello dos perros, sin autorización del titular del acotado, no habiendo capturado pieza alguna.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre),

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/187/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 17 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don David Jiménez Jiménez.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Higuera III (CO), Coto Cinegético con matrícula CO-11.663, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/objetos decomisados: Dos perros decomisados a don David Jiménez Jiménez.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros, en sustitución de los dos perros usados durante la caza. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previs-



tos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de «Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos»», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 29 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 29 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.597

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/186/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de Coto de Caza por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 28 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por Guarda Jurado de Coto de Caza, contra don Francisco Trenas Cosano, domiciliado en Doctor Ochoa, 27, 14500 Puente Genil (Córdoba), con D.N.I. 38472635, por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello dos perros, sin autorización del titular del acotado, no habiendo capturado pieza alguna.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedi-

miento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/186/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 17 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Francisco Trenas Cosano.

D.N.I.: 38472635.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Higuera III (CO), Coto Cinegético con matrícula CO-11.663, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/objetos decomisados: Dos perros decomisados a don Francisco Trenas Cosano.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así

lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de "Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos"», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 17 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 17 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.598

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/159/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de Coto de Caza por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 22 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por Guarda Jurado de Coto de Caza, contra don Pedro Ramos Soria, domiciliado en Bailén, 33, bloque 3-1.º-A, 14500 Puente Genil (Córdoba), por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello dos perros, sin autorización del titular del acotado.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/159/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 7 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Pedro Ramos Soria.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como La Higuera III (CO), Coto Cinegético con matrícula CO-11.663, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/objetos decomisados: Dos perros decomisados a don Pedro Ramos Soria.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de "Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos"», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 17 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 17 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.599

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/123/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infracción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 22 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don José Moreno Fajardo, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 15, portal 5-Bj.-2, 14013 Córdoba, por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello un perro, sin autorización del titular del coto, no habiendo capturado pieza alguna.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/123/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 15 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don José Moreno Fajardo.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Díaz Gómez, Coto Cinegético con matrícula CO-11.727, sito en el término municipal de Córdoba.

Armas/objetos decomisados: Un perro decomisado a don José Moreno Fajardo.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) del Reglamento de Caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 6,01 euros. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de "Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos"», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 10 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 10 de abril de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.600

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/61/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por la comisión de presunta infrac-



ción en materia de Caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

**Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 15 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por la Guardia Civil, contra don José Antonio Martínez Osuna, domiciliado en Pico de Almanzor, bloque 10-3-4, 14005 Córdoba, con D.N.I. 24884351-F, por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando dos perros, y sin autorización del titular de acotado, no habiendo cobrado pieza alguna.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/84, de 4 de abril (BOJA número 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70, de 4 de abril (BOE número 82, de 6 de abril), de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/61/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 7 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don José Antonio Martínez Osuna.

D.N.I.: 24884351-F.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Díaz Gómez, Coto Cinegético con matrícula CO-11.727, sito en el término municipal de Córdoba.

Armas/objetos decomisados: Dos perros galgos decomisados a don José Antonio Martínez Osuna.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción: (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave, sancionable con multa de 21,04 hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa de 30,05 euros. Comiso: 12,02 euros. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al

contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar instructor del procedimiento: Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuentas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto «Solicitud de "Declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos"», al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 18 de marzo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 18 de marzo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.746

Expediente: A.T. 231/2000 JLC/rll

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de línea eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Eléctrica Martín Silva Pozo, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Miguel Gallo, 49, en Cardeña (Córdoba), solicitando autorización para la instalación de línea eléctrica de alta tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas

cas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Martín Silva Pozo, Sociedad Limitada, la instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales son las siguientes:

- Emplazamiento: Carretera Azuel-Conquista.
- Término municipal: Cardeña (Córdoba).
- Características: Línea aérea y subterránea a 10/20 Kv. de 7.710 metros + 850 metros + 60 metros de longitud.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.075

No habiéndose podido practicar personalmente la notificación que se sigue a la persona a la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Plaguicidas, se notifica la Resolución Definitiva del referido expediente por el presente anuncio:

**Notificación**

Expediente: 1.285/2001. Titular: Menciagro, S.C. Domicilio: Ronda Povedano, s/n. Doña Mencía (Córdoba).

Acta de fecha 24 de octubre de 2000, levantada por los Servicios de Inspección de la Agrupación de Distritos de Cabra-Lucena-Montilla, del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud.

Hechos: Según Acta de Inspección: "El día 24 de octubre de 2000, a las 12 horas, se persona el inspector don Francisco J. Moreno Cabrera en la industria y/o establecimiento Menciagro, S.C., y en presencia de don Jacinto Muñoz Cañete, en su calidad de vendedor, procede a la inspección, poniéndose de manifiesto que no posee licencia municipal; no posee número de Registro Sanitario de Plaguicidas; no hay protección contra temperaturas y no tiene ventilación.

Normas infringidas: Real Decreto 3.349/1983; Real Decreto 1.945/83, de 26 de junio. Sanción: 300,51 euros.

Lo que se notifica a efectos de interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.076

No habiéndose podido practicar personalmente la notificación que se sigue a la persona a la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Plaguicidas, se notifica la Resolución Definitiva del referido expediente por el presente anuncio:

**Notificación**

Expediente: 85/2002. Titular: Don Tomás Raya Gallegos. Domicilio: Calle Fuente, número 27. Montilla (Córdoba).

Denuncia de fecha 21 de marzo de 2002, formulada por la Guardia Civil del Puesto de Castro del Río (Córdoba).

Hechos: El día 21 de marzo de 2002, a las 11'10 horas, en el km. 315'200 de la carretera N-432, término municipal de Castro del Río (Córdoba), la fuerza denunciante procedió a inspeccionar el vehículo camión marca Iveco, modelo 1032 BGP, propiedad del inculpado y conducido por el mismo, que transportaba 150 gallinas, 30 pavos y 12 pollos, todos animales vivos, careciendo de la preceptiva Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparase el traslado y del Certificado de Desinfección del vehículo.

Normas infringidas: Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952; Reglamento de Epizootias, Decreto de 4 de febrero de 1955; Real Decreto 55/98, de 10 de marzo. Sanción: 366,57 euros.

Lo que se notifica a efectos de poder aducir las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de 15 días, así como acceder al expediente que se encuentra en los archivos de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, planta 5.ª, Córdoba.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TARRAGONA**  
Núm. 7.220

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) y por haber resultado infructuosa la notificación que se relacionan a continuación para que comparezcan en el Negociado de Infracciones de este Centro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que les sea notificado el acto que en cada caso se indica.

Número y expediente: 847/02.

Nombre y apellidos: Andrés Rodríguez García.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 L.O. 1/92.

Acto notificado: Resolución sancionadora.

Tarragona, a 6 de agosto de 2002.— La Secretaria General Accidental, Pilar Gómez Pareja.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**DE CÓRDOBA-OESTE**

Núm. 7.446

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

**RECURSOS, REQUERIMIENTOS Y LIQUIDACIONES:**

B1444137.- ARANDA ALGAR SL.- C MOTARRIF 2.- CORDOBA.- LIQ VOLUNT 140201018659V NOT LIQ PROV 14602-00003-035.

29921154.- ARIZA PORTERO ISABEL.- AV GRAN VIA PARQUE 14.- CORDOBA.- LIQ PROVISIONAL IRPF2000.

30505930.- BECERRA RUIZ MANUEL.- C RODOLFO GIL 5.- CORDOBA.- LIQ PROV IRPF00 LIQ VOLUNT A1460202106003663.

30038205.- CARMONA LOZANO ENRIQUE.- CR PALMA RIO 4.- CORDOBA.- EMIS REQ 100-99.

30439971.- CLEMENTE MILLA CARMEN.- AV LAGARTIJO 4.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPV00.

B14525174.- CORBI JOYA SL.- C MARIANO DE CAVIA 18.- CORDOBA.- REQ DOCUMENTAC IRPF RETENC TRABAJO PERSONAL 14602E020299497.

B14424410.- CUESTA Y DOBLADEZ SL.- CR CARLOTA- PO-

SADAS KM 0.230.- LA CARLOTA.- DEC ANUAL REQ INCOMP 201.

52241236.- DE LA ROSA PIÑA FELIPE.- AD CAÑADA DE RABADAN SN.- FUENTE PALMERA.- PROPUESTA LIQUIDACION IRPV98 REF 981460200210000278.

30773772.- ESPEJO ALFARO JOSE.- C TRASSIERRA 48.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPV2000.

30508459.- FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER.- AV GOYA 20.- PALMA RIO.- PROP LIQUIDACION IRPF2000.

52244439.- GAGO ROMAN MONTSERRAT.- CR EL VILLAR KM 10 9 BUZON.- FUENTE PALMERA.- PROP LIQUIDAC IRPV2000.

30475466.- GONZALEZ REQUERO ANA ISABEL.- C FERNANDO AMOR Y MAYOR 8.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPV2000.

B14500268.- INGENIERIA Y CANALIZACIONES TECNICAS SL.- VEREDON DE LOS MOCHOS 143.- ALMODOVAR RIO.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 180-99.

29945539.- JARABA SANCHEZ FRANCISCO.- CRAEROPUERTO KM 6 C-F 18.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPF2000.

30475984.- LOPEZ TORRICO FRANCISCO JOSE.- C PROLONG GUADALQUIVIR 1.- CORDOBA.- ACDO ESTIMAC RECTIFIC AUTOLIQ 14602E010636225.

30810982.- LOPEZ VELASCO FERNANDO.- C JOAQUIN LOPEZ HUICI 2.- CORDOBA.- NOT TRAM AUDIENC Y PROP LIQ 9999004826-1.

45736799.- MACHADO LOPEZ ROSARIO.- CR AEROPUERTO KM4.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPV2000.

30430153.- NAVAJAS SANCHEZ CARLOS J.- C JOSE DAMASO PEPETE 19 3.- CORDOBA.- LIQ PROV IRPV2000 CON EXP SANCIONADOR LIQ VOLUNT.

30909608.- ONIEVAAYORA LUISA.- PJ MARINO JOSE DE LOS RIOS 4.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPV2000.

24226841.- PEÑA AGEA MOISES.- PZ M MENCHOR CONTINENTE 19.- PALMA RIO.- LIQ PROV IRPF2000 LIQ VOLUNTARIA.

30909673.- PEREZ GARCIA ANTONIO.- C MARINO JERONIMO CABRERA 8.- CORDOBA.- LIQ PROV IRPF 2000 LIQ VOLUNT A1460202106003674.

30790130.- POZUELO JURADO RAFAEL LEO.- ACERA ALAMIRILLA 5.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPF2000.

30497904.- PRIETO TORO ANGELES.- C AUSTRIADA 9.- CORDOBA.- PROP LIQ PROV 96 951460200991000000318.

30497904.- PRIETO TORO ANGELES.- C AUSTRIADA 9.- CORDOBA.- PROP LIQ PROV 97 951460200991000000318.

30497904.- PRIETO TORO ANGELES.- C AUSTRIADA 9.- CORDOBA.- PROP LIQ PROV 98 951460200991000000318.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602Z010019067.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602E010600701.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602E01062185.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602Z010022883.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602Z010022892.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602E010624194.

A14464010.- PRODINGOLD SA.- C ANTONIO MAURA 20 6.- CORDOBA.- ACUERDO DESESTIMATORIO 14602Z010022901.

29936172.- RAMOS ALVAREZ ANTONIO.- C PERIODISTA QUESADA CHACON 15.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPV2000.

30511033.- ROJAS TORRECILLAS PEDRO.- CR AEROPUERTO KM 2.800.- CORDOBA.- LIQ PROV IRPF99 LIQ VOLUNT.

75651962.- SALAZAR MANZANO PEDRO.- C PERIODISTA QUESADA CHACON 1.- CORDOBA.- LIQ PROV IRPF2000.

29988598.- SERRADILLA EXPOSITO JUAN.- C JULIO PELLICER 9.- CORDOBA.- REQ IVA.

29938108.- VICIOSO BLANCART PEDRO.- AV LUIS CAÑETE 10.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPF2000.

30474544.- VILLAR TEJERO MERCEDES.- AV MIRALBAIDA 16.- CORDOBA.- PROP LIQ IRPF2000.

30487120.- VILLEN PEREZ ENCARNACION.- C MANUEL FUENTES BOCANEGRA 11.- CORDOBA.- LIQ PROV IRPF2000.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes

debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 20 de agosto de 2002.— La Administradora, Nuria Domínguez Fernández.

Núm. 7.476

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

**NOTIFICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF2000:**

39084425.- CASTILLO ORTIGA PILAR.- LA CARLOTA.- 021420000638.

30773772.- ESPEJO ALJARO JOSE.- CORDOBA.- 0214200096765.

30508459.- FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER ELADIO.- PALMA RIO.- 0214200094897.

45736799.- MACHADO LOPEZ MARIA ROSARIO.- CORDOBA.- 0214200096642.

29936172.- RAMOS ALVAREZ ANTONIO.- CORDOBA.- 0214200094549.

**NOTIFICACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE LIQUIDACION IVA 2001:**

B14577761.- EDITORES DEPORTIVOS DE CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299021106705.

30511434.- ESPINO PALMA ANGEL.- CORDOBA.- 0299021106660.

**NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO:**

B14333082.- CONSTRUCCIONES LUNA Y GARCIA SL.- HORNACHUELOS.- 0114200077630.

**NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF1999 LIQUIDACION VOLUNTARIA:**

6842582.- CERESO RIVAS MARIA GLORIA.- CORDOBA.- 0114200269925.

80124214.- ZAMORANO DOBLAS MARIA ANGELES.- PZ ALBOLAFIA 1 2 2.- CORDOBA.- 0114200043093.

**NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF2000 LIQUIDACION VOLUNTARIA:**

21310027.- CASTRO ZUMAQUERO PABLO.- CORDOBA.- 0114200507302.

79234357.- MOLINA BAENA JUAN DE DIOS.- CORDOBA.- 0214200072725.

24226841.- PEÑA AGEA MOISES.- PALMA RIO.- 0214200106745.

44356151.- QUERO RODRIGUEZ RAFAEL.- GRANADA.- 0214200121731.

**PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL SCGI IRPF 01:**

E14560742.- CERVECERIA DON PULPO.- CORDOBA.- 0299018779853.

B14329494.- CONSTRUCCIONES SALQUE SL.- CORDOBA.- 0299018779707.

30423771.- DEL REY MINGUEZ ANTONIO FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299018779640.

B14434476.- PLAZA IMPERMEABILIZACIONES Y SERVICIOS D.- CORDOBA.- 0299018780293.

37661692.- RODRIGUEZ GARCIA MANUEL.- CORDOBA.- 0299018779752.

30427638.- ROMERO HERNANDEZ ANGEL.- CORDOBA.- 0299018779594.

B14526479.- SOLCORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299018779943.



**COMUNICACIÓN DE PAGO DE DEVOLUCION, NOTIFICACION DE LIQUIDACION DE INTERESES:**

30399121.- ARENAS CALERO MANUEL.- CORDOBA.- 029901328147.  
 29921154.- ARIZA PORTERO ISABEL.- CORDOBA.- 0299023214819.  
 30451240.- BACA MARTIN MARIANO.- PALMA RIO.- 0299011926827.  
 28876484.- BERMEJO CABRERA FERNANDO.- CORDOBA.- 0299001328440.  
 30493994.- BERMUDO ARAGONES JOSE.- CORDOBA.- 0299023483198.  
 30519812.- CABALLERO RUIZ MAYA MARIA JOSE.- CORDOBA.- 0299001329069.  
 44354015.- CARRASCO GARCIA JUAN MANUEL.- CORDOBA.- 0299015832793.  
 26414988.- CRUZ ROBLES LUIS.- CORDOBA.- 0299001328473.  
 30514954.- ESPINO MONTORO FRANCISCO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299001328125.  
 29996909.- FERNANDEZ REDONDO ADELAIDA.- CORDOBA.- 0299001329104.  
 B14484950.- FUENGUADAL SL.- CORDOBA.- 0299001735307.  
 44372074.- FUENTES CRUZ JUAN JOSE.- CORDOBA.- 0299001329193.  
 30393968.- GARCIA CABALLERO MARIA TERESA.- CORDOBA.- 0299001327696.  
 75668465.- GARCIA DELI ANTONIO.- POSADAS.- 0299001330296.  
 30528713.- GARRIDO GRACIA LUIS.- CORDOBA.- 0299001988206.  
 14618427.- GONZALEZ TARDAGUILA JACOBO.- PALMARIO.- 0299001329935.  
 44351956.- GUTIERREZ ROMERO ANTONIO MANUEL.- CORDOBA.- 0299001735284.  
 29947507.- JAEN VALLEJOS ISABEL.- CORDOBA.- 0299011926568.  
 30477934.- JIMENEZ ROMERO CANDELARIA.- LA CARLOTA.- 0299023215012.  
 30022805.- LEON JIMENEZ ANGELA.- CORDOBA.- 0299001328585.  
 30535028.- MARIN DELGADO JOSE MANUEL.- CORDOBA.- 0299010045840.  
 37564886.- MARTIN MONTERO MIGUEL.- CORDOBA.- 0299008095123.  
 30002492.- MERINAS CAÑERO ANGEL.- ALMODOVAR DEL RIO.- 0299009626326.  
 44359053.- MOLINA MARTIN MANUEL.- CORDOBA.- 0299023214976.  
 30935409.- MONTILLA BASCON ANTONIO.- CORDOBA.- 30935409.- 0299001735273.  
 30393682.- MOYANO FERNANDEZ JUAN.- CORDOBA.- 0299001327685.  
 30545146.- MORILLO NAVARRO ANTONIO.- CORDOBA.- 0299023214932.  
 30396026.- MUÑOZ HOYO JOSE.- CORDOBA.- 0299001735262.  
 30430815.- NAVARRO LOPEZ JOSE MANUEL.- HORNACHUELOS.- 0299007338896.  
 30515985.- PALENZUELA JIMENEZ ANTONIO.- CORDOBA.- 0299001328800.  
 30043200.- PEREZ ROLDAN RAFAEL.- 0299001328596.  
 30504385.- PEREZ RUIZ JOSE MANUEL.- PALMA RIO.- 02990001329867.  
 30813990.- POLO LORCA MANUEL.- CORDOBA.- 0299001328956.  
 29886877.- REY MORENO FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299001328495.  
 30529053.- ROMERO RUMI ANTONIO JESUS.- CORDOBA.- 0299009576971.  
 30508273.- ROSA GARCIA MANUEL.- PALMA RIO.- 0299015966948.  
 30400673.- RUIZ RAMOS ANTONIO.- CORDOBA.- 0299001880982.  
 30802109.- SALINAS LOPEZ ENRIQUE.- CORDOBA.- 0299007519123.

75677183.- SANCHEZ DIAZ ADOLFO.- CORDOBA.- 0299001327911.  
 30473991.- SUAREZ VARELA CABALLERO JOSE.- CORDOBA.- 0299023483187.  
 29817894.- TEJEDERA RUIZ FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299023482760.  
 30049543.- TIRADO COBOS FELISA LIBIA.- CORDOBA.- 0299009576926.  
 30398648.- VALLE ARROYO JESUS.- CORDOBA.- 0299001327708.  
 B14502520.- VILLALOBILLOS AGROPECUARIA SL.- CORDOBA.- 0299006639091.

**REQUERIMIENTO DECLARACION SCGI:**

G14028906.- CLUB HIPICO DE CORDOBA.- CORDOBA.- 0299017057200.  
 80117567.- COBOS ALMENARA FRANCISCO.- POSADAS.- 0299017058256.  
 80135554.- ESCOBAR SANCHEZ BELEN.- PALMA RIO.- 0299017057884.  
 30495374.- JIMENEZ MUÑOZ CARMEN.- LA CARLOTA.- 0299017057547.  
 H14476287.- MANCOMUNIDAD EDIF. ZAFIRO.- CORDOBA.- 0299017057389.  
 B14590467.- PULIMENTOS LA CARLOTA SL.- LA CARLOTA.- 029917057604.  
 30440148.- ROSA CALVO ANTONIO MANUEL DE LA.- CORDOBA.- 0299017057224.  
 30473724.- RUBIALES GARCIA FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299017056748.  
 30487958.- SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL.- PALMA RIO.- 0299017057840.  
 30393772.- SEGURA GARCIA ANTONIO.- CORDOBA.- 0299017056838.  
 B14418636.- T.L. ADESUR SL.- CORDOBA.- 0299017056939.  
 B14499453.- TELEMANDO Y SISTEMAS SL.- CORDOBA.- 0299017057413.  
 B14499453.- TELEMANDO Y SISTEMAS SL.- CORDOBA.- 0299017057402.  
 30063451.- TIRADO ROMERO LUIS.- CORDOBA.- 0299017056692.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 22 de agosto de 2002.— La Administradora, Nuria Domínguez Fernández.

Núm. 7.477

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

**NOTIFICACION DE RESOLUCION CON IMPOSICION DE SANCCION POR INFRACCION TRIBUTARIA GRAVE, LIQUIDACION VOLUNTARIA:**

G14468201.- ASOC MUJERES GITANAS DE CORDOBA.- CORDOBA.- 0299022799568.  
 B14494116.- BARNIZADOS URGAMPVA SÑ.- ALMODOVAR RIO.- 0299009816473.  
 30499508.- BAUTISTA ALGAR JOSE MANUEL.- CORDOBA.- 0299009815810.

30452120.- BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO CARMEN.- ALMODOVAR RIO.- 0299018604210.

30443299.- CASTRO RODRIGUEZ CARMEN.- CORDOBA.- 0299011829908.

B14329494.- CONSTRUCCIONES SALQUE SL.- CORDOBA.- 0299009815281.

B14424410.- CUESTA Y DOBLADEZ SL.- LA CARLOTA.- 0299022799704.

30511729.- DE LA ROSA MANGAS ANTONIO MANUEL.- CORDOBA.- 0299011829942.

X1910181P.- DUBUS ALAIN EMILE RAYMOND.- CORDOBA.- 0299009815405.

30459861.- DURAN CARMONA JOSE.- CORDOBA.- 0299009815236.

30830740.- FLORES LLANERO JUAN CRLOS.- CORDOBA.- 0299018603264.

30015922.- GAMEZ ORTEGA RAFAELA.- CORDOBA.- 0299011829920.

30533644.- GARCIA PEDRAJAS DOLORES.- CORDOBA.- 0299009815191.

30407182.- GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL.- CORDOBA.- 0299009815753.

30509509.- GONZALEZ GARCIA RAFAEL.- CORDOBA.- 0299009815090.

30019938.- GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS.- CORDOBA.- 0299011829661.

G14505648.- HERMANOS LUCENA Y CONDE SC.- CORDOBA.- 0299018603376.

31157162.- JIMENEZ RIOS RAFAEL.- CORDOBA.- 0299011829773.

30474889.- JIMENEZ UCEDA RAFAEL.- CORDOBA.- 0299018603073.

30790983.- JURADO ZAFRA ANDRES.- CORDOBA.- 0299011829751.

18854297.- LOPEZ SANCHEZ JOSE.- CORDOBA.- 0299011829762.

B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0299009815461.

30488432.- MARTIN PALMA MANUEL.- PALMA RIO.- 0299009816305.

80130795.- MUÑOZ PULIDO JUSTA MARIA.- CORDOBA.- 0299009815674.

30533006.- MUÑOZ SANCHEZ RAQUEL ANGELES.- CORDOBA.- 02990022799210.

30476515.- MUÑOZ VIÑAS JUAN JOSE.- CORDOBA.- 0299022799490.

30526542.- ORDEN RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE.- CORDOBA.- 0299018603118.

30142589.- PEREZ DE LA TORRE CARMEN.- CORDOBA.- 0299009815359.

30488153.- PORRAS MADUEÑO DIEGO.- LA CARLOTA.- 0299022799636.

30489375.- PRIETO NUÑEZ MANUEL.- LA CARLOTA.- 0299018603871.

75672480.- ROJANO NAVARRO JOSE.- HORNACHUELOS.- 0299018604366.

30400673.- RUIZ RAMOS ANTONIO.- CORDOBA.- 0299009815821.

30445416.- RUIZ RAMOS RESURRECCION.- CORDOBA.- 0299009815652.

30474550.- RUIZ RUIZ FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299009815102.

A14019780.- SA GARCIA CAÑETE.- POSADAS.- 0299022800011.

30413387.- SALAS FERNANDEZ JOSE.- CORDOBA.- 0299009814910.

30485958.- SIERRA NAVAJAS ANDRES.- CORDOBA.- 0299009926150.

30004767.- TORRES CASTRO JUAN.- CORDOBA.- 0299009815629.

B14526487.- TRANSPORTES AGUSFER SL.- HORNACHUELOS.- 0299009816574.

30490089.- VALENTIN CASANOVA ANTONIO.- CORDOBA.- 0299022799209.

30490089.- VALENTIN CASANOVA ANTONIO.- CORDOBA.- 0299022799197.

**NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA POR DECLARACION EXTEMPORANEA LIQUIDACION VOLUNTARIA:**

G14028906.- CLUB HIPICO DE CORDOBA.- CORDOBA.- 0299018832651.

B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0299018832639.

30400673.- RUIZ RAMOS ANTONIO.- CORDOBA.- 0299018832662.

**NOTIFICACION DE LA PROPUESTA Y RESOLUCION SOBRE LIQUIDACION DE LA REDUCCION PRACTICADA EN SANCION ANTERIOR, LIQUIDACION VOLUNTARIA.**

30770961.- GONZALEZ MORENO LUCAS.- CORDOBA.- 0299018837421.

30509939.- HERNANDEZ MONTALBAN JOSE.- CORDOBA.- 0299018837409.

30538640.- LEON LOPEZ ASCENSION.- CORDOBA.- 0299018837577.

30041230.- MONTERO MARTINEZ FRANCISCO.- POSADAS.- 0299018837814.

30777935.- RIO ROMINGUERA JUAN.- CORDOBA.- 0299018837432.

30031626.- SANCHEZ ALVAREZ CARMEN.- CORDOBA.- 0299018837386.

**NOTIFICACION DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SIN IMPOSICION DE SANCION POR INFRACCION TRIBUTARIA:**

B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0299024314934.

B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0299024314923.

B14467088.- MEZQUITA SPORT SL.- CORDOBA.- 0299024314912.

29837859.- MIFSUT VIZCAINO JULIO.- CORDOBA.- 0299024314653.

30824676.- MOYANO TORRES ALBERTO MANUEL.- CORDOBA.- 0299024322269.

**NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION DE RECARGO POR PRESENTACION FUERA DE PLAZO DE AUTOLIQUIDACION, LIQUIDACION VOLUNTARIA:**

B14538706.- ESTUDIO CORDOBA-HUERTA LA REINA SL.- CORDOBA.- 0299010520815.

80137702.- GALVEZ CABRERA JUAN JOSE.- PALMA RIO.- 0299018807800.

30505651.- REYES ESPEJO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299010520488.

30505651.- REYES ESPEJO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299010520499.

**NOTIFICACION DE RESOLUCION DE SANCION POR INFRACCION TRIBUTARIA SIMPLE, LIQUIDACION VOLUNTARIA:**

30537298.- AGUADO CABALLERO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299022758439.

30798617.- AGUILAR RAMIREZ ANA.- CORDOBA.- 0299009707124.

30453175.- ARJONA CHAPARRO EMILIO FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299018558577.

30777823.- BALSERA MUÑOZ JOSE.- CORDOBA.- 0299011780421.

H14266431.- CDAD PROP AVENIDA PRINCIPAL DE EL HIGUERON.- CORDOBA.- 0299009708068.

B14463582.- CERVELLO Y MORAL SL.- CORDOBA.- 0299009706651.

B14335269.- COMERCIAL MUÑOZ PEÑARRUBIA SL.- ALMODOVAR RIO.- 0299009708675.

B14419626.- CONSTRUCCIONES BEZALIEL SL.- FUENTE PALMERA.- 0299022758899.

B14357701.- CONSTRUCCIONES CRONWELL SL.- CORDOBA.- 0299022758945.

B14329494.- CONSTRUCCIONES SALQUE SL.- CORDOBA.- 0299009706437.

30511729.- DE LA ROSA MANGAS ANTONIO MANUEL.- CORDOBA.- 0299009707179.

30483054.- DOBLARE VILCHEZ RAFAEL.- CORDOBA.- 0299022759339.

B14577761.- EDITORES DEPORTIVOS DE CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299009706886.

B14484950.- FUENGUADAL SL.- CORDOBA.- 0299011306650.  
30799516.- GARCIA DUARTE ANTONIO.- CORDOBA.- 0299011780500.

30427706.- GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO.- CORDOBA.- 0299022758305.

30437580.- GUERRERO RODRIGUEZ GRAVELINA.- LA CARLOTA.- 0299009707472.

G14505648.- HERMANOS LUCENA Y CONDE SC.- CORDOBA.- 0299011780689.

B14489637.- JUAN AGUILERA TEJERO SL.- CORDOBA.- 0299009706741.

30790983.- JURADO ZAFRA ANDRES.- CORDOBA.- 0299011780386.

G14566111.- LA TASCA SC.- PALMA RIO.- 0299009708473.  
29880606.- LUNA DE LA ROSA CELEDONIO.- LA CARLOTA.- 0299011780870.

30494099.- LUQUE ESTEVEZ RAFAEL.- LA CARLOTA.- 0299009707506.

B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0299022758057.

B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- 0299022758068.

30410924.- MARTIN MONTES M PILAR.- CORDOBA.- 0299009707180.

30543064.- MARTINEZ DEL OLMO JUAN CARLOS.- CORDOBA.- 0299009706314.

30543064.- MARTINEZ DEL OLMO JUAN CARLOS.- CORDOBA.- 0299022757898.

30440787.- MARTINEZ ESPEJO FELIX.- LA CARLOTA.- 0299018558779.

30440787.- MARTINEZ ESPEJO FELIX.- LA CARLOTA.- 0299018558768.

30789912.- RIOS OLALLA ANTONIO.- CORDOBA.- 0299009707090.

30545192.- ROJAS MORALES RAFAEL.- CORDOBA.- 0299009708035.

30045558.- ROMERO MAYA FRANCISCA.- CORDOBA.- 0299022758361.

30816150.- RUMIN RODRIGUEZ JOSE CLAUDIO.- 0299009706279.

30493146.- RUZ ORTEGA ANDREA.- CORDOBA.- 0299018558803.

30413387.- SALAS FERNANDEZ JOSE.- CORDOBA.- 0299018558544.

B14418636.- T.L. ADESUR SL.- CORDOBA.- 0299009706606.

B14418636.- T.L. ADESUR SL.- CORDOBA.- 0299018558612.

B14418636.- T.L. ADESUR SL.- CORDOBA.- 0299018558601.

B14022966.- TRANSPORTES CALIFORNIA SL.- 0299011780285.

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIACION Y COMUNICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE EXPEDIENTE SANCCIONADOR.**

B14436679.- ACEBUCHE IMPORTACIONES SL.- 0199007964239.

30798617.- AGUILAR RAMIREZ ANA.- CORDOBA.- 0199019621557.

30050552.- AGUILAR JIMENEZ PEDRO.- CORDOBA.- 0299023931286.

30943606.- AGUDO MUÑOZ ANA DEMETRIA.- PALMA RIO.- 0199026529439.

30394672.- ALCALA CABAÑAS RAFAEL.- CORDOBA.- 0199026528270.

30401578.- ALCALA RUIZ JUAN.- CORDOBA.- 0299023862571.

29991765.- ALGABA TRUJILLO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299008204451.

29991765.- ALGABA TRUJILLO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299014365298.

30817972.- ALI AL-ISA AHMED.- CORDOBA.- 0199026527291.

E14100663.- AMALIA ROBERT ASENSIO Y FERNANDO BELMONT.- CORDOBA.- E14100663.

30043106.- AÑON GARCIA ALFREDO.- CORDOBA.- 0299023931275.

G14471973.- ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SAN.- CORDOBA.- 0299008203955.

G14521579.- ASOC DISTRITO NOROESTE.- CORDOBA.- 0199030960130.

B14494116.- BARNIZADOS URGAVONA SL.- ALMODOVAR RIO.- 0299008205070.

30499508.- BAUSTISTA ALGAR JOSE MANUEL.- CORDOBA.- 0199021837492.

30402213.- BERNAL LAZARO RAFAEL ALVARO.- CORDOBA.- 0199030960062.

30452498.- BENITEZ HIDALGO ANTONIO.- CORDOBA.- 0299008204462.

30832292.- BENITEZ REYES CRISTOBAL.- CORDOBA.- 0199026527325.

30476634.- BONACHE BONILLA FRANCISCO JAVIER.- CORDOBA.- 0299017498614.

30822016.- CARMONA COHERAN JOSE ANTONIO.- LA CARLOTA.- 0299023862751.

24198026.- CARMONA DIAZ SALAZAR ENRIQUE.- CORDOBA.- 0199019620950.

30480047.- CARMONA LOPEZ FRANCISCO.- PALMA RIO.- 0199026529372.

30514320.- CASTELLANO DE LA ROSA RAFAEL.- CORDOBA.- 0199026527167.

29891029.- CASTILLA MARQUEZ MANUEL.- ALMODOVAR RIO.- 0199007965027.

29891029.- CASTILLA MARQUEZ MANUEL.- ALMODOVAR RIO.- 0199007965016.

29891029.- CASTILLA MARQUEZ MANUEL.- ALMODOVAR RIO.- 0199007965005.

30050079.- CHAVERO MORENO LORENZO.- CORDOBA.- 0199021837470.

30050079.- CHAVERO MORENO LORENZO.- CORDOBA.- 0199021837469.

G14028906.- CLUB HIPICO DE CORDOBA.- CORDOBA.- 0299017498670.

G14028906.- CLUB HIPICO DE CORDOBA.- CORDOBA.- 0299017498674.

31665243.- COCA FARACH JOSE MANUEL.- CORDOBA.- 0199021837379.

B14357701.- CONSTRUCCIONES CRONWELL SL.- CORDOBA.- 0199019622211.

B14519219.- CONSTRUCCIONES ESALSUR SL.- PALMA RIO.- 0299008204866.

B14539241.- CONSTRUCCIONES J.A.S.2002 SL.- CORDOBA.- 0199021837357.

30425657.- CRUZ SANCHEZ ESPERANZA.- CORDOBA.- 0299017445481.

14885657.- CUESTA CUESTA M CARMEN.- CORDOBA.- 0299023862144.

B14349393.- DERIVADOS ANDALUCES DEL HUEVO SL.- CORDOBA.- 0199029356485.

B14550586.- DISTRIB. CONF. Y PANDAD. BARAJAS SL.- CORDOBA.- 0199026529147.

30499112.- DORADO MEDINA JOSE.- CORDOBA.- 0199021837122.

F14556179.- EMISUR SCA.- FUENTE PALMERA.- 0199019622132.

F14556179.- EMISUR SCA.- FUENTE PALMERA.- 0199019622121.

30790155.- ESPEJO ZAMORANO JOSE MANUEL.- 0199019620927.

28406581.- ESPINOLA NARANJO ISABEL.- CORDOBA.- 0299008203225.

B14306203.- EXCAVACIONES GONZAMURI SL.- HORNACHUELOS.- 0299008205283.

B14306203.- EXCAVACIONES GONZAMURI SL.- HORNACHUELOS.- 0199029356519.

B14523435.- EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA PLATA SL.- PALMA RIO.- 0199026529563.

G14488514.- FERGAR ANDALUCIA SL CONST GRANADAL SL.- CORDOBA.- 0199019621153.

29930025.- FERNANDEZ CABALLERO NATALIO.- CORDOBA.- 0299008202965.

B14366017.- FITOSANITARIOS PALMA SL.- PALMA RIO.- 0199026529428.



- 30433457.- FLORES ALGARRADA ANTONIO.- PALMA RIO.- 0199030960400.  
75668518.- FRIAS PONFERRADA JOSE.- CORDOBA.- 0299023861907.  
75668518.- FRIAS PONFERRADA JOSE.- CORDOBA.- 0299023861918.  
30799516.- GARCIA DUARTE ANTONIO.- CORDOBA.- 0199026527370.  
30533644.- GARCIA PEDRAJAS DOLORES.- 0199021837177.  
30437469.- GARRIDO SEVILLA ALFREDO.- CORDOBA.- 0199021837054.  
44351904.- GIL CRUZ JOSE MANUEL.- CORDOBA.- 0299023862638.  
30427706.- GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO.- CORDOBA.- 0199026528146.  
30509057.- GONZALEZ FIGUEROBA EMILIO.- CORDOBA.- 0199026528281.  
30509509.- GONZALEZ GARCIA RAFAEL.- CORDOBA.- 0199026527224.  
30509509.- GONZALEZ GARCIA RAFAEL.- CORDOBA.- 0299014365007.  
30443352.- GORBANO MORILLA AGUSTIN.- CORDOBA.- 0199021837065.  
B1437538.- GOSANCOR SL.- CORDOBA.- 0199007964453.  
B14545040.- GRUPO PRIMAVERA INTER. IMPORT. EXPORT.SL.- CORDOBA.- 0299023862661.  
G14505648.- HERMANOS LUCENA Y CONDE SC.- CORDOBA.- 0199007964295.  
30482474.- HERNANDEZ COBO FERNANDA.- CORDOBA.- 0199007964723.  
30509939.- HERNANDEZ MONTALBAN JOSE.- CORDOBA.- 0299023931321.  
30514075.- HERNANDEZ ULLOA FRANCISCO JOSE.- POSADAS.- 0199007965117.  
X1444478D.- HONGWEI XU.- CORDOBA.- 0199019621096.  
30412215.- HOYO LOPEZ DANIEL.- CORDOBA.- 0199019620680.  
A14308126.- INDUSTRIAL CINEGETICA ANDALUZA SA.- HORNACHUELOS.- 0199030960613.  
A14308126.- INDUSTRIAL CINEGETICA ANDALUZA SA.- HORNACHUELOS.- 0299008205306.  
A14308126.- INDUSTRIAL CINEGETICA ANDALUZA SA.- HORNACHUELOS.- 0299008205294.  
B14509418.- INGENIERIA Y GESTION RURAL SL.- PALMA RIO.- 0299008204855.  
B14563266.- INNOVACIONES TECNOLOGICAS DE CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0199019621715.  
31157162.- JIMENEZ RIOS RAFAEL.- CORDOBA.- 0199021837201.  
B14489637.- JUAN AGUILERA TEJERO SL.- CORDOBA.- 0199019621175.  
B14489637.- JUAN AGUILERA TEJERO SL.- CORDOBA.- 0199019621164.  
B14109011.- JULIAN SERRANO RAFAEL DE.- CORDOBA.- 0199030960152.  
B14109011.- JULIAN SERRANO RAFAEL DE.- CORDOBA.- 0199030960163.  
30790983.- JURADO ZAFRA ANDRES.- CORDOBA.- 0199021837133.  
30015350.- LAUREANO SORROCHE MANUEL.- CORDOBA.- 0199021837706.  
30015350.- LAUREANO SORROCHE MANUEL.- CORDOBA.- 0299014365322.  
30537026.- LEON LOPEZ JOSE.- PALMA RIO.- 0299008204743.  
B14519755.- LINCE RECUR. Y ACT TURIST SL EN CONST.- CORDOBA.- 0299008204002.  
30531851.- LOPEZ FERNANDEZ JUAN.- ESTEPONA MALAGA.- 0299014365377.  
30820885.- LOPEZ JORDAN ROSARIO.- CORDOBA.- 019902652827.  
18854297.- LOPEZ SANCHEZ JOSE.- CORDOBA.- 0199021837166.  
30494099.- LUQUE ESTEVEZ RAFAEL.- LA CARLOTA.- 0299010138708.  
30534444.- LUQUE FERNANDEZ CARLOS JAVIER.- CORDOBA.- 0199007963878.  
30417189.- MAESTRE MARTIN ANTONIO.- LA CARLOTA.- 0199030960174.  
B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0199026527820.  
B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0199026527819.  
B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0199026527808.  
B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- CORDOBA.- 0199026527796.  
30457115.- MARIN SANCHEZ ANTONIO.- CORDOBA.- 0299017498692.  
30026091.- MARQUEZ CORDERO ANTONIO.- CORDOBA.- 0199026528135.  
30410924.- MARTIN MONTES MARIA PILAR.- 0199026528359.  
30440787.- MARTINEZ ESPEJO FELIX.- LA CARLOTA.- 0199019621805.  
30440787.- MARTINEZ ESPEJO FELIX.- LA CARLOTA.- 0199019621793.  
29932012.- MATEO DE ANDRES RAFAEL.- CORDOBA.- 0299023861794.  
29837859.- MIFSUT VIZCAINO JULIO.- CORDOBA.- 0199019620635.  
30804445.- MONJE BARBA NICOLAS.- CORDOBA.- 0199026528584.  
30432749.- MORALES LORENZO ANTONIO MIGUEL.- CORDOBA.- 0299023861840.  
30802583.- MOYANO GARCIA RAFAEL JOSE.- CORDOBA.- 0199019620792.  
30070737.- MUÑOZ MORENO MATIAS.- CORDOBA.- 0299014365131.  
30820620.- NIETO LLAMAS RAFAEL.- POSADAS.- 0199021837739.  
B14404297.- OPELMATIL SL.- PALMA RIO.- 0199026529451.  
52523577.- ORTEGA MARTINEZ JOSE.- PALMA RIO.- 0199021837661.  
29990694.- ORTIZ LUQUE ROSARIO.- CORDOBA.- 0199007963777.  
44350071.- PADILLA DIAZ RAFAEL.- CORDOBA.- 0199026528269.  
F14439582.- PALCOLIMP SCA.- PALMA RIO.- 0199019622479.  
13047691.- PERALTA MEDIAVILLA GUILLERMO.- CORDOBA.- 0199019620613.  
9781831.- PEREZ MORAN JULIO CARLOS.- CORDOBA.- 0199007964969.  
29940233.- PEREZ REYES ANTONIO.- CORDOBA.- 0199021837021.  
44365951.- PIÑA OSTOS MARIA ISABEL.- FUENTE PALMERA.- 0299023862964.  
3048937.- PRIETO NUÑEZ MANUEL.- LA CARLOTA.- 0199007964701.  
30524712.- QUEIROZ KERNER MARINALVA.- CORDOBA.- 0299017498816.  
30524712.- QUEIROZ KERNER MARINALVA.- CORDOBA.- 0199026529675.  
30454791.- QUESADA SANCHEZ MARIA LUISA.- PALMA RIO.- 0199019622345.  
B14481006.- RESTAURANTE CHINO CIUDAD JARDIN SL.- CORDOBA.- 0199026527774.  
29964018.- REYES ARROYO TERESA.- CORDOBA.- 0199026528113.  
30789912.- RIOS OLALLA ANTONIO.- CORDOBA.- 0199019621513.  
30789912.- RIOS OLALLA ANTONIO.- CORDOBA.- 0199019621524.  
30473450.- RODRIGUEZ GARCIA JUAN ANTONIO.- CORDOBA.- 0299014365142.  
1051841.- RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA.- CORDOBA.- 0199026526931.  
29966633.- ROJAS RIVERA RAFAEL.- CORDOBA.- 0299017445515.  
30472023.- RUANO MARTIN JOSE ANDRES.- POSADAS.- 0299023863336.

30935188.- RUBIO HIDALGO JUAN.- CORDOBA.- 0299008203078.  
 30400673.- RUIZ RAMOS ANTONIO.- CORDOBA.- 0299008387082.  
 30445416.- RUIZ RAMOS RESURRECCION.- CORDOBA.- 0199021837436.  
 30816150.- RUMIN RODRIGUEZ JOSE CLAUDIO.- CORDOBA.- 0299008203124.  
 30493146.- RUZ ORTEGA ANDREA.- CORDOBA.- 0199026529091.  
 30413387.- SALAS FERNANDEZ JOSE.- CORDOBA.- 0199021837043.  
 44351427.- SANCHEZ LOPEZ JUAN CARLOS.- CORDOBA.- 0199007964408.  
 30392024.- SEGURA BALMON RAFAEL.- CORDOBA.- 0199021837032.  
 30392024.- SEGURA BALMON RAFAEL.- CORDOBA.- 029901364916.  
 B14540470.- SIERRA BELLA DE CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299010138685.  
 B14540470.- SIERRA BELLA DE CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299008204024.  
 45028141.- SOLER CUEVAS JUANA.- CORDOBA.- 0199021837447.  
 B14418636.- T.L. ADESUR SL.- CORDOBA.- 0199026527516.  
 B14418636.- T.L. ADESUR SL.- CORDOBA.- 0199026527527.  
 B14396584.- TAHERCOR SL.- CORDOBA.- 0199026527482.  
 B14499453.- TELEMANCO Y SISTEMAS SL.- CORDOBA.- 0299008203999.  
 30506636.- VELASCO BONILLA JOAQUIN.- CORDOBA.- 0299010138641.  
 52290113.- VERDU TELLO CONSTANTINO.- CORDOBA.- 0199026528236.  
 44356009.- VIOQUE LOZANO JOSE M.- CORDOBA.- 0199007964251.  
 29955191.- YUSTE MOYANO RAFAEL.- CORDOBA.- 0199007964105.  
 29955907.- ZAMORA ALMIRON MANUEL.- CORDOBA.- 0299008203685.  
 B14213748.-ZX PROMOCIONES SL.- PALMA RIO.- 0199030960433.  
 B14213748.-ZX PROMOCIONES SL.- PALMA RIO.- 0199030960444.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Córdoba a 22 de Agosto de 2002.— La Administradora, Nuria Domínguez Fernández.

Núm. 7.840

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

NOTIFICACION DE RESOLUCION CON IMPOSICION DE SANCION POR INFRACCION TRIBUTARIA GRAVE, LIQUIDACION VOLUNTARIA:

6228424.- ABENGOZAR MUELA INES.- CORDOBA.- 0299009815146.  
 30440003.- AFAN TORRES MANUEL.- CORDOBA.- 0299009814932.

30821850.- CAMINO YAÑEZ JOSEFA.- CORDOBA.- 0299009815214.  
 30812653.- CAÑETE FERNANDEZ FERNANDO.- CORDOBA.- 0299009815258.  
 29852204.- CASTRO GARCIA ALFREDO.- CORDOBA.- 0299009815595.  
 B14392567.- CONSTRUCCIONES CUMAFE SL.- CORDOBA.- 0299009815854.  
 30420995.- DE LA VEGA MORENO JOSE LUIS.- CORDOBA.- 0299011829672.  
 36099638.- DORADO CABRERA LUIS MANUEL.- CORDOBA.- 0299009815135.  
 G14509616.- EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR.- PALMA RIO.- 0299011830203.  
 30519499.- GARCIA PEREZ RAFAEL.- CORDOBA.- 0299009815078.  
 30537762.- GONZALEZ GARCIA ALFONSO ANGEL.- CORDOBA.- 0299009815179.  
 30537762.- GONZALEZ GARCIA ALFONSO ANGEL.- CORDOBA.- 0299009815168.  
 30408052.- GUTIERREZ RAVE JIMENEZ SOLEDAD.- CORDOBA.- 0299009815326.  
 30407425.- GUZMAN GARRIDO MANUEL FERNANDO.- CORDOBA.- 0299009814909.  
 30407425.- GUZMAN GARRIDO MANUEL FERNANDO.- CORDOBA.- 0299009814897.  
 E14528236.- HACIENDA LA PLAZA CB.- CORDOBA.- 0299011829986.  
 30464373.- HERENCIA REVUELTA MANUEL.- CORDOBA.- 0299011829694.  
 B14019426.- INMOBILIARIA AVILA SOLIS SL.- CORDOBA.- 0299011829841.  
 E14444392.- INMOBILIARIA COSTA SOL CB.- CORDOBA.- 0299009815393.  
 B14499495.- M.D. MODELILLOS SL.- CORDOBA.- 0299009815494.  
 X0285618G.- MICHAELSON ACOSTA JULIO CESAR.- CORDOBA.- 0299018603242.  
 B41529637.- MODULSUR SL.- CORDOBA.- 0299009815540.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299009815337.  
 30833976.- PEREZ MARCOS OSCAR JESUS.- CORDOBA.- 0299022799344.  
 23466584.- PEREZ MUÑOZ ANTONIO MANUEL.- CORDOBA.- 0299018603398.  
 15387757.- PRIETO LUQUE MANUEL.- LA CARLOTA.- 0299018603578.  
 B14113559.- PULIMENTOS CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299009814808.  
 30519199.- RODRIGUEZ DE LARA CARLOS JESUS.- CORDOBA.- 0299009815001.  
 30440244.- RUBIANO TORRES JOSE JOAQUIN.- CORDOBA.- 0299009814943.  
 75667958.- RUIZ MARTIN RAMON.- PALMA RIO.- 0299018604030.  
 80142902.- SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO.- LA CARLOTA.- 0299009816057.  
 34771912.- TAMAYO PAVO MARIA MAR.- CORDOBA.- 0299009815382.  
 B14508550.- TRANSCAR RAPID SL.- LA CARLOTA.- 0299018603646.  
 34025835.- VIDA CORPAS PABLO.- CORDOBA.- 0299018603286.  
 44356009.- VIOQUE LOZANO JOSE M.- CORDOBA.- 0299018603321.  
 29955191.- YUSTE MOYANO RAFAEL.- CORDOBA.- 0299018603253.  
 NOTIFICACION DE LA PROPUESTA Y RESOLUCION SOBRE LIQUIDACION DE LA REDUCCION PRACTICADA EN SANCION ANTERIOR, LIQUIDACION VOLUNTARIA:  
 44352312.- LUNA CHACON YOLANDA.- CORDOBA.- 0299018837487.  
 30519199.- RODRIGUEZ DE LARA CARLOS JESUS.- CORDOBA.- 0299018837410.  
 NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION DE RECARGO POR

## PRESENTACION FUERA DE PLAZO DE AUTOLIQUIDACION, LIQUIDACION VOLUNTARIA:

E14562946.- ACROSS CB.- CORDOBA.- 0299015934820.  
 E14484513.- BISUCOR CB.- CORDOBA.- 0114200356764.  
 E14484521.- GAROCOR CB.- CORDOBA.- 0299010520635.  
 299010520.- HACIENDA LA PLAZA CB.- CORDOBA.- 0299010520804.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299010520602.  
 E14542799.- ROVAL CB.- CORDOBA.- 0299010520657.  
 30471760.- SEPULVEDA LOPEZ DE LETONA JOSE M.- CORDOBA.- 0299010520589.  
 NOTIFICACION DE RESOLUCION DE SANCION POR INFRACCION TRIBUTARIA SIMPLE, LIQUIDACION VOLUNTARIA:  
 B14436679.- ACEBUCHE IMPORTACIONES SL.- CORDOBA.- 0299011780566.  
 B14344386.- AGROCOBI SL.- CORDOBA.- 0229018558814.  
 30817972.- ALI AL-ISA AHMED.- CORDOBA.- 0299011780410.  
 B14396477.- ANDALUZA DE CARBURANTES Y LUBRICANTES.- LA CARLOTA.- 0299009707641.  
 B14508956.- ARMILLA DE PIENSOS SL.- CORDOBA.- 0299011780690.  
 B14072813.- ARTESCAYOLA SL.- CORDOBA.- 0299011780779.  
 B14072813.- ARTESCAYOLA SL.- CORDOBA.- 0299011780768.  
 G14521579.- ASOCIACION DISTRITO NOROESTE.- CORDOBA.- 0299011780858.  
 9649035.- BARRIOS GARCIA JOSE M.- CORDOBA.- 0299011780757.  
 30538081.- BAZAGO BRITO SATURNINA.- CORDOBA.- 0229018558556.  
 30832292.- BENITEZ REYES CRISTOBAL.- CORDOBA.- 0299011780432.  
 30832292.- BENITEZ REYES CRISTOBAL.- CORDOBA.- 0299009706370.  
 38520686.- BRIONES GALISTEO MANUEL.- LA CARLOTA.- 0299011780892.  
 38520686.- BRIONES GALISTEO MANUEL.- LA CARLOTA.- 0299011780904.  
 B14442743.- CENTRO CLINICO VETERINARIO VICTORIA SL.- CORDOBA.- 0299011780577.  
 B14442743.- CENTRO CLINICO VETERINARIO VICTORIA SL.- CORDOBA.- 0299011780588.  
 G14351688.- COLECTIVO LESBIANAS Y GAYS ANDALUCIA.- CORDOBA.- 0299011780511.  
 G14351688.- COLECTIVO LESBIANAS Y GAYS ANDALUCIA.- CORDOBA.- 0299009706448.  
 B14392567.- CONSTRUCCIONES CUMAFE SL.- CORDOBA.- 0299011780847.  
 B14361448.- CORDOBESA DE INSTALACIONES GENERALES SL.- CORDOBA.- 0299011780522.  
 E14487862.- DEMACOR CB.- CORDOBA.- 0299011780667.  
 36099938.- DORADO CABRERA LUIS MANUEL.- CORDOBA.- 0299011780397.  
 X1910181P.- DUBUS ALAIN EMILIE RAYMOND.- CORDOBA.- 0299011780599.  
 G14509616.- EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR.- PALMA RIO.- 0299018558881.  
 B14543474.- FRAMANATURA CORDOBESA SL.- CORDOBA.- 0299011780869.  
 9800847.- FERNANDEZ CORREA ELVIRA.- LA CARLOTA.- 0299009707629.  
 30446196.- GALVEZ ORTIZ JOSE.- CORDOBA.- 0299011780375.  
 30500532.- GARCIA ROMERO JOSE LUIS.- CORDOBA.- 0299018558555.  
 E14484521.- GAROCOR CB.- CORDOBA.- 0299011780656.  
 E14484521.- GAROCOR CB.- CORDOBA.- 0299011780645.  
 30537762.- GONZALEZ GARCIA ALFONSO ANGEL.- CORDOBA.- 0299011780409.  
 30474262.- GONZALEZ SUSIN ANGELES.- CORDOBA.- 0299018558702.  
 B14547186.- GUIAS EUROPEAS 2002 SL.- CORDOBA.- 0299011780746.  
 30464373.- HERENCIA REVUELTA MANUEL.- CORDOBA.- 0299011780331.

B14423255.- HERENFEOR SL.- LA CARLOTA.- 0299009707663.  
 43498962.- HIDALGO FRIAS MANUEL.- CORDOBA.- 0299011780476.  
 B14394886.- HOMEOGRAFIA SL.- CORDOBA.- 0299011780544.  
 30934031.- LOPEZ CAZORLA RAFAEL.- CORDOBA.- 0299009707056.  
 30538541.- LOPEZ RUIZ ALFONSO.- CORDOBA.- 0299011780791.  
 29933740.- LOZANO RUANO ANTONIO.- CORDOBA.- 0299011780308.  
 30534444.- LUQUE FERNANDEZ CARLOS JAVIER.- CORDOBA.- 0299011780364.  
 E14536106.- MANUEL SANCHEZ CAZALLA Y MIGUEL S.- CORDOBA.- 0299022758158.  
 E14495766.- MAICE CB.- LA CARLOTA.- 0299009707696.  
 B14320261.- MONCUSUR SL.- LA CARLOTA.- 0299018558791.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299009706482.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299009706493.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299009706505.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299009706460.  
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- CORDOBA.- 0299009706471.  
 B14436547.- NUTRIMALIA SL.- CORDOBA.- 0299022757988.  
 30068511.- OTS REIF SILVERIO.- LA CARLOTA.- 0299022758620.  
 23466584.- PEREZ MUÑOZ ANTONIO MANUEL.- CORDOBA.- 0299022758259.  
 1537757.- PRIETO LUQUE MANUEL.- LA CARLOTA.- 0299022758686.  
 30517056.- PULIDO JIMENEZ CARMEN.- PALMA RIO.- 0299022759250.  
 B14113559.- PULIMENTOS CORDOBA SL.- CORDOBA.- 0299009706011.  
 30959950.- RANCHAL GARCIA VICTOR.- CORDOBA.- 0299022758024.  
 X0843133E.- RODRIGUEZ MARICHA TERESA.- CORDOBA.- 0299022758440.  
 E14542799.- ROVAL CB.- CORDOBA.- 0299022758192.  
 75667958.- RUIZ MARTIN RAMON.- PALMA RIO.- 0299022759238.  
 30815772.- RUIZ ROMERO JOSE MIGUEL.- CORDOBA.- 0299002757876.  
 30042021.- SALAZAR RUIZ JOSE.- LA CARLOTA.- 0299009707461.  
 30437121.- SERRANO PARRILLA ISIDORO.- CORDOBA.- 0299009706145.  
 B14508550.- TRANSCAR RAPID SL.- LA CARLOTA.- 0299022758776.  
 B14499883.- TRANSPORTES CORDOBESAS CATALANES SL.- CORDOBA.- 0299009706774.  
 44356009.- VIOQUE LOZANO JOSE M.- CORDOBA.- 0299022758013.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 4 de septiembre de 2002.— El Administrador, Federico García Arevalo de Tena.

Núm. 7.850

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción



dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

**RECURSOS, REQUERIMIENTOS Y LIQUIDACIONES:**

30817972.- ALI AL-ISA AHMED.- NOT LIQ PROV APERT EXP SANC IRPF98 LIQ VOLUNTARIA 140201009528B.

30538081.- BAZAGO BRITO SATURNINA.- NOT LIQ PROV APERT EXP SANCIONADOR IRPF98 LIQ VOLUNT 140201009613M.

30452498.- BENITEZ HIDALGO ANTONIO.- LIQ PROV 180-2000 SANC LIQ VOLUNTAR.

39084425.- CASTILLO ORTIGA PILAR.- PROP LIQ IRPF 2000.

30057791.- CORTES VIDA FRANCISCO.- NOT TRAMAUDIENCIA Y PROP LIQ 180-1999.

B14221030.- FRIGORIFICOS BARRIOS SL.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 190-99.

B14421523.- FRUTAS ALCONCHEL PALMA RIO SL.- PROP LIQ 200-2000.

30509509.- GONZALEZ GARCIA RAFAEL.- NOT LIQ PROV IRPF98 APERTURA EXP SANCIONADOR LIQ VOLUNT 140201009591M.

B14423255.- HERENFEOR SL.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 190-1999.

43498962.- HIDALGO FRIAS MANUEL.- NOT LIQ PROV IRPF98 APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR LIQ VOLUNT 140201009592H.

B14478028.- HOLLYWOOD BOULE-BAR SL.- LIQ PROV 180-2000 SANC LIQ VOLUNTARIA.

X1374754K.- JIN E CHEN.- PROP LIQ PROV P. CUENTA 180-2000.

X1573222E.- LHOSTIS JEAN MARIE.- NOT LIQ PROV IRPF98 APERT EXP SANCIONADOR LIQ VOLUNTARIA 140201009611T.

30538541.- LOPEZ RUIZ ALFONSO.- NOT LIQ PROV IRPF98 APERT EXP SANCIONAD LIQ VOLUNTARIA 140201009595K.

29933740.- LOZANO RUANO ANTONIO.- NOT LIQ PROV IRPF96 APERT EXP SANCIONADOR LIQ VOLUNTARIA 140201008695M.

14246518.- MARTINEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO.- DEC ANUAL REQ INCOMP 390.

B14384671.- MESON GUERRITA SL.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 180-1999.

79234357.- MOLINA BAENA JUAN DE DIOS.- LIQ PROV 100-2000.

30787250.- MORENO CALDERON MARIA MAR.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 180-99.

29987300.- NAVARRO MONTESINOS MANUEL.- NOT NO PRESENTAC IRPF96 PROP NO DEC 9614600000210000107.

30816879.- OLIVARES RUBIO MIGUEL.- DEC ANUAL REQ INCOMP 180.

75651301.- ORTEGA MATA ANTONIO.- REQ 981460202100000233.

398685.- PALAZUELOS PAREJA JOSE.- NOT LIQ PROV IRPF98 APERT EXP SANC LIQ VOLUNTARIA 140201009602E.

650516.- PARRA VANGUAS ANA.- PROP LIQ 390-2000.

30532937.- PEREZ FERNANDEZ MANUEL.- LIQ PROV 180-2000 SANC LIQ VOLUNTAR.

30948923.- RODRIGUEZ ALCANTARILLA ENRIQUE.- LIQ PROV 100-2000 LIQ PROV.

30503222.- SANCHEZ CALERO RAFAEL.- LIQ PROV IRPF2000 CON EXP SANCIONADOR LIQ VOLUNTARIA.

29886163.- SANTOS FERNANDEZ ANGELES.- NOT LIQ PROV IRPF98 APERT EXP SANCIONADOR LIQ VOLUNT 140201009610F.

B14534077.- TORIDIA SL.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 190-99.

B41859489.- TOROS CORDOBA SL.- NOT TRAM AUDIENCIA Y PROP LIQ 190-99.

G14350417.- VEGA DE LAS DUEÑAS SC.- NOT TRAMAUDIENCIA Y PROP LIQ 190-99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obli-

gados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 10 de septiembre de 2002.— La Administradora, Nuria Domínguez Fernández.

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJO

Núm. 7.030

### ANUNCIO

### CONVENIO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1.-

El presente Convenio de empresa, fundamenta su base jurídica en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en la Disposición adicional Quinta, y las modificaciones introducidas en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo más favorables, de los empleados públicos, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la demás legislación que sobre negociación sindical le es de aplicación, y regula la totalidad de relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento de Espejo, al margen del régimen jurídico de éstos.

##### Artículo 2.- Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y tajos de obra dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales, los existentes en el momento de la adopción de este Convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

##### Artículo 3.- Ámbito personal.

Afecta a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, integrado por:

a) Contratados fijos en régimen de derecho laboral.

b) Personal contratado temporal en régimen de derecho laboral con duración superior a 6 meses.

##### Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá efecto desde enero de 2002 y una duración de 3 años. Transcurrida esta fecha, será considerado prorrogado anualmente en todas sus cláusulas, si no mediara denuncia por alguna de las partes con anterioridad de treinta de noviembre de cada periodo.

Su efectividad queda supeditada a la previa consignación presupuestaria. Aplicándose para el ejercicio 2002 los complementos de destino previstos en el presente texto. El complemento específico que prevé el presente Convenio se hará efectivo en las anualidades de 2003 y 2004.

##### Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas todas aquéllas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

##### Artículo 6.-

Según establezca la legislación. En cuanto al complemento específico, se estará a la valoración de puestos de trabajo recogida en el presente Convenio.

##### Artículo 7.- Vinculación a la totalidad y derechos supletorios.

Las condiciones y contenido del presente Convenio constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará con-

forme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho "indubio pro operario".

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a los pactos que adopten los representantes sindicales de personal, con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate (salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente), conforme a los principios reseñados en los artículos 5 y 7.

#### CAPÍTULO II

##### **Organigrama funcional, Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones**

###### **Artículo 8.- Organigrama funcional.**

Queda pactado el Organigrama Funcional que estructura las distintas Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Espejo, el cual se relaciona en los ANEXOS de este Convenio como parte integrante del mismo.

###### **Artículo 9.- Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos.**

También en ANEXO del presente Convenio y como parte integrante del mismo, queda determinada la Relación de Puestos de Trabajo donde quedan integrados los funcionarios, el personal laboral fijo, que compone la plantilla del Ayuntamiento de Espejo, así como la valoración de todos los puestos, fijando el personal que puede desempeñar cada uno, los grupos que pueden optar a ellos, así como el Complemento de Destino de cada puesto, finado los puntos correspondientes al Complemento Específico.

###### **Artículo 10.- Catálogo de Funciones.**

En ANEXO a este Convenio y formando parte integrante del mismo, se procede a definir las funciones de cada puesto de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión, así como delimitándolas.

#### CAPÍTULO III

##### **Relaciones de trabajo y condiciones laborales**

###### **Artículo 11.- Organización y racionalización del Trabajo.**

1. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- Mejora de la prestación de los servicios al ciudadano y de la productividad laboral.
- Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- Establecimientos de plantillas correctas de personal.
- Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría las cuales figuran en el ANEXO.

2. Sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce a los órganos de representación de los trabajadores cuando las condiciones del Ayuntamiento, que afecten a sus potestades de organización, puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de su personal, será oído el delegado sindical.

###### **Artículo 12.- Clasificación del personal.**

El personal al servicio del Ayuntamiento de Espejo estará integrado por funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral fijo.

###### **Artículo 13.- Incompatibilidades.**

El acceso y permanencia lo será previa acreditación de no hallarse incurrido en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y cuantas otras disposiciones la completen y desarrollen.

###### **Artículo 14.- Modalidad de contratación.**

Los contratos de trabajo, cuyo modelo será el que para cada puesto fijen las disposiciones legales, y sea cual sea su modalidad, será siempre por escrito.

El Ayuntamiento vendrá obligado a entregar copia al empleado, así como parte de alta en la Seguridad Social.

Asimismo, se entregará copia de los mismos, a los representantes sindicales existentes en el Ayuntamiento.

###### **Artículo 15.- Acceso al puesto de Trabajo.**

El Ayuntamiento de Espejo, previa negociación con los representantes de los trabajadores, con carácter anual y previo a la aprobación de su Presupuesto Único, confeccionará la Plantilla de la totalidad de sus empleados y las plazas a incluir en la oferta de empleo público, con independencia del régimen jurídico y en el

marco del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El ingreso de todo el personal con carácter de fijo en plantilla se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el Real Decreto 896/91, para la Administración Local.

###### **Artículo 16.- Plantilla.**

La Plantilla actual, que figura como ANEXO II, deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios y personal laboral de plantilla y se aprobará anualmente junto con los presupuestos del Ayuntamiento.

###### **Artículo 17.- Promoción interna**

En todas las convocatorias, el Ayuntamiento, aplicará los criterios establecidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del estado.

Los empleados deberán de poseer para ello la titulación exigida, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

###### **Artículo 18.- Provisión de puestos de trabajo.**

La valoración de puestos de trabajo determinará al menos la denominación del puesto y características esenciales de los mismos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cuál será el sistema de provisión.

###### **Artículo 19.- Horas extraordinarias.**

Cualquier trabajador que perciba y realice horas extraordinarias fuera de la jornada de trabajo, percibirá gratificación y se valorará cada hora en el 175% de todos los conceptos retributivos.

###### **Artículo 20.- Plantillas y escalafones.**

El Ayuntamiento estará obligado a confeccionar la plantilla de su personal fijo, señalando el número de empleados que comprenden cada categoría profesional con separación y especificación de grupos y subgrupos.

###### **Artículo 21.- Jornada de Trabajo.**

La jornada de trabajo se fija en 37 horas y 30 minutos, la cual se prestará preferentemente de lunes a viernes. Aunque en función de las necesidades del servicio, se establecerá el horario para dicha jornada de trabajo.

###### **Artículo 22.- Comisión de servicio, trabajo de superior categoría y servicios especiales.**

En este apartado se estará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

###### **Artículo 23.- Formación profesional y reconversión del puesto de trabajo.**

a) Los empleados del Ayuntamiento tendrán derecho a cursos de formación, organizados por la Corporación u otros organismos oficiales, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de sus servicios.

Dichos cursos de formación tendrán el siguiente aspecto: cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente.

b) La Corporación, junto con los representantes sindicales, establecerá un plan dirigido hacia la formación continua de sus empleados.

c) La Corporación concederá autorización a sus empleados para la realización de estos cursos, y asimismo abonará los gastos de matriculación y estancia, así como el desplazamiento y dieta si se realizaren fuera del término municipal de conformidad con la legislación vigente.

d) Las calificaciones y puntuaciones conseguidas en estos cursos, serán tenidas en cuenta para la promoción de los empleados a categorías superiores o puestos de Jefatura.

e) Sólo se compensarán los cursos a los que se asista fuera de la jornada habitual de trabajo, ordenados por la Alcaldía y que estén orientados a la optimización del puesto de trabajo que se desempeñe, a razón de 1 hora de trabajo efectivo por cada una de curso realizado.

En los supuestos de aplicación de nueva tecnología que obliguen a utilizar determinadas categorías profesionales, el Ayuntamiento proveerá la oportuna reconversión profesional de aquéllos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder con pleno conocimiento de la materia a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento, se dotará una partida presupuestaria, para estos supuestos.

#### **Artículo 24.- Garantías.**

Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa del empleado que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, salvo en los casos que se reconozca en la sentencia dolo o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado, o ser el Ayuntamiento el demandante.

#### **Artículo 25.- Despido disciplinario del propio trabajador.**

Sólo procederá este despido cuando se imponga como sanción por las causas específicas previstas en la legislación vigente, debiéndosele comunicar al empleado en el momento en que se incoe el expediente disciplinario. En el supuesto de que el mismo finalice con despido, éste surtirá efecto desde el mismo día de su notificación.

#### **Artículo 26.- Derecho de protección a la embarazada ( sin contenido).**

#### **Artículo 27.- Lactancia. ( Sin contenido)**

#### **Artículo 28.- Trabajadores minusválidos.**

En las ofertas públicas de empleo se reservará un cupo de un 4% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %, de modo que progresivamente se alcance el 2 % de los efectivos totales del Ayuntamiento siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Vacaciones, permisos, licencias y excedencias**

#### **Artículo 29.- Vacaciones.**

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un período de vacaciones retribuidas de 22 días laborables entendiéndose como tales los comprendidos entre el lunes y el viernes ambos inclusive, o, a los días, que en proporción le corresponda si el tiempo servido fuese menor.

Por su carácter irrenunciable, las vacaciones se disfrutarán ineludiblemente dentro del año laboral a que correspondan, no pudiendo acumularse a otro distinto ni compensarse en metálico.

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, previa negociación con los representantes sindicales, el Plan anual de Vacaciones, garantizando el normal funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento.

Preferentemente las vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, sin que ello suponga que no se puedan disfrutar voluntariamente en los restantes meses.

En lo no previsto se aplicará lo prevenido en la legislación vigente.

Se suprime el párrafo "el disfrute de las vacaciones será preferentemente de manera ininterrumpida. Podrá fraccionarse en dos periodos de 15 y 16 días".

En lo previsto se aplicará lo prevenido en la legislación aplicable.

#### **Artículo 30.- Excedencias.**

Procederá declarar de oficio o a instancia de parte la situación de excedencia voluntaria a los empleados cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público o no les correspondan quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Y demás legislación aplicable.

#### **Artículo 31.- Permisos retribuidos.**

Todo personal tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, por causas justificadas:

- Por matrimonio o uniones de hecho, 20 días naturales, acumulables a cualquier período de vacaciones.
- Por matrimonio de parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, un día laborable.
- Por bautizo o primera comunión de un familiar por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado el empleado/a tendrá derecho al día del acto.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado un hijo

menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo, en al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones

e) Por enfermedad, accidentes graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta cinco días. Cuando por tal motivo, el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, serán hasta siete días.

f) Por fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando por tal motivo, el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, serán cuatro días.

g) Por el nacimiento de un hijo dos días. Cuando por tal motivo, el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, serán cuatro días.

h) Por traslado de domicilio, dos días naturales.

i) El empleado que curse estudios en centro de enseñanza, tendrá derecho a un día laborable, antes de los exámenes finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año y se entenderá sin perjuicio del establecido en el párrafo siguiente.

j) Por exámenes, el tiempo de su realización.

k) Para cursos y congresos relacionados con su función laboral profesional y sindical, el tiempo necesario, siempre que el servicio lo permita.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

m) Hasta seis días laborables cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales. El empleado/a podrá distribuir dichos días a su conveniencia respetando siempre las necesidades del servicio.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias y demás legislación concordante.

#### **Artículo 32.- Otros permisos retribuidos.**

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos.

#### **Artículo 33.- Asistencia a consultorio.**

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise ir al consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes con su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiendo exigir la Corporación la oportuna justificación por medio de volante correspondiente.

#### **Artículo 34.- FERIA y otros.**

El personal disfrutará de un día de permiso durante la Feria Real, sin perjuicio del que tenga carácter de fiesta local.

El personal que trabaje un día de fiesta ya sea nacional, local o autonómica tendrá derecho a dos días naturales de descanso por día trabajado y con un máximo de 14 días anuales.

#### **Artículo 35.- Reinserción laboral.**

La Corporación, siempre que sea posible, acoplará el personal con capacidad disminuida, que tenga su origen en una enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, destinándosele a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdida de la retribución de su categoría inicial, en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo, preferentemente dentro del colectivo al que esté adscrito.

### **CAPÍTULO V**

#### **De lo Social**

#### **Artículo 36.- Prestaciones médico-farmacéuticas.**

El Ayuntamiento dotará una partida presupuestaria por importe de 1803,04 euros y se revisará anualmente con arreglo al I.P.C. del I.N.E., para cubrir las prestaciones médico-farmacéuticas a favor de personal del Ayuntamiento y familias a cargo siguientes:

- Dentadura completa: 180,3 euros.
- Dentadura Parcial (una mandíbula): 90,15 euros.
- Pieza dental (Hasta un máximo de 3 piezas por mandíbula): 60,15 euros.
- Gafas (cristales y/o moldura): 78,13 euros.
- Empaste: 30,05 euros.
- Extracciones de piezas dentales: 20,00 euros.
- Gafas bifocales (máximo de 180 euros): 40% factura.



- Lentillas: 60,1 euros.
  - Plantillas ortopédicas: 40% factura.
  - Ortodoncia: 40% factura.
  - Endodoncia (incluyendo radiografía): 40% factura.
  - Coronas en piezas dentales (máx. 180,3 euros): 40% factura.
  - Realización "puente" y demás prótesis (máx. 240,4 euros): 40% factura.
  - Corsés ortopédicos: 40% factura.
  - Audífonos: 40% factura.
  - Aparatos de fonación: 40% factura.
  - Zapatos ortopédicos (a excepción de pies planos): 40% factura.
- Estas prestaciones se solicitarán en el mes de noviembre y tendrán preferencia los trabajadores sobre sus familiares. Si la cantidad globalmente asignada no alcanza el total de las prestaciones solicitadas se procederá a prorratear entre todas las presentadas con la misma preferencia antes dicha.

Documentación a presentar: Solicitud, factura original del gasto y documento acreditativo de personas a cargo.

#### **Artículo 37.-**

Cada empleado tiene derecho mediante decreto de la Presidencia y previo informe del Negociado de personal, a percibir anticipos en los términos que a continuación se detallan:

Al personal fijo de plantilla anticipo de una o dos mensualidades del total de las retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se verificará en 10 ó 19 mensualidades si respectivamente solicita una o dos mensualidades.

#### **Artículo 38.- Seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo.**

El Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo que cubra las siguientes indemnizaciones al trabajador:

- a) Por muerte o invalidez total: 60.101,21 euros.
- b) Por responsabilidad civil: 120.202,42 euros.

#### **Artículo 39.- Ayudas al estudio.**

Queda redactado como sigue:

Se concederán becas de ayuda al personal del Ayuntamiento y a sus hijos/as, previa solicitud en el mes de noviembre, para los siguientes estudios:

- Bachiller y ciclos formativos (primera matrícula).
- Estudios universitarios (primera matrícula).
- Doctorado (primera matrícula).

Las cuantías concedidas por este concepto serán (entendidas en euros):

|                               | Hijo/a | Trabajador/a |
|-------------------------------|--------|--------------|
| Bachiller y Ciclos Formativos | 120    | 120          |
| Estudios Universitarios       | 300    | 300          |
| Doctorado                     | 300    | 300          |

Se dotará una partida presupuestaria de 601 euros para los/as trabajadores/as y 1.202 euros para los/as hijos/as a partir del ejercicio 2003.

Se aportará la declaración de la renta familiar o declaración jurada en su caso.

El pago se efectuará en diciembre de cada año.

Será requisito imprescindible el no disfrutar de becas concedidas por otros organismos públicos o privados.

Será imprescindible que los estudios sean cursados en Escuelas u Organismos Públicos.

La comisión de seguimiento, formada por el Alcalde-Presidente, o en quien delegue, la secretaria, o en quien delegue, y los representantes legales de los/as trabajadores/as, quedará facultada para fijar criterios acerca de la adjudicación de estas ayudas.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Derechos sindicales**

#### **Artículo 40.- Representación legal.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de empleados del Ayuntamiento corresponde a los órganos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 41.- De las secciones sindicales.**

Este Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas.

El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efecto ante el Ayuntamiento cuando a la misma se remita fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical

de que se trate, así como certificación del Acta de Constitución de la misma con expresión de los miembros que componen su máximo órgano de dirección.

Las secciones sindicales podrán reducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecida, correspondiéndole al Ayuntamiento efectuar con carácter mensual la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria.

Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento con las competencias que ellos mismos regulan.

Será función fundamental de las mismas, la de efectuar los intereses de la organización sindical que representan así como la de sus afiliados, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la empresa.

#### **Artículo 42.- Representación de los trabajadores.**

Comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

De representantes sindicales nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos.

Representantes electos, es decir, los elegidos por los empleados del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 43.- Garantías sindicales.**

Cada representante de los trabajadores tendrá las garantías mínimas:

Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes de aquél en que se produzca su cese.

No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado está motivado por razones del servicio.

#### **Artículo 44.- Horas sindicales.**

El Delegado de Personal tiene derecho a un crédito máximo de 15 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como trabajo efectivo.

Las secciones sindicales podrán disponer de un máximo de 5 horas mensuales cada una, a distribuir entre todos sus miembros. El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales, se realizará de acuerdo con las siguientes garantías:

1.- La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará de forma verbal al jefe inmediato superior, sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

2.- Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

3.- La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos dirigida a la Corporación será realizada por el Delegado Sindical.

4.- Quedan excluidos del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociaciones colectivas y comisiones paritarias.

**Artículo 45.- Cursos de formación sindical.**

Los trabajadores de este Ayuntamiento participarán en los cursos sindicales que se convoquen por el sindicato al que esté afiliado y así lo demuestre, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

**Artículo 46.-**

Se establece un premio a la constancia por vinculación del personal al Ayuntamiento que se devengará y hará efectivo de la siguiente manera:

- Un único pago al cumplir los treinta años de servicio activo por importe de 1.200 euros.

**Artículo 47.- Sistema retributivo.**

1. Las retribuciones de los empleados son Básicas y complementarias.

2. Las retribuciones Básicas:

- a) El Sueldo
- b) Los trienios
- c) Pagas Extraordinarias

3. Son retribuciones Complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.
- c) El complemento de productividad.
- d) Las gratificaciones.

4.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado el día 1 de cada mes que corresponda, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

- a) En el mes de la toma de posesión del primer destino.
- b) En el reingreso al servicio activo.
- c) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución
- d) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.
- e) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

**Artículo 48.- Sueldo o Salario Base.**

1) El sueldo es el que corresponde a cada uno de los cinco grupo de clasificación en que se organizan los empleados públicos de este Ayuntamiento.

2) El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que lo sustituya.

A los efectos de este artículo se equiparán el personal en régimen de Derecho Laboral a lo dispuesto para funcionarios

**Artículo 49.- Trienios o antigüedad.**

1) Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2) Para el cálculo de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionarios de carrera como contratados en régimen de derecho administrativo o laboral.

3) El valor del trienio de cada uno de los grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados de las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que lo sustituya.

4) Los trienios se devengan a partir del 1º del mes en que se cumplan tres o múltiplo de servicios efectivos.

A los efectos de este artículo, se equipará el personal en régimen de Derecho Laboral a lo dispuesto para los funcionarios.

**Artículo 50.- Pagas Extraordinarias.**

1.- Las pagas extraordinarias serán 2 al año, por el importe cada una de ellas de una mensualidad, correspondiente a la totalidad de las retribuciones básicas que perciba el empleado que se devengarán en los meses de junio y diciembre con referencia a la situación y derechos del empleado en estas fechas, salvo en las siguientes casos:

c) Cuando el tiempo de servicios prestados sea inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, éste se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

d) Los empleados en servicios activos, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

e) En caso de cese de servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 51.- Complemento de Destino.**

1.- El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe.

2.- Los puestos de trabajo se clasificarán en treinta niveles respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación

3.- La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel del puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las Corporaciones Locales, o en su caso, norma que lo sustituya.

4.- Dentro de la tabla anteriormente descrita, los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento, tienen asignados los Grupo y Acuerdos de Destino que se adjuntan en el ANEXO a este acuerdo.

| Grupo | Nivel mínimo | Nivel máximo |
|-------|--------------|--------------|
| A     | 20           | 30           |
| B     | 16           | 26           |
| C     | 11           | 22           |
| D     | 9            | 18           |
| E     | 7            | 14           |

**Artículo 52.- Complemento Específico.**

El complemento específico ha sido valorado para cada puesto de trabajo conforme a las normas del presente artículo dando como resultado la valoración que se expresa en el ANEXO de este Acuerdo Marco.

**Normas de valoración****Dificultad técnica**

Determina el nivel de conocimientos técnicos, experiencia, y habilidades manuales para conseguir un nivel de desempeño adecuado al puesto:

GRADO 1º: Los conocimientos técnicos, experiencia o habilidades manuales no son relevantes para el desempeño del puesto. Pueden ser adquiridos en un periodo muy breve de tiempo.

GRADO 2º: La naturaleza del trabajo desarrollado en el puesto requiere experiencia en un oficio o profesión determinado.

GRADO 3º: Cuando se emitan informes sobre hechos.

GRADO 4º: Se requiere una especial habilidad manual u organizativa específica para el desempeño del puesto, adquirida en base a la experiencia en el oficio o profesión ( se diseñan y desarrollan cursos, programas, etc.)

GRADO 5º: Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencia le permiten realizar trabajos de una cierta especialización. Se realizan informes técnicos.

GRADO 6º: Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencia le permiten realizar tareas de complejidad.

**Dedicación**

Mide la posibilidad de que el desempeño de tareas de un puesto requiera un mayor número de horas que las establecidas en convenio, así como la disposición a ser requeridos fuera del horario laboral.

GRADO 1º : El número de horas de trabajo requeridas fuera de su jornada habitual es poco significativo y es ocasional (de 0 a 5 horas al mes).

GRADO 2º: Supondrá que se dan las condiciones del grado 2º cuando la mayoría de horas se desarrollen en horario nocturno; bien el número de horas requeridas fuera de la jornada habitual de trabajo es de más de 5 a 12 horas.

GRADO 3º: El desempeño de las tareas del puesto requiere que periódicamente se trabaje un número de horas muy superior a las establecidas en el convenio ( de más de 13 a 20 horas al mes).

GRADO 4º: El desempeño de las tareas asociadas al puesto requiere que normalmente se trabaje un número de horas ilimitadas e indeterminadas. Se requiere una gran dedicación ( de más de 20 horas en adelante al mes).

### Incompatibilidad

GRADO: Esto determina la incompatibilidad y por lo tanto no puede desarrollar otro trabajo del tipo que sea.

GRADO 1: GRUPO E.

GRADO 2: GRUPO D.

GRADO 3: GRUPO C.

GRADO 4 : GRUPO A y B.

GRADO 5 Y 6: Sin contenido.

### Responsabilidad

A.- Mide el grado de autonomía e independencias requeridas por el puesto en los procesos de toma de decisiones, ya sea gerencial, técnico u operativa. Se valorará la variedad de alternativas posibles y la relevancia de las mismas.

B.- Mide el grado de responsabilidad sobre la custodia de bienes patrimoniales. Se valorará el manejo de dinero y la custodia de materiales.

GRADO 1º.-

A) Carece de autonomía para tomar decisiones relevantes. cuenta con normas o procedimientos muy simples y bien definidos o se limita a realizar tareas encomendadas por su superior.

B) Responsabilidad Patrimonial muy escasa. Se limita al cuidado de los equipos y herramientas del propio trabajo.

GRADO 2.-

A) Adopta decisiones relativas a su profesión basándose en normativa jurídica, procedimientos o estándares previamente establecidos y que puedan requerir una cierta interpretación. Prácticamente cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones previamente detalladas y escritas.

B) Responsabilidad por la custodia de materiales o manejo de hasta 150,25 euros diarios en metálico.

GRADO 3.- A) Emite juicios o recomendaciones que influyen en decisiones a veces importantes. Se requiere una cierta iniciativa por parte del empleado para resolver situaciones problemáticas.

B) Responsabilidad por el manejo en metálico de hasta 601,01 euros diarios. Incluye el control de entrada y salida de materiales en el caso de que sea la principal función de un puesto.

GRADO 4º.

A.- Responsabilidad por decisiones de grado técnico basándose en opiniones de su equipo. Emite informes que exigen mucha pericia, siendo base fundamental para decisiones de gran relevancia.

B.- Responsabilidad por el manejo en metálico de hasta 3.005,06 euros diarios.

GRADO 5.-

A.- Toma de decisiones técnicas y gerenciales complejas y de gran relevancia. Estas afectan al funcionamiento o imagen del Ayuntamiento. El empleado suele poseer una considerable autonomía en el establecimiento de pautas, directrices, y en la planificación de actividades o proyectos.

B.- Responsabilidad en el manejo en metálico de más de 3.005,06 euros diarios.

GRADO 6.- Sin contenido.

### Peligrosidad

A.- Mide el grado de riesgo de contraer una enfermedad o de padecer una lesión física durante el desarrollo de su trabajo, asumiendo que han sido tomadas las precauciones y medidas de seguridad necesarias. Se valorará la gravedad del tipo de lesión y la frecuencia con que se pueda presentar.

B.- Mide el riesgo de que el ocupante de un puesto sufra por el desempeño de sus funciones, una agresión, ya sea psíquica (insultos o amenazas) o física, en su persona o en la de su familia. Considérese la posibilidad de contactos personales tensos con poblaciones difíciles o marginales. Se incluye el peligro que conlleva la custodia de documentos.

GRADO 1.-

A.- Inexistencia de peligro para la salud o mínima probabilidad de lesión física.

B.- El riesgo de agresión física y/o psíquica es mínimo o inusual.

GRADO 2º.-

A.- Existe el riesgo de lesión menor por uso intermitente de productos tóxicos, maquinaria, herramientas, etc. Entrada en obras, montaje de escenarios, etc.

B.- Recibe amenazas frecuentemente de agresión física contra su persona o familia. Ocasionalmente, ha sido objeto de agresión física.

GRADO 3.-

A.- Existe mayor riesgo de lesión menor por uso continuado de productos, tóxicos, maquinarias, herramientas, etc. Existe contacto con poblaciones con riesgo de contagio.

B.- El desempeño de las funciones en el puesto supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se dan las agresiones físicas.

GRADO 4.-

A.- El desempeño de las tareas requeridas por el puesto pueden provocar accidente de consideración y ocasionalmente, accidentes mortales.

GRADO 5º y 6º.- Sin contenido.

### Penosidad

A.- Mide las condiciones ambientales físicas adversas en las cuales debe desarrollarse el trabajo, así como la existencia de ciertos factores emocionalmente desagradables.

Entre las condiciones físicas ambientales, considérese la contaminación del aire (polvo, humo, productos tóxicos u otros desagradables), intensidad del ruido y factores climatológicos adversos.

Entre los hechos emocionalmente desagradables se encuentran la asistencia y trato a colectivos difíciles, la exposición a impresiones traumáticas (cadáveres, estructuras óseas...), las multas, denuncias y sanciones. etc.

B.- Mide las condiciones adversas de la jornada de trabajo como consecuencia del desarrollo de las tareas fuera del horario general del Ayuntamiento.

Considérese la penosidad por nocturnidad, por jornada partida, por turnos de trabajo y por trabajo en fines de semana y días festivos.

GRADO 1.-

A.- Condiciones ambientales físicas y emocionales normales.

B.- La jornada de trabajo es la habitual (mañana o tarde).

GRADO 2.-

A.- Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Se incluye el trabajo desempeñado en la calle sin condiciones específicas de penosidad o el trabajo continuo frente a una pantalla de ordenador.

B.- Se requiere una horario en jornada partida, o bien en turnos de mañana y tarde.

GRADO 3.-

A.- Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hecho emocionalmente desagradable.

B.- Se requiere un horario en jornada partida con turnos de guardias los fines de semana y festivos o bien una jornada continuada todos los días a la semana..

GRADO 4.-

A.- Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables

B.- Se requiere un horario con jornada partida, discontinua y con turnos de guardia los fines de semana y festivos..

GRADO 5.-

A.- Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables.

B.- Se requiere un horario de turnos de mañana, tarde y noche todos los días de la semana.

GRADO 6 y 7.- Sin contenidos.

### ANEXO: CUADRO DE VALORACIÓN

| Grado | D.T. | D. | I    | R. | P. | Penosidad |
|-------|------|----|------|----|----|-----------|
| 1º    | 1    | 5  | E-25 | 6  | 6  | 6         |
| 2º    | 2    | 10 | D-30 | 14 | 14 | 10        |
| 3º    | 4    | 15 | C-35 | 22 | 22 | 14        |
| 4º    | 8    | 20 | B-40 | 30 | 30 | 18        |
| 5º    | 16   |    | A-45 | 38 |    | 22        |
| 6º    | 32   |    |      |    |    |           |

### Disposición adicional primera

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Acuerdo o Convenio con un máximo de tres miembros por parte de la Corporación y tres miembros por parte de los representantes de los trabajadores.

### Disposición final

El presente Convenio Colectivo, con sus anexos, queda condicionado en su eficacia a la ulterior aprobación o ratificación por el Ayuntamiento Pleno.



ANEXO I  
(Valoración puestos de trabajo)  
**Catálogo de puestos de trabajo**

**A) PERSONAL LABORAL:****Maestro de Obras.**

N.º de plazas: 1.

Personal laboral fijo asimilado al Grupo D.

Complemento de Destino asimilado a funcionario: 15.

Acceso: Mediante Concurso Oposición.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Funciones: Vigilancia de obras públicas. Revisión de construcciones, instalaciones y obras y redacción de presupuestos en ausencia del arquitecto técnico y cuantas funciones le sean encomendadas en relación con el servicio.

Podrá encomendársele otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del artículo 52.

**Arquitecto**

N.º de Plazas: 1.

Personal Laboral Fijo.

Asimilado al Grupo B.

Nivel de complemento de destino asimilado a funcionario: 22.

Selección: Mediante Concurso Oposición.

Titulación: Arquitecto Técnico.

Funciones: Realizará funciones propias de su profesión. redactando proyectos, dirigiendo las obras municipales, controlando la ejecución de las mismas, tanto de las de nueva planta como las de conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones e infraestructuras municipales. Realizará valoraciones de obras a efectos del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras y a los que resulten necesarias.

Podrá encomendársele otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento..

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del artículo 52.

**Oficial Jardiner, Portero, Barrendero**

N.º de Plazas: 1.

Personal Laboral Fijo.

Nivel de Complemento de destino asimilado a funcionario Grupo E: 14.

Selección acceso: Concurso-Oposición.

Titulación: Certificado de escolaridad.

Funciones: Cuidado y conservación de los parques y jardines, entre cuyas tareas destacan las de introducción, ensayo y selección de especies más adecuadas y tecnología de plantación y tratamiento de plantas ornamentales, y en general todas aquellas funciones convenientes para la mejora, creación, y conservación de los parques y jardines públicos del municipio.

Asimismo, le corresponde la función de limpieza viaria de la Villa. Ejercerá cuando las circunstancias fueren propicias a ello, las funciones de portería del Ayuntamiento y demás edificios públicos municipales.

Podrá encomendársele otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO III del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del Art. 52.

**Oficial Albañil Sepulturero**

N.º de plazas: 1.

Personal Laboral fijo.

Asimilado Grupo D.

Complemento de Destino asimilado a funcionario: 15.

Acceso o selección: Mediante concurso-oposición.

Titulación: Graduado Escolar o equivalente o F.P de primer grado o equivalente.

Funciones: Apertura, cierre y mantenimiento, vigilancia y cuidado del Cementerio Municipal. Reparación de bovedillas, inhumación y exhumación de cadáveres y restos realizando funciones de albañilería en servicios y obras municipales.

Podrá encomendársele otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del Art. 52.

**Peón encargado de la limpieza**

N.º de plazas: 1.

Asimilado al grupo E.

Nivel de complemento de destino asimilado a funcionario: 14.

Sistema de selección o acceso: concurso-oposición.

Funciones: Limpieza del Ayuntamiento y parte de las escuelas.

Podrá encomendársele otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del Art. 52.

**Técnico Deportivo**

N.º de plazas: 1.

Asimilado grupo D.

Nivel de Complemento de destino asimilado a funcionario:15.

Selección o acceso: a través de concurso-oposición.

Titulación: Graduado escolar o equivalente o F.P de 1º grado o equivalente.

Funciones: Coordinará las diferentes actividades deportivas municipales, tanto en lo que se refiere a horarios de utilización de instalaciones como al reparto del material de que se dispone. Impartirá cursos de aprendizaje deportivo y coordinará los proyectos deportivos del Ayuntamiento. Supervisará el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para que puedan ser usadas en perfectas condiciones.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del Art. 52.

## ANEXO II

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL  
(Se adjunta al final)**

## ANEXO I

**VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Cuadro que se adjunta al final)**

## ANEXO II

**PLANTILLA DE PERSONAL  
(Cuadro que se adjunta al final)**

## ANEXO I

**PERSONAL LABORAL FIJO**

|                            |    |    |    |    |    |    |     |
|----------------------------|----|----|----|----|----|----|-----|
| Arquitecto                 | 32 | 10 | 40 | 38 | 22 | 10 | 152 |
| Oficial Maestro de Obras   | 2  | 5  | 30 | 22 | 22 | 10 | 91  |
| Peón Jardiner              |    |    |    |    |    |    |     |
| Barrendero                 | 1  | 5  | 25 | 6  | 14 | 10 | 61  |
| Albañil Sepulturero        | 2  | 10 | 30 | 6  | 14 | 14 | 76  |
| Peón Encargado de Limpieza | 1  | 5  | 25 | 6  | 6  | 10 | 53  |
| Técnico Deportivo          | 2  | 10 | 30 | 14 | 6  | 10 | 72  |

## ANEXO II

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO**

| Denominación plaza          | N.º plazas | C.D. | Grupo | Clase situación |
|-----------------------------|------------|------|-------|-----------------|
| Arquitecto                  | 1          | 22   | B     | Fijo Vacante    |
| Oficial Maestro de Obras    | 1          | 15   | D     | Fijo Propiedad  |
| Peón Jardiner               | 1          | 14   | E     | Fijo Propiedad  |
| Oficial Albañil Sepulturero | 1          | 15   | D     | Fijo Propiedad  |
| Peón Encargado Limpieza     | 1          | 14   | E     | Fijo Propiedad  |
| Técnico Deportivo           | 1          | 15   | D     | Fijo Vacante    |

## RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL

| PLAZA             | GR | NI | SALARIO   |    | IMPORTE  |        | PAGAR    |           | TOTAL      | COMPLEM   | COMPLEM   | TOTAL |
|-------------------|----|----|-----------|----|----------|--------|----------|-----------|------------|-----------|-----------|-------|
|                   |    |    | BASE      | IR | TRINIOS  | EXTRAS | BASICAS  | DESTINO   | ESPECIFICO | RETRIBUC. |           |       |
| ARQUITECTO        | B  | 22 | 10.265,16 | 0  | -        | -      | 1.710,86 | 11.976,02 | 5.589,12   | 6.744,85  | 24.309,99 |       |
| MAESTRO OBRAS     | D  | 15 | 6.256,80  | 6  | 1.118,16 | -      | 1.229,16 | 8.604,12  | 3.582,44   | 3.834,68  | 16.028,22 |       |
| OFIC.SEPULTURERO  | D  | 15 | 6.256,80  | 2  | 372,72   | -      | 1.104,92 | 7.734,44  | 3.589,44   | 1.942,97  | 13.266,85 |       |
| PEON-JARD BARR.   | E  | 14 | 5.712,00  | 3  | 419,40   | -      | 1.021,90 | 7.153,30  | 3.343,44   | 2.018,04  | 12.514,78 |       |
| LIMPIADORA        | E  | 14 | 5.712,00  | 6  | 839,80   | -      | 1.091,80 | 7.642,80  | 3.343,44   | 511,32    | 11.497,36 |       |
| TECNICO DEPORTIV. | D  | 15 | 6.256,80  | 0  | -        | -      | 1.042,80 | 7.299,60  | 3.589,44   | 2.094,00  | 12.983,04 |       |
|                   |    |    | 40.459,56 |    | 2.748,08 |        | 7.201,44 | 50.410,08 | 23.044,32  | 17.145,84 | 90.600,24 |       |

### CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO, Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS MISMOS.

El complemento específico ha sido valorado para cada puesto de trabajo conforme a los presentes criterios, dando como resultado la valoración que se expresa en el ANEXO I de este documento. Algunos puestos de trabajo tienen adecuada la valoración a las características de los mismos. Éstos no han sido objeto de valoración.

Normas y criterios de valoración referidos:

#### Dificultad técnica

Determina el nivel de conocimientos técnicos, experiencia, y habilidades manuales para conseguir un nivel de desempeño adecuado al puesto:

GRADO 1º: Los conocimientos técnicos, experiencia o habilidades manuales no son relevantes para el desempeño del puesto. Pueden ser adquiridos en un periodo muy breve de tiempo.

GRADO 2º: La naturaleza del trabajo desarrollado en el puesto requiere experiencia en un oficio o profesión determinado.

GRADO 3º: Cuando se emitan informes sobre hechos.

GRADO 4º: Se requiere una especial habilidad manual u organizativa específica para el desempeño del puesto, adquirida en base a la experiencia en el oficio o profesión (se diseñan y desarrollan cursos, programas, etc.).

GRADO 5º: Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencia le permiten realizar trabajos de una cierta especialización. Se realizan informes técnicos.

GRADO 6º: Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencia le permiten realizar tareas de complejidad.

GRADO 7º.- Realización de funciones reservadas a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

#### Dedicación

Mide la posibilidad de que el desempeño de tareas de un puesto requiera un mayor número de horas que las establecidas en convenio, así como la disposición a ser requeridos fuera del horario laboral.

GRADO 1º: El número de horas de trabajo requeridas fuera de su jornada habitual es poco significativo y es ocasional (de 0 a 5 horas al mes).

GRADO 2º: Supondrá que se dan las condiciones del grado 2º cuando la mayoría de horas se desarrollen en horario nocturno; bien el número de horas requeridas fuera de la jornada habitual de trabajo es de más de 5 a 12 horas.

GRADO 3º: El desempeño de las tareas del puesto requiere que periódicamente se trabaje un número de horas muy superior a las establecidas en el convenio (de más de 12 a 20 horas al mes).

GRADO 4º: El desempeño de las tareas asociadas al puesto requiere que normalmente se trabaje un número de horas ilimitadas e indeterminadas. Se requiere una gran dedicación (de más de 20 horas en adelante al mes).

#### Incompatibilidad

GRADO: Esto determina la incompatibilidad y por lo tanto no puede desarrollar otro trabajo del tipo que sea:

GRADO 1: GRUPO E.

GRADO 2: GRUPO D.

GRADO 3: GRUPO C.

GRADO 4: GRUPO A y B.

GRADO 5 Y 6: Sin contenido.

GRADO 7: Por el desempeño de puestos de trabajo que desarro-

llen funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter Nacional.

#### Responsabilidad

A.- Mide el grado de autonomía e independencias requeridas por el puesto en los procesos de toma de decisiones, ya sea gerencial, técnico u operativa. Se valorará la variedad de alternativas posibles y la relevancia de las mismas.

B.- Mide el grado de responsabilidad sobre la custodia de bienes patrimoniales. Se valorará el manejo de tesorería y la custodia de materiales.

GRADO 1º.-

A) Carece de autonomía para tomar decisiones relevantes cuenta con normas o procedimientos muy simples y bien definidos o se limita a realizar tareas encomendadas por su superior.

B) Responsabilidad Patrimonial muy escasa. Se limita al cuidado de los equipos y herramientas del propio trabajo.

GRADO 2.-

A) Adopta decisiones relativas a su profesión basándose en normativa jurídica, procedimientos o estándares previamente establecidos y que puedan requerir una cierta interpretación. Prácticamente cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones previamente escritas y detalladas.

B) Responsabilidad por la custodia de materiales o manejo de hasta 150,25 euros diarios.

GRADO 3.-

A) Emite juicios o recomendaciones que influyen en decisiones a veces importantes. Se requiere una cierta iniciativa por parte del empleado para resolver situaciones problemáticas.

B) Responsabilidad por el manejo de hasta 601,01 euros diarios. Incluye el control de entrada y salida de materiales en el caso de que sea la principal función de un puesto.

GRADO 4º.

A.- Responsabilidad por decisiones de grado técnico basándose en opiniones de su equipo. Emite informes que exigen mucha pericia, siendo base fundamental para decisiones de gran relevancia.

B.- Responsabilidad por el manejo de hasta 3.005,06 euros diarios.

GRADO 5.-

A.- Toma de decisiones técnicas y gerenciales complejas y de gran relevancia. Estas afectan al funcionamiento o imagen del Ayuntamiento. El empleado suele poseer una considerable autonomía en el establecimiento de pautas, directrices, y en la planificación de actividades o proyectos.

B.- Responsabilidad en el manejo de más de 3.005 Euros diarios.

GRADO 6.- Sin contenido.

GRADO 7.- Por el desempeño de puestos de trabajo que desarrollen funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

#### Peligrosidad

A.- Mide el grado de riesgo de contraer una enfermedad o de padecer una lesión física durante el desarrollo de su trabajo, asumiendo que han sido tomadas las precauciones y medidas de seguridad necesarias. Se valorará la gravedad del tipo de lesión y la frecuencia con que se pueda presentar.

B.- Mide el riesgo de que el ocupante de un puesto sufra por el desempeño de sus funciones, una agresión, ya sea psíquica (insultos o amenazas) o física, en su persona o en la de su familia. Considérese la posibilidad de contactos personales tensos con poblaciones difíciles o marginales. Se incluye el peligro que conlleva la custodia de documentos.

GRADO 1.-

A.- Inexistencia de peligro para la salud o mínima probabilidad de lesión física.

B.- El riesgo de agresión física y/o psíquica es mínimo o inusual. La custodia de documentos no existe.

GRADO 2.-  
C.- Existe el riesgo de lesión menor por uso intermitente de productos tóxicos, maquinaria, herramientas, etc. Entrada en obras, montaje de escenarios, etc.

D.- Recibe amenazas frecuentemente de agresión física contra su persona o familia. Ocasionalmente, ha sido objeto de agresión física. La custodia de documentos es mínimo.

GRADO 3.-

A.- Existe mayor riesgo de lesión menor por uso continuado de productos, tóxicos, maquinarias, herramientas, etc. Existe contacto con poblaciones con riesgo de contagio.

B.- El desempeño de las funciones en el puesto supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se dan las agresiones físicas. Se custodian documentos de cierta relevancia.

GRADO 4.-

A.- El desempeño de las tareas requeridas por el puesto pueden provocar accidentes de consideración.

B.- El desempeño de las funciones en el puesto supone aumento del riesgo de agresión física. Con frecuencia se dan las agresiones físicas de gravedad. Se custodian documentos de gran relevancia, con frecuencia de carácter reservado.

GRADO 5.-

El desempeño de las tareas requeridas por el puesto pueden provocar accidentes mortales, gravísimas lesiones físicas y psíquicas.

GRADO 6º y 7º.- Sin contenido.

**Penosidad**

A.- Mide las condiciones ambientales físicas adversas en las cuales debe desarrollarse el trabajo, así como la existencia de ciertos factores emocionalmente desagradables.

Entre las condiciones físicas ambientales, considérese la contaminación del aire (polvo, humo, productos tóxicos u otros desagradables), intensidad del ruido y factores climatológicos adversos.

Entre los hechos emocionalmente desagradables se encuentran la asistencia y trato a colectivos difíciles, la exposición a impresiones traumáticas (cadáveres, estructuras óseas...), las multas, denuncias y sanciones. etc.

B.- Mide las condiciones adversas de la jornada de trabajo como consecuencia del desarrollo de las tareas fuera del horario general del Ayuntamiento.

Considérese la penosidad por nocturnidad, por jornada partida, por turnos de trabajo y por trabajo en fines de semana y días festivos.

GRADO 1.-

A.- Condiciones ambientales físicas y emocionales normales.

B.- La jornada de trabajo es la habitual (mañana o tarde).

GRADO 2.-

C.- Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Se incluye el trabajo desempeñado en la calle sin condiciones específicas de penosidad o el trabajo continuo frente a una pantalla de ordenador.

D.- Se requiere un horario en jornada partida, o bien en turnos de mañana y tarde.

GRADO 3.-

A.- Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hecho emocionalmente desagradable.

B.- Se requiere un horario en jornada partida con turnos de guardias los fines de semana y festivos o bien una jornada continuada todos los días e la semana.

GRADO 4.-

A.- Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables.

B.- Se requiere un horario con jornada partida, discontinua y con turnos de guardia los fines de semana y festivos.

GRADO 5.-

A.- Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables.

B.- Se requiere un horario de turnos de mañana, tarde y noche todos los días de la semana.

GRADO 6 y 7.- Sin contenidos.

**ANEXO: CUADRO DE VALORACIÓN**

| Grado | D.T. | D. | I    | R. | P. | Penosidad |
|-------|------|----|------|----|----|-----------|
| 1º    | 1    | 5  | E-25 | 6  | 6  | 6         |

|    |    |    |         |    |    |    |
|----|----|----|---------|----|----|----|
| 2º | 2  | 10 | D-30    | 14 | 14 | 10 |
| 3º | 4  | 15 | C-35    | 22 | 22 | 14 |
| 4º | 8  | 20 | B-40    | 30 | 30 | 18 |
| 5º | 16 |    | A-45    | 38 | 38 | 22 |
| 6º | 32 |    | H.N. 50 |    |    |    |
| 7º | 64 |    |         | 54 |    |    |

**CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO**

**Secretaría-Intervención: 1.**

Funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala Secretaría-Intervención.

Grupo B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Provisión por Concurso conforme a su normativa específica.

Funciones: Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y gestión controlada con el alcance y contenido de la normativa jurídica específica aplicable.

Asume la dirección, coordinación y control del trabajo administrativo, y en este aspecto, de los programas y proyectos del Ayuntamiento, bajo la autoridad del Alcalde.

Asume la dirección de los servicios administrativos y económicos del Ayuntamiento.

La asunción y ejercicio de estas funciones se realizará en los términos y con el alcance que establezca la legislación vigente. El Alcalde podrá encomendarle otros servicios o tareas que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, siempre dentro del ámbito de las funciones que le atribuya el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Complemento Específico: Deben tenerse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo en la forma y medida valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su confección del artículo 52.

**Jefe de Negociado de Administración:** Negociado de Licencias Urbanísticas; Licencias de Apertura de establecimientos y de Contabilidad.

Responsable de la ejecución, instrucción y seguimiento de expedientes y trabajos administrativos y contables de su negociado.

Tramitará e impulsará todos los expedientes bajo la dependencias y dirección de la Secretaría-Intervención.

Llevará la supervisión de la ejecución material de las funciones de Intervención y la contabilidad a través de la aplicación informática que el Ayuntamiento habilite por sí o a través de EPRINSA; comunicación con EPRINSA de las aplicaciones informáticas que maneja. Asistirá como Secretario a las Comisiones Informativas que se determinen.

Suplirá a la Secretario-Interventor en caso de ausencia de este. El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en e cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su confección del artículo 52.

N.º de Plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la Escala de Administración subescala administrativa.

Grupo C.

N.C. Destino: 20.

Acceso: Mediante Oposición Libre.

Provisión por concurso entre funcionarios de la misma escala (según determine la Ley aplicable).

Titulación: Bachiller superior o equivalente, Formación Profesional 2º grado o equivalente.

**Auxiliar de Tesorería:**

N.º de Plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la Escala de Administración subescala auxiliar.

Grupo D.

Nivel de Complemento de destino: 18.

Acceso: Oposición Libre.

Provisión por concurso entre funcionarios de su misma subescala y categoría.

Titulación: Graduado Escolar o equivalente.



Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Funciones: Son todas las previstas en el Real Decreto 1174/1987, de 17 de septiembre, artículos 5, 6,7. Realizará además trabajos con máquinas calculadoras, ordenadores a nivel de usuario y el manejo del programa de Contabilidad suministrado por EPRINSA o cualquier otro que habilite el Ayuntamiento. Llevará en concreto, a cabo: contabilización de documentos, justificación de subvenciones, coordinación con los servicios de EPRINSA y demás Organismos, en relación con el programa que maneja. Expedición de certificados de Tesorería relativos a ingresos, así como las retenciones del I.R.P.F.

Declaración de IVA así como de terceros y las demás declaraciones formales que se deriven de la información contable, siguiendo las directrices del negociado de contabilidad.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su confección del artículo 51.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarios para la consecución de los fines y cumplimientos de las obligaciones del Ayuntamiento.

La sustitución del presente puesto en caso de ausencia será gratificado con 270 Euros mensuales.

**Auxiliar Administrativo (Adjunto a Intervención):**

Sección de Personal y Nóminas.

N.º de Plazas: 1.

Funcionario Perteneiente a la Escala de Administración, subescala auxiliar.

Grupo D.

Nivel de Complemento de destino: 15.

Titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Sistema de Selección: Oposición Libre.

Provisión por concurso entre funcionarios pertenecientes a la misma subescala, según determine la legislación aplicable.

Llevará a cabo la gestión del programa de personal, nóminas y seguros sociales, facilitado por EPRINSA o cualquier otro que habilite el Ayuntamiento, declaraciones de I.R.P.F, Comunicación con EPRINSA, la Tesorería de la Seguridad Social y en INEM en relación con los programas que maneja. Planes de empleo Municipal ( AEPSA). Expediente completos de contratación de todo el personal.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarios par la consecución de los fines y cumplimientos de las obligaciones del ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y media valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su ejecución del artículo 52.

**Auxiliar Administrativo ( Adjunto a Secretaría):**

Sección: Estadística.

Plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Subescala auxiliar.

Grupo: D.

Complemento de Destino: 15.

Sistema de Selección: Oposición Libre.

Provisión mediante Concurso de Funcionarios pertenecientes a la misma subescala, según establezca la legislación vigente.

Titulación. Graduado Escolar o equivalente o F.PI de 1º grado o equivalente.

Funciones: Llevará expresamente el Padrón Municipal de Habitantes en su aplicación informática, censos de población y vivienda, censo electoral, relaciones con el Instituto Nacional de Estadística y Oficina del Censo Electoral, comunicación con EPRINSA sobre las aplicaciones informáticas que maneja. Archivo de expedientes administrativos y seguimiento de los mismos bajo la dirección de la Secretaría-Intervención. Atenderá al público en general.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su confección del artículo 52.

**Auxiliar Administrativo ( Servicio de Recursos Municipales, Entrada y salida de documentos):**

Plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la Subescala Auxiliar Administrativa. Complemento de Destino: 15.

Grupo D.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Sistema de Provisión: Concurso entre los funcionarios pertenecientes a la misma subescala. Promoción Interna, según legislación vigente.

Titulación: Graduado Escolar o equivalente, F. P. 1º grado o equivalente.

Funciones: Responsable del sistema de gestión de tributos locales en la aplicación informática facilitada por EPRINSA o cualquier otra que habilite el Ayuntamiento.

Altas y bajas de tributos, en su caso, depuración de padrones cobratorios; Cementerio; Archivo documental y Entrada y Salida de documentos; Comunicación con Eprinsa sobre las aplicaciones informáticas que maneja, así como con la Gerencia Catastral en relación con los asuntos de su competencia. Atenderá al público en general.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimientos de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y en las normas para su ejecución del artículo 52.

**Auxiliar Administrativo-Notificador ( Adjunto al Secretaria-Intervención):**

N.º de Plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la Subescala Auxiliar Administrativa.

Grupo D.

Complemento de Destino: 15.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Provisión: Concurso, según legislación vigente.

Estudios: Graduado Escolar o Equivalente, o F.P 1º grado o equivalente.

Funciones: Cobro de recibos que exijan salir al exterior de las dependencias municipales, tales como los del comercio ambulante, Notificación de documentos administrativos. Llevará el programa de recaudación en ejecutiva suministrado por EPRINSA o cualquier otro que habilite el Ayuntamiento. Atenderá al público.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y en las normas para su ejecución del artículo 52.

**Cabo-Jefe de la Policía Local:**

N.º de plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la subescala de Servicios especiales con el empleo de cabo.

Nivel de Complemento de destino: 19.

Grupo C durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales a efectos retributivos y a partir de 05-01-2004 se integrará a todos los efectos en el grupo C siempre que se tenga la titulación requerida, que a partir de esa fecha será Bachiller o equivalente.

Sistema de Acceso o Selección: Por Oposición Libre.

Provisión: Por concurso entre funcionarios, de su misma subescala, grupo y empleo.

Titulación: Bachiller o equivalente a partir de la terminación del período transitorio establecido en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre.

Funciones: Ejerce la jefatura directa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de la jefatura que corresponde al Alcalde y bajo la autoridad de éste, en los términos y con el alcance que se establezca en la legislación vigente.

Asumirá también las tareas específicas de Guardia de la Policía Local siempre bajo el control y supervisión de la Alcaldía.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la con-

secución de los fines y cumplimientos de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su confección del artículo 52.

La sustitución de la jefatura de Policía se gratificará con 120 Euros mensuales.

**Guardias de la Policía Local:**

N.º de plazas: 5.

Funcionarios pertenecientes a la subescala de servicios especiales con el empleo de Guardia.

Grupo C durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales a efectos retributivos y a partir de 05-01-2004 se integrará a todos los efectos en el grupo C siempre que se tenga la titulación requerida, que a partir de esa fecha será Bachiller o equivalente.

Nivel de Complemento de Destino: 17

Acceso: Mediante Oposición Libre

Provisión por concurso entre funcionarios de su misma subescala, grupo y empleo, según establezca la legislación vigente.

Titulación: Bachiller o equivalente a partir de la terminación del período transitorio establecido en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre.

Funciones: Bajo la dependencias del Jefe del Cuerpo ejerce las propias de la Policía Local, en los términos y con el alcance que se establezca en la legislación vigente.

En materia administrativa cuando resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, y cuando no se encuentre de servicio el jefe de Cuerpo, podrá encomendarsele servicios o tareas directamente por la Alcaldía o Teniente de Alcaldía en el ejercicio de funciones de dirección administrativa. Asumirán el manejo de vehículos propios de la Policía Local.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimientos de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medidas valoradas en el cuadro del ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección el artículo 52.

**Fontanero (a extinguir):**

N.º de plazas: 1.

Funcionario Perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios.

Grupo D.

Nivel de Complemento de Destino: 15.

Provisión: Por concurso entre funcionarios pertenecientes a la misma subescala, categoría, según legislación vigente.

Sistema de Acceso o Selección: Concurso-Oposición.

Titulación: Graduado escolar o equivalente, o F.P. 1º grado o equivalente.

Funciones: Realización de los trabajos propios del oficio, con un total dominio del mismo, y con capacidad para hacer trabajos que requieren el mayor esmero. Tendrá a su cargo el control del agua de El Borbollón. Utilizará los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento destinados al Servicio de Obras y Servicios Múltiples, u otros adecuados al desempeño de las tareas y funciones encomendadas.

El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Nivel de Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco, y las normas para su confección del artículo 52.

**Portero de Escuela:**

N.º de plazas: 1.

Funcionario perteneciente a la Subescala Subalterna de administración General.

Grupo E.

Complemento de Destino: 14.

Acceso: Mediante Concurso Oposición.

Provisión: Concurso entre funcionarios pertenecientes a la misma subescala y categoría.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Funciones: Apertura y cierre de las escuelas. Vigilancia y mantenimiento del Colegio, patio de éste y alrededores.

Podrá encomendarsele otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Complemento Específico: Deben tomarse en consideración las condiciones particulares del puesto de trabajo, en la forma y medida valoradas en el cuadro ANEXO I del presente Acuerdo Marco y las normas para su confección del artículo 52.

El personal adscrito a los distintos puestos deberá suplir en caso de ausencia o vacaciones a otros compañeros de igual categoría. La valoración de los respectivos puestos contempla la mencionada suplencia a excepción de lo estipulado para los puestos de Auxiliar-Tesorería y Jefe de Policía Local.

ANEXO I  
VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
PERSONAL FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN PLAZA       | Dificultad T | Dedicación | Incompatibilidad | Responsabilidad | Peligrosidad | Penosidad | SUMA |
|--------------------------|--------------|------------|------------------|-----------------|--------------|-----------|------|
| Secretaría Intervención  | 64           | 10         | 50               | 54              | 30           | 10        | 218  |
| Administrativo           | 16           | 10         | 35               | 30              | 22           | 6         | 119  |
| Auxiliar de Tesorería    | 8            | 5          | 30               | 38              | 30           | 10        | 121  |
| Auxiliar de Intervención | 2            | 5          | 30               | 14              | 14           | 6         | 71   |
| Auxiliar de Secretaría   | 2            | 5          | 30               | 14              | 14           | 6         | 71   |
| Auxiliar de Recaudación  | 2            | 5          | 30               | 14              | 14           | 6         | 71   |
| Auxiliar Notificador     | 2            | 5          | 30               | 14              | 14           | 6         | 71   |
| Cabo Policía Local       | 8            | 10         | 35               | 30              | 38           | 22        | 143  |
| Guardia Policía Local    | 4            | 10         | 35               | 14              | 38           | 22        | 123  |
| Portero de Escuelas      | 2            | 10         | 25               | 14              | 6            | 10        | 67   |
| Fontanero                | 2            | 5          | 30               | 6               | 6            | 10        | 59   |

ANEXO II  
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN PLAZA                    | Nº PLAZAS | C.D. | GRUPO | ESCALA                | SUBESCALA               | CLASE SITUACIÓN |
|---------------------------------------|-----------|------|-------|-----------------------|-------------------------|-----------------|
| Secretaría-Intervención               | 1         | 26   | B     | Habilitación Nacional | Secretaría-Intervención | Propiedad       |
| Administrativo Administración General | 1         | 20   | C     | Administración Gral   | Administrativa          | Propiedad.      |
| Auxiliar Tesorería                    | 1         | 18   | D     | Administración Gral   | Auxiliar                | Propiedad       |
| Auxiliar-Intervención                 | 1         | 15   | D     | Administración Gral   | Auxiliar                | Propiedad       |
| Auxiliar-Secretaría                   | 1         | 15   | D     | Administración Gral   | Auxiliar                | Propiedad       |
| Auxiliar-Recaudación                  | 1         | 15   | D     | Administración Gral   | Auxiliar                | Vacante         |

|                          |   |    |   |                      |                                  |           |
|--------------------------|---|----|---|----------------------|----------------------------------|-----------|
| Auxiliar- Notificador    | 1 | 15 | D | Administración Gral  | Auxiliar                         | Vacante   |
| Cabo de la Policía Local | 1 | 19 | C | Administración Espec | Servicios Especiales . P.L.      | Propiedad |
| Guardia de Policía Local | 5 | 17 | C | Administración Espec | Servicios Especiales. P.L.       | Propiedad |
| Fontanero                | 1 | 15 | D | Administración Espec | Servicios Especiales..P. Oficios | Propiedad |
| Portero de escuela       | 1 | 14 | E | Administración Gral  | Subalerno                        | Propiedad |

**ANEXO III: RETRIBUCIONES  
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO**

| PLAZA            | GR  | NI. | SALARIO    |     | IMPORTE   |           | PAGAS      |           | TOTAL      | COMPLEM.  | COMPLEM.   | TOTAL |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-------|
|                  |     |     | BASE       | TR  | TRINIENOS | EXTRAS    | BASICAS    | DESTINO   | ESPECIFICO | RETRIBUC. |            |       |
| SECRIA.INTERVEN. | B   | 26  | 10.265,16  | 3   | 1.115,28  | 1.896,74  | 13.277,18  | 7.654,44  | 10.225,82  |           | 31.157,44  |       |
| ADMINISTRATIVO   | C   | 20  | 7.651,92   | 1   | 279,00    | 1.321,82  | 9.252,74   | 4.820,28  | 3.408,66   |           | 17.481,68  |       |
| AUX. TESORERIA   | D   | 18  | 6.256,80   | 9   | 1.677,24  | 1.322,34  | 9.256,38   | 4.327,80  | 5.036,40   |           | 18.620,58  |       |
| AUX.-RECAUDAC.   | D   | 15  | 6.256,80   | 0   | -         | 1.042,80  | 7.299,60   | 3.589,44  | 2.764,92   |           | 13.653,96  |       |
| AUX. NOTIFICADOR | D   | 15  | 6.256,80   | 0   | -         | 1.042,80  | 7.299,60   | 3.589,44  | 2.764,92   |           | 13.653,96  |       |
| AUXILIAR         | D   | 15  | 6.256,80   | 5   | 931,80    | 1.198,10  | 8.386,70   | 3.589,44  | 2.764,92   |           | 14.741,06  |       |
| AUXILIAR         | D   | 15  | 6.256,80   | 1+1 | 217,42    | 1.089,39  | 7.563,61   | 3.589,44  | 2.764,92   |           | 13.917,97  |       |
| CABO POLICIA     | D-C | 19  | 7.651,92   | 6   | 1.118,16  | 1.461,68  | 10.231,76  | 4.574,04  | 2.207,08   |           | 17.012,88  |       |
| POLICIA LOCAL    | D-C | 17  | 7.651,92   | 6+1 | 1.234,41  | 1.484,93  | 10.371,26  | 4.081,56  | 1.098,68   |           | 15.551,50  |       |
| POLICIA LOCAL    | D-C | 17  | 7.651,92   | 5   | 931,80    | 1.430,62  | 10.014,34  | 4.081,56  | 1.137,28   |           | 15.233,18  |       |
| POLICIA LOCAL    | D-C | 17  | 7.651,92   | 4   | 745,44    | 1.399,56  | 9.796,92   | 4.081,56  | 1.137,28   |           | 15.015,76  |       |
| POLICIA LOCAL    | D-C | 17  | 7.651,92   | 4   | 745,44    | 1.399,56  | 9.796,92   | 4.081,56  | 1.137,28   |           | 15.015,76  |       |
| POLICIA LOCAL    | D-C | 17  | 7.651,92   | 0   | -         | 1.275,32  | 8.927,24   | 4.081,56  | 1.137,28   |           | 14.146,08  |       |
| PORTERO ESCUELA  | E   | 14  | 5.712,00   | 6   | 838,80    | 1.091,80  | 7.642,60   | 3.343,44  | 2.018,04   |           | 13.004,08  |       |
| FONTANERO        | D   | 15  | 6.256,80   | 6+1 | 1.288,99  | 1.260,22  | 8.806,01   | 3.589,44  | 2.764,92   |           | 15.160,37  |       |
|                  |     |     | 107.081,40 |     | 11.123,78 | 19.717,68 | 137.922,86 | 63.075,00 | 42.368,40  |           | 243.366,26 |       |

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 7.404  
B A N D O

Por D. José Antonio Haba Fernández, se ha solicitado legalización de LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRADOR Y VENTA MENOR DE CARNICERÍA Y SALCHICHERÍA, en el inmueble sito en calle Malvinas, 24, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 22 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

**BAENA**

Núm. 7.743  
A N U N C I O

Por don Mariano Valverde Ordóñez, se ha solicitado licencia de obras para Sustitución de Vivienda, situada en suelo no urbanizable, en el Paraje Hoya San Sebastián, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 25 del Decreto 77/1994, abriéndose un período de información pública durante 15 días, desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, 6 de septiembre de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

**ZUHEROS**

Núm. 7.744  
B A N D O

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por don Antonio Luis Serrano Castro, en representación de "Promociones y Servicios Turísticos, C.B.", se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar Restaurante sin música, en la calle Horno, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, a 5 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Jesús Poyato Poyato.

**CONQUISTA**

Núm. 7.816  
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de agosto de 2002, acuerdo concertar la formalización del préstamo destinados a inversiones, con el Banco de Crédito Local, en las siguientes condiciones:

- Importe: 27.688,55 euros.
- Plazo de amortización: 8 años, sin plazo de carencia.
- Período de amortización: Trimestral.
- Comisión de apertura: 0,30%.
- Comisión de Estudio: Exenta.
- Tipo de interés: Variable: Euribor más un margen del 0,35%, revisable trimestralmente.

Lo que se hace público para su general conocimiento por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conquista, a 4 de septiembre de 2002.— La Alcaldesa, Ana Crespo Sánchez.

**MONTILLA**

Núm. 7.819  
A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de fecha 11 de septiembre de 2002, ha acordado lo siguiente:

"Vista la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en los que se prevé que son competentes para la autorización de matrimonio civil, entre otros: "... El Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue".

Visto el Auto firme dictado con fecha 8 de julio de 2002, por el Juez Encargado del Registro Civil de esta localidad, en el expediente de Matrimonio Civil número 59/2002, por el que se aprueba la celebración del matrimonio civil entre don Juan Bautista García Sánchez y doña María Auxiliadora García Ruz, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto: Delegar en don Florencio Luque Aguilar, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil que ha de realizarse entre don Juan Bautista García Sánchez doña María Auxiliadora García Ruz, que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre de 2002.

La presente delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado, aceptación que se entenderá tácita si en el término de 3 días hábiles, contados desde la



notificación, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Notifíquese la presente delegación al señor Luque Aguilar y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

Montilla, a 11 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 7.892  
A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de fecha 11 de septiembre de 2002, ha acordado lo siguiente:

"Teniendo previsto ausentarme de la localidad y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto, delegar, las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, doña Aurora Sánchez Gama, durante los próximos días 16 al 30 de septiembre, ambos inclusivos.

Notifíquese esta resolución al interesado, y publíquese en la forma acostumbrada".

Montilla, a 11 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

VILLA DEL RÍO  
Núm. 7.826

**Anuncio Decreto Delegación Alcaldía**

Por la presente se hace público que, como consecuencia de tener que ausentarme de esta localidad el señor Alcalde, ha tenido a bien delegar la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, y la totalidad de sus funciones, durante los días del 12 al 15 de septiembre de 2002 (ambos inclusive), en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don Ginés Delgado Cerrillo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo reglamentado al respecto, y para general conocimiento del vecindario.

Villa del Río, a 12 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Juan Luque Ruano.

VALSEQUILLO  
Núm. 7.895  
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto de 2002, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar expediente número 2/2002 de modificación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

**Suplemento de créditos, resumidos por Capítulos:**

Capítulo: 5.61100.

Denominación: Inversiones Reales.

Importe: 9.015,18 euros.

**Total: 9.015,18 euros.**

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo: 870.02.

Denominación: Remanente de Tesorería ejercicio 2001.

Importe: 9.015,18 euros.

**Total: 9.015,18 euros.**

Valsequillo, a 13 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

PUENTE GENIL  
Núm. 7.825  
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 7/7/1999), de fecha 6 de septiembre de 2002, del Proyecto de Urbanización del PERI-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil (Córdoba), se expone al público en la Oficina Municipal de Obras y horario de oficina, a efectos de examen del expediente y presenta-

ción de alegaciones pertinentes, por plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 10 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

VILLA DEL RÍO  
Núm. 8.016  
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente por Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Guardería Infantil, Ludoteca Infantil y Aula Matinal ( aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2002), y publicado en el B.O. de la Provincia nº 139, de fecha 7 de agosto de 2002, durante su periodo de exposición pública queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta íntegramente la Ordenanza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada Ley.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL, LUDOTECA INFANTIL Y AULA MATINAL**

**Artículo 1: CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de guardería infantil, ludoteca infantil y aula matinal, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2: OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas responsables de los menores que se beneficien de los servicios guardería infantil (atención socio-educativa), ludoteca infantil y aula matinal (padres o tutores), o en su caso, aquellas que se hubieran comprometido al pago del precio.

**Artículo 3: CUANTÍA.**

**A)** El precio público por la prestación del **servicio de atención socio-educativa**, de conformidad con los ingresos de la unidad familiar, será el siguiente:

- Para la primera plaza de la unidad familiar:

| INGRESOS FAMILIARES   | MIEMBROS | CUOTA MENSUAL |
|---|----------|---------------|
| Hasta 1 S.M.I.  | 2 ó más  | 0 euros       |
|   | 2        | 0 euros       |
| Más de 1 y menos de 1,5 S.M.I.  | 3 ó más  | 0 euros       |
|   | 2 ó 3    | 24 euros      |
| Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.   | 4 ó más  | 0 euros       |
|   | 2 ó 3    | 60 euros      |
| Entre 2 y menos de 3 S.M.I.   | 4 ó 5    | 24 euros      |
|   | 2 ó 3    | 120 euros     |
| Entre 3 y menos de 4 S.M.I.   | 4 ó 5    | 60 euros      |
|   | 6 ó más  | 24 euros      |
|   | 2 ó 3    | 180 euros     |
| Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.   | 4        | 120 euros     |
|   | 5 ó más  | 60 euros      |
|   | 3        | 180 euros     |
| Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.   | 4 ó 5    | 120 euros     |
|   | 6 ó más  | 60 euros      |
|   | 4        | 180 euros     |
| Entre 6 y menos de 7 S.M.I.   | 5 ó más  | 120 euros     |
|   | 5        | 180 euros     |
| Entre 7 y menos de 8 S.M.I.   | 6 ó más  | 120 euros     |
| Igual o superior a 8 S.M.I., hasta el límite establecido en la D. A. 1ª del Decreto 137/2002, de 30 de abril. | 6 ó más  | 180 euros     |

Los precios anteriormente indicados tendrán una reducción del 25% en caso de no prestarse el servicio de comedor.

- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas.

- Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

#### B) Servicio de ludoteca infantil:

- Precio mensual: 48 euros.

- Precio por día: 2,5 euros.

- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

#### C) Servicio de aula matinal.

- Precio mensual: 12 euros.

- Precio por día: 0,6 euros.

- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: bonificación del 25%.

#### Artículo 4: OBLIGACION DE PAGO.

La Obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio de guardería infantil.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### El Alcalde-Presidente

Contra la nueva Ordenanza transcrita, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo a partir de la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O. de la Provincia, en la forma y plazos reglamentarios.

Villa del Río, a 18 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Juan Calleja Relaña.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría General

Núm. 7.900

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 3 de septiembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### Partido Judicial de Pozoblanco:

Don Pedro Crespo Fernández, Juez de Paz Titular de Torrecampo (Córdoba).

Don Miguel Ángel Calero Valverde, Juez de Paz Sustituto de Torrecampo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 11 de septiembre de 2002.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.806

El Secretario Accidental del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 137/2002, sobre Ejecución, a instancia de Francisco José Pedrajas Serrano, contra la Empresa Jelly Gum, Sociedad Limitada, en la que con fecha 4 de septiembre de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Iltra. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 879,50 euros en concepto de principal, más la de 54,96 euros calculados provisionalmente para intereses y 87,52 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Jelly Gum, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Accidental, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 7.894

A N U N C I O

#### Anuncio de adjudicación de Contrato de Obra

##### 1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

##### 2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de la nueva Biblioteca Municipal.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127, de 10-07-2002.

##### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

##### 4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.361.735,89 euros.

##### 5.— Adjudicación:

a) Fecha: 06-09-2002.

b) Contratista: Hijos de José Cuenca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.289.700 euros.

Puente Genil, 12 de septiembre del 2002.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 161 • Lunes, 23 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

|   | Precio      |
|---|-------------|
| Suscripción anual .....   | 78,17 euros |
| Suscripción semestral .....   | 43,92 euros |
| Suscripción trimestral .....  | 24,43 euros |
| Suscripción mensual .....   | 9,77 euros  |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:  |             |
| Número del año actual .....   | 0,53 euros  |
| Número de años anteriores .....   | 1,08 euros  |
| EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros                      |             |
| EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra. |             |

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

# ANEXO VIII

### ANUNCIOS OFICIALES

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones .....

2



## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 638

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-04035/2000. Matrícula: SE-0615-BY.

Titular: Transfranra, S.L. Domicilio: Avd. Fdo. Corral Corachán, 8. 41019 Sevilla.

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50. Hora: 15'10.

Hechos: Circular transportando un cargamento de embutidos desde Sevilla a Montilla, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes. Presenta una tarjeta válida hasta el 31-3-98 con número 59242592.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 639

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-04370/2000. Matrícula: M-5544-TD.

Titular: Styl Oficinas, S.L. Domicilio: Plaza de la Estación. 28807 Alcalá de Henares (Madrid).

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 353. Hora: 11'50.

Hechos: Realizar transporte MPCDE muebles de cocina sin acreditar el conductor del vehículo pertenecer al personal propio de la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 640

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-05130/2000. Matrícula: B-6258-IM.

Titular: Sebastián Prieto Sevillano. Domicilio: Avinguda del Rectoret, 31. 8017 Llica de Munt (Barcelona).

Fecha de denuncia: 1 de julio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 390. Hora: 18'30.

Hechos: Realizar transporte de un frigorífico, una lámpara, ropa, una motocicleta matrícula SE-3174-DD y un microondas desde Barcelona hasta Sevilla, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 641

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04866/2000. Matrícula: AB-7332-P.  
 Titular: Aralia Operador de Transportes, S.A. Domicilio: Comandante Molina, 13. 2005 Albacete.  
 Fecha de denuncia: 20 de junio de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 10'5.  
 Hechos: Circular transportando latas de refrescos desde Valencia a Sevilla, con minoración del tiempo de descanso diario ininterrumpido. Se recoge disco diagrama.  
 Normas infringidas: 142 k) LOTT 199 I) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 240,40 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 642

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-05274/2000. Matrícula: SE-0615-BX.  
 Titular: Transfranra, S.L. Domicilio: Fernando Corral Corachán, 8. 41019 Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 1 de agosto de 2000. Vía: N-432.  
 Punto kilométrico: 329. Hora: 18'55.  
 Hechos: Circular transportando embutido desde Sevilla a Baena, careciendo de la tarjeta de transportes.  
 Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de

julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 643

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04715/2000. Matrícula: TO-3977-AD.  
 Titular: Francisco Gallego de Lerma de la Llave. Domicilio: Niña, 13. 45710 Sevilleja de la Jara (Toledo).  
 Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 424. Hora: 18'10.  
 Hechos: Circular un vehículo obligado a la instalación y uso de tacógrafo conduciendo su conductor durante once horas en el período de tiempo comprendido entre las 7'45 horas del día 17 de mayo de 2000 hasta las 0'50 horas del día 18 de mayo de 2000. Exceso 1 hora. Se re.

Normas infringidas: 142 k) LOTT 199 I) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 60,10 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 644

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-04015/2000. Matrícula: SE-2682-DM.

Titular: Simplemente María, S.L. Domicilio: Polg. Ind. La Red, 8, parcela 6-4. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de denuncia: 20 de abril de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 430. Hora: 11'30.

Hechos: Realizar transporte internacional de mercancías desde Sabadell (B) a Tánger (Marruecos), no llevando consigo copia certificado de licencia comunitaria (presenta CMR). Manifiesta haber recogido la carga en Sta. Elena (Jaén), ostenta distintivos de ámbito nacional.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 645

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-03295/2000. Matrícula: SE-0162-CP.

Titular: JL Herrera, S.L. Domicilio: Numancia, 11, bajo, D. 41010 Sevilla.

Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2000. Vía: A-435.

Punto kilométrico: 5. Hora: 10'40.

Hechos: Circular transportando un cargamento de pañales desde Sevilla a Palma del Río, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 646

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-00231/2001. Matrícula: J-6776-W.

Titular: SAT Vega de la Reina. Domicilio: Salsipuedes, 6. 23001 Jaén.

Fecha de denuncia: 25 de julio de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 340. Hora: 19'40.

Hechos: Circular transportando un recipiente metálico de 2.000 l. de capacidad desde Baena a Jaén careciendo de autorización administrativa para realizar dicho transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 647

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la



normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-00377/2001. Matrícula: MA-6364-BS.

Titular: Pavosol, S.L. Domicilio: El Chaparral, s/n. 29200 Antequera (Málaga).

Fecha de denuncia: 12 de agosto de 2000. Vía: H-331.

Punto kilométrico: 33'8. Hora: 8'53.

Hechos: No ofrecer garantía de perfecto funcionamiento la instalación de su tacógrafo. Se observa varios cortes 16'30 horas, 20'10 horas y 22'05 horas del día 11-8-00, además de movimientos con el vehículo sin marcar a las 10'25 y 11 horas.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 648

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-00277/2001. Matrícula: M-3992-ZN.

Titular: Andaluza de Productos Químicos. Domicilio: Luna de Escacena, 19. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de denuncia: 5 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 6'15.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de productos de lavandería, de Sevilla hasta Úbeda (J), sin poder acreditar su conductor tener relación laboral con la empresa arrendataria.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 767

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-00708/2001. Matrícula: J-001792-AG.

Titular: Francisco Javier Barrios Rodríguez. Domicilio: Avda. de Andalucía, 1-3.º B. Co. Postal: 23680. Municipio: Alcalá la Real. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 3 de septiembre de 2000. Vía: A-340 Guadix.

Punto kilométrico: 48. Hora: 15'39.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de hielo, desde Cabra (Córdoba) a Alcalá la Real (Jaén), careciendo de tarjeta de transporte y de todo tipo de distintivos de radio de acción.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 768

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-00030/2001. Matrícula: SE-6734-DM  
Titular: Alhmasa Empresa Const., S.L. Domicilio: Dr. Fedriani, 31. Co. Postal: 41009. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.  
Fecha de denuncia: 4 de agosto de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 18'30.

Hechos: Circular un vehículo sin llevar a bordo el justificante de control del tacógrafo. Presenta fotocopia del justificante número 057989A, en la cual no consta la matrícula del vehículo constando un número de bastidor que no coincide con el reflejado en el permiso de circulación.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 769

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-04357/2000. Matrícula: V-9900-HB  
Titular: Víctor Carrión, S.L. Domicilio: Avda. Don Juan de Austria, 3. Co. Postal: 46002. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia.  
Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 17'15.

Hechos: Circular transportando hierro con un peso total de 45.200 kgs. estando autorizado a 40.000 exceso 5.200 kgs.

Normas infringidas: 141 l) LOTT 198 j) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 100.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 770

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-04140/2000. Matrícula: SE-8503-BK

Titular: Transportes Caura, S.A. Domicilio: Fuente Rey Isla Menor, 15. Co. Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 28 de abril de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 412. Hora: 5'10.

Hechos: Circular realizando un transporte discrecional de mercancías MDPN, consistente en el transporte de fruta desde Sevilla-Córdoba, careciendo de la autorización administrativa del transporte, según terminal dada de baja con fecha (01-01-94) no se inmoviliza por estar próximo.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 771

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00428/2001. Matrícula: SE-6862-CY

Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pl. Ind. Fridex CI-3 PRC-51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 8'30.

Hechos: Transportar medicinas de Madrid a Sevilla careciendo de la autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 s) RGTO. Pliego descargo: Si. Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 772

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-03645/2000. Matrícula: T-5357-AV.

Titular: Aicha Aranssi X-2063104-G. Domicilio: Anticuaris,2. Co. Postal: 43200. Municipio: Reus. Provincia: Tarragona.

Fecha de denuncia: 15 de abril de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 420. Hora: 8'5.

Hechos: Circular un vehículo obligado a la instalación y uso de tacógrafo haciendo uso de disco diagrama el cual carece de todos los datos en la parte central.

Normas infringidas: 142 l) LOTT 199 m) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 46.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 773

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00960/2001. Matrícula: PO-0760-BG

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Cofrigo. Domicilio: Arrenal, 58. Co. Postal: 36201. Municipio: Vigo. Provincia: Pontevedra.

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 2'35.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción.

Normas infringidas: 142 k) LOTT y 199 l) RGTO. Pliego descargo: Si. Sanción: 46.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 774

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:



**Resoluciones**

Expediente: CO-00759/2001. Matrícula: CO-5078-AC  
 Titular: Guerrero Calzado, Miguel. Domicilio: Juan R. Mora, 11.  
 Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de septiembre de 2000.

Vía: A-386. Punto kilométrico: 36. Hora: 11'10.

Hechos: Circular transportando embutidos desde Córdoba a Santaella careciendo de tarjeta de transporte en uso.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 775

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-05191/2001. Matrícula: V-2246-DP  
 Titular: Transportes Gutiérrez, S.A. Domicilio: Tamarits, 3. Co. Postal: 46550. Municipio: Albuixech. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 21 de julio de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 7'15.

Hechos: Circular de Vitoria a Sevilla, con el vehículo reseñado, con un limitador que no funciona adecuadamente. No corta la velocidad a 85 km/hora, se le recogen los discos diagrama de los días 18/19, 19/20 de julio de 2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: Si. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General

de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 778

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00446/2001. Matrícula: SE-2798-CP  
 Titular: Surco Sur Comercial, S.A. Domicilio: Polígono Calonge, D 19. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 430. Hora: 15'10.

Hechos: Realizar transporte MPC NAL. de un tractor agrícola desde Baena (Córdoba) hasta Sevilla, sin acreditar el conductor que dicha mercancía pertenece a la empresa, o ha sido vendida, comprada, dadas o tomadas por la misma en alquiler.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 779

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-05081/2000. Matrícula: SE-3247-AW

Titular: Luis Escolona Álvarez. Domicilio: Héroes de Toledo, 149. Co. Postal: 41006. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 1 de julio de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 385. Hora: 4'5.

Hechos: Carecer de autorización de transporte circular transportando carga útil yogures desde Dos Hermanas (Sevilla) a Jaén Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 780

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04404/2000. Matrícula: BI-8986-AJ

Titular: Andrés Emilio Gómez Pardo. Domicilio: Luis Lamarca, 26, 4. Co. Postal: 46018. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 5 de mayo de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 8'40.

Hechos: Circular un vehículo obligado a la instalación y uso de tacógrafo conduciendo su conductor durante 10'50 horas consecutivas en el período comprendido entre las 14'40 horas del día 4 de mayo de 2000, hasta las 8'30 horas del día 5 de mayo de 2000. Exceso 0'50 horas.

Normas infringidas: 142 k) LOTT y 199 l) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 10.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 781

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00212/2001. Matrícula: V-7784-CT

Titular: Merchán Durán, Candido. Domicilio: Cervantes, 17. Co. Postal: 46200. Municipio: Paiporta. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 12 de julio de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 10.

Hechos: Transportar muebles sin la correspondiente autorización administrativa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 782

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04591/2001. Matrícula: CO-9352-AM

Titular: Vda. E Hijo Fdez. Messias, S.A. Domicilio: Ingeniero Barbudo, s/n. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 30 de mayo de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 399. Hora:12.

Hechos: Circular transportando 32.000 de Gas-Oil materia 33/1203 desde Córdoba-Jaén, no justificando el conductor en todos los discos diagrama, el descanso continuado mínimo de 8 horas al sacar los discos diagrama, teniendo los sin grabar los tiempos reglamentarios.

Normas infringidas: 142 l) LOTT 199 m) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 783

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04109/2000. Matrícula: M-7605-ML

Titular: Genaro Jiménez Gómez. Domicilio: Avda. de Fuenlabrada, 87. Co. Postal: 28912. Municipio: Leganés. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 25 de abril de 2000.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 50. Hora:10.

Hechos: Transportar muebles de Córdoba a Campillos (MA), careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la

presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 784

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03473/2000. Matrícula: CO-1335-AL

Titular: Muñoz González, José. Domicilio: Pintor Pedro Bueno, 16, 2, 3. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 19 de abril de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 393 A. Hora:20.

Hechos: Circular transportando un cargamento de termoarilla para la construcción de Córdoba a Alcolea careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 785

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las



direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-03277/2000. Matrícula: J-9189-L

Titular: Manuel Lombardo Soriano. Domicilio: Los Huertos. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailen. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 11 de abril de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 399. Hora: 17'35.

Hechos: Circular transportando un cargamento de piensos, de Sevilla a Jaén, careciendo de tarjeta de transportes, según terminal de tráfico se encuentra de baja.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego descargo: Si. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 786

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-04624/2000. Matrícula: SE-9828-BW.

Titular: Parra Márquez, CP. Domicilio: S. Isidro Labra, 051. Co. Postal: 0. Municipio: Mairena del Aljarafe. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de junio de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 340. Hora: 11.

Hechos: Circular transportando muebles desde Sevilla a Baena (Córdoba), careciendo de tarjeta de transportes, ostenta distintivos MAL MDL Nacional de Servicio.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 787

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-03955/2000. Matrícula: GR-9441-T

Titular: Digo, S.A. Domicilio: Avda. Constitución, 42. Co. Postal: 18012. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2000.

Vía: A-340. Punto kilométrico: 43. Hora: 17'45.

Hechos: Circular llevando disco diagrama homologado no adecuado al aparato tacógrafo, debe llevar el (E-1-04). Se recoge el disco diagrama.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 788

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las

direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-03595/2000. Matrícula: AL-9759-T  
Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pl. Ind. Fridex CI-3 Prc. 51.2. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 12 de abril de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 13.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un limitador de velocidad que no funciona adecuadamente no realiza el corte en los registros de seguridad a 90 km/h circulando de forma continua a 100 km/h. Se le interviene el disco de la jornada del 11-12 abril 2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO. Pliego descargo: Sí. Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 789

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-02893/2000. Matrícula: SE-5648-CP  
Titular: Surdistrans, S.L. Domicilio: Los Espartales, 18. Co. Postal: 41300. Municipio: La Rinconada. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 31 de marzo de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 424. Hora: 14'50.

Hechos: Circular transportando ladrillos de Córdoba a Sevilla con un limitador que no funciona adecuadamente al no cortar a la velocidad estipulada.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 790

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-02290/2001. Matrícula: AL-5191-U  
Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pl. Ind. Fridex CI-3 Prc. 51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2000.

Vía: N-IV Madrid. Punto kilométrico: 430. Hora: 18'50.

Hechos: Circular transportando aceite de Sevilla a Barcelona realizando un servicio público, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.134

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02054/2001. Matrícula: SE-7688-P.

Titular: Antonio Gilabert Gómez. Domicilio: Eva Cervantes, 23, 41006 Sevilla.

Fecha de denuncia: 30 de octubre de 2000. Vía: N-331 Córdoba. Punto kilométrico: 50. Hora: 18'10.

Hechos: No haber presentado el tacógrafo a inspección técnica periódica en el plazo determinado. Placa montaje de fecha 14/8/1998.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.135

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-05066/2000. Matrícula: T-2082-P.

Titular: Cooperativa Comarcal de Avicultura. Domicilio: Avda. Mártires, 6. Reus (Tarragona).

Fecha de denuncia: 30 de junio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399-A. Hora: 12'50.

Hechos: Realizar un transporte de carne de pollo fresca, desde Alcolea de Córdoba hasta Córdoba capital, careciendo el vehículo de tarjeta de transporte. Porta en laterales y parte posterior distintivos MPC-N con la letra T de Tarragona.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.136

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00532/2001. Matrícula: MA-5819-CN.

Titular: José Leiva Robles. Domicilio: Cintas, 12, derecha. 29013 Málaga.

Fecha de denuncia: 10 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 357. Hora: 10.

Hechos: Circular transportando productos cárnicos desde Jaén hasta Córdoba, careciendo en el vehículo de los distintivos correspondientes a la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.137

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica



por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-05075/2000. Matrícula: T-2082-P.  
Titular: Cooperativa Comarcal de Avicultura. Domicilio: Avda. Mártires, 6. Reus (Tarragona).

Fecha de denuncia: 30 de junio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 12'50.

Hechos: Transportar carne de pollo fresca habiendo caducado el plazo de validez del certificado especial para transporte de mercancías perecederas.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.138

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-05056/2000. Matrícula: A-7247-DJ.  
Titular: Microzap, S.L. Domicilio: José María Esteve, 12. 3201 Elche (Alicante).

Fecha de denuncia: 22 de junio de 2000. Vía: A-452.

Punto kilométrico: 0'500. Hora: 17'40.

Hechos: Carecer de tarjeta transporte. Transporta calzado desde Elche (Alicante) a Palma del Río (Córdoba). Ostenta distintivos de MPN en ambos laterales y parte trancera del vehículo.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publica-

ción de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.139

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04254/2000. Matrícula: M-4019-MF.  
Titular: Pedro Roldán Amaro. Domicilio: Cortijo Planchas. 14880 Luque (Córdoba).

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2000. Vía: CO-230.

Punto kilométrico: 11'00. Hora: 18'20.

Hechos: Circular transportando cargamento de lejía desde Cortijo Planchas a Luque careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.140

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02423/2001. Matrícula: M-6680-YD.

Titular: José Azuaga González. Domicilio: Boquerón, 10. 21100 Punta Umbría (Huelva).

Fecha de denuncia: 21 de julio de 2000. Vía: N-432 Córdoba. Punto kilométrico: 276. Hora: 2'5.

Hechos: Carecer del contrato de arrendamiento. Circular un vehículo de alquiler sin conductor transportando pescado de Santa Pola (A) a Córdoba.

Normas infringidas: 142 b) LOTT 199 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 60,10 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.141

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01061/2001. Matrícula: SE-8088-BC.

Titular: Comercial Cagisol, S.L. Domicilio: Ctra. Sevilla-Málaga, km. 111. 41560 Estepa (Sevilla).

Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2000. Vía: A-340 Estepa.

Punto kilométrico: 18. Hora: 10'50.

Hechos: Circular transportando materiales de construcción desde Lucena a Pedrera (SE) careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado,

la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.353

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02314/2001. Matrícula: J-9787-X.

Titular: Enrique Antonio González Linares. Domicilio: Virgen del Carmen, 16. 23005 Jaén.

Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 16.

Hechos: Realizar transporte de insecticida (desde Jaén hasta Écija), careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 25 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.354

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01112/2001. Matrícula: SE-1831-CK.

Titular: Vera Perejón, S.L. Domicilio: Polg. Ind. Fridex. parc. 142. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 2'50.

Hechos: Circular arrastrando un semirremolque cargado de me-

dicamentos desde Barcelona hasta Sevilla, careciendo de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 25 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.355

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01010/2001. Matrícula: CO-3419-AS.

Titular: Antonio Ordóñez García. Domicilio: Luxemburgo, 1. 14850 Baena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2000. Vía: CP-59.

Punto kilométrico: 1'800. Hora: 18'30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de quesos y embutidos desde Palenciana (Córdoba) a Baena (Córdoba), careciendo el vehículo de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.398

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03041/2001. Matrícula: CO-2726-AM.

Titular: Gabriel Rodríguez Cobos. Domicilio: Manuel Arribas, 33. 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 24 de diciembre de 2000. Vía: N-432 Córdoba.

Punto kilométrico: A266. Hora: 13'35.

Hechos: Circular un camión equipado de tacógrafo con conducción en un período comprendido desde las 9 horas a 15'15 horas, sin haber realizado el descanso obligatorio de 45 minutos ó 3 períodos de 15 minutos. Realiza una conducción de 6'15 horas.

Normas infringidas: 142 k) LOTT 199 l) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.399

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00797/2001. Matrícula: CA-5415-D.

Titular: Hierros Nolaco, S.C.P. Domicilio: Catalán, 68. 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 10'15.

Hechos: Utilización del disco diagrama durante varias jornadas existiendo suposición en sus registros si bien puede leerse art. 199/R.D. 1211/90. Se adjunta disco fecha 18/22-9-00.

Normas infringidas: 142 l) LOTT 199 m) RGTO.



Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.650

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-05280/2000. Matrícula: M-2897-SX.

Titular: Logística Liaño, S.L. Domicilio: Niza, local 4, primero, 2. 28936 Móstoles (Madrid).

Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 317'5. Hora: 7'20.

Hechos: Circular realizando un transporte público de Madrid a Sevilla transporta exposición de arte careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.882

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04308/2000. Matrícula: M-5961-WL.

Titular: Florencio Lagueruela Egea. Domicilio: Ctra. Coruña Antigua, 31. 28400 Collado-Villalba (Madrid).

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 16.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN, consistente en el transporte de 4 secadoras + 4 lavadoras desde Madrid-Cádiz, careciendo de los dos distintivos laterales de radio de acción.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de febrero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.883

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03973/2000. Matrícula: SE-7136-CU.

Titular: Pinturas Aplirepi Sur, S.L. Domicilio: Ctr. Isla Menor, 50. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de denuncia: 19 de abril de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 424. Hora: 13'40.

Hechos: Circular transportando maquinaria industrial desde Córdoba hasta Sevilla, careciendo de tarjeta de transportes. Presenta tarjeta válida hasta el día 31/10/99. Datos titular obtenidos de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso

de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de febrero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.884

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00723/2001. Matrícula: CO-7318-AS.

Titular: Eurosur, S.A. Grupo Int. del Mueble. Domicilio: C/. Escritor Cristóbal de Mesa, 6. 14007 Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Córdoba.

Punto kilométrico: 386. Hora: 11'50.

Hechos: Transportar muebles de cocina desde Villafranca (Córdoba) careciendo de tarjeta de transporte en vigor caducada. Ostenta distintivos MPC ámbito nacional.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de febrero de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.173

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00049/2001. Matrícula: CO-4560-P.

Titular: Muebles Sanlúcar, S.L. Domicilio: El Ramal salida a 49 km. 0. 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Fecha de denuncia: 7 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 16'20.

Hechos: Circular transportando equipos de música desde Córdoba a Alcolea careciendo de autorización administrativa para realizar dicho transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.174

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01958/2001. Matrícula: M-9523-PG.

Titular: Santiago Martínez Arroniz. Domicilio: Barriada El Pinar, s/n. 14730 Posadas (Córdoba).

Fecha de denuncia: 23 de octubre de 2000. Vía: A-445 Posadas.

Punto kilométrico: 3. Hora: 11'30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bebidas de Córdoba a Posadas (CO) careciendo el conductor en el vehículo del TC-2 ó documento análogo que acredite su relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.175

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02580/2001. Matrícula: CO-8157-J.

Titular: Antonia Monje Muñoz. Domicilio: Bda. de las Palmeras, 7-7-1A. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2000. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 5'3000. Hora: 16'20.

Hechos: Carecer de autorización de transporte. Transporta jarrones desde Villanueva de Córdoba. R.D. 1211/90. Art. 197-A.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.176

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03630/2000. Matrícula: CU-1228-J.

Titular: Osma y Guerrero, S.L. Domicilio: Avda. Constitución, 1. 16670 El Provencio (Cuenca).

Fecha de denuncia: 6 de abril de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50. Hora: 11'30.

Hechos: Transportar mercancía desde Carmona a Lucena (Córdoba), con un peso de 5.880 kg. autorizado para 3.500 kg. Exceso: 2.380 kg.

Normas infringidas: 140 c) LOTT 197 c) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.177

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01234/2001. Matrícula: CR-1357-W.

Titular: Dilabo, S.L. Domicilio: Baja, 15. 13730 Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 238. Hora: 9'50.

Hechos: Circular transportando material de laboratorio desde Córdoba hasta Don Benito (Badajoz), careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.



De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.178

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01828/2001. Matrícula: M-1870-LM.  
Titular: Industrias Fiel, S.A. Domicilio: Transtamara, 31. 41001 Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de octubre de 2000. Vía: N-IV Madrid.  
Punto kilométrico: 406. Hora: 8'15.

Hechos: Realizar un transporte público de botellas de bebidas de Sevilla a Córdoba careciendo el vehículo de los distintivos de radio de acción de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros y 12 meses de precintado del vehículo.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.179

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00492/2001. Matrícula: CO-9465-AN.  
Titular: Juan Manuel Alcántara Baena. Domicilio: Avda. Los Chaparreños, 15. 14547 La Guijarrosa (Córdoba).

Fecha de denuncia: 16 de agosto de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 424. Hora: 15'15.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de resina para la construcción, desde Sevilla hasta Córdoba, careciendo el vehículo de la fotocopia de la tarjeta de transportes compulsada de la empresa arrendadora.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.180

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02617/2001. Matrícula: CO-6946-AV.

Titular: Dabecor, S.L. Domicilio: Rafael Márquez Mazantini, 7. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de noviembre de 2000. Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 187. Hora: 13'50.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías percederas careciendo el vehículo del distintivo obligatorio de vehículo isoterma. Transporta congelados.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.181

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03770/2000. Matrícula: AL-8244-AD.

Titular: Trans. José Manuel Cid, S.L. Domicilio: Encinas, 7, 1.º, D. 4009 Almería.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 393. Hora: 1.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diaria. Examinados disco instalado y anterior de fecha 9-5-00, se observa una conducción de 12 h. 10 m. tras un período de descanso (10 h.). Art. 199 L.R.D. 1211/90. Se adjuntan discos de fecha 9 y 10-5-00.

Normas infringidas: 142 k) LOTT 199 l) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 180,30 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.182

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00455/2001. Matrícula: CO-4560-P.

Titular: Muebles Sanlúcar, S.L. Domicilio: El Ramol Sólido, A-49, km. 0. 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Fecha de denuncia: 22 de agosto de 2000. Vía: CV-227.

Punto kilométrico: 9. Hora: 12'5.

Hechos: Circular careciendo de la tarjeta de transportes. Transporta equipos de sonido desde Córdoba a Villafranca de Córdoba.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.264

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01702/2001. Matrícula: V-0275-CK.

Titular: Nastaran Tadghighi. Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 7-4-14. 46006 Valencia.

Fecha de denuncia: 26 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 23.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un contador de velocidad que no funciona adecuadamente.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.265

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02261/2001. Matrícula: SE-9164-AX.

Titular: Carlos Bosch Leria. Domicilio: Real, 169-1-D. 11100 San Fernando (Cádiz).

Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 17'15.

Hechos: Circular transportando caballos desde Puerto Real (Cádiz) a Córdoba careciendo el vehículo de los correspondientes distintivos del radio de acción en ambos laterales, art. 199 R.D. 1211/90.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.865

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02801/2001. Matrícula: CO-2577-Y.

Titular: Dabecor, S.L. Domicilio: Rafael Márquez Mazantini, 7. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2000. Vía: A-340 Guadix.

Punto kilométrico: 65. Hora: 12'10.

Hechos: Circular el vehículo reseñado no habiendo presentado el tacógrafo a inspección técnica periódica en el plazo debido. Placa montaje caducada el 28/8/2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.866

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01774/2001. Matrícula: J-9733-O.

Titular: Eva María Blanco Serena. Domicilio: Ctra. Aeropuerto, km. 2. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de octubre de 2000. Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 396. Hora: 10'50.

Hechos: Circular transportando productos de alimentación y bebidas, careciendo de la tarjeta de transportes, presenta en el vehículo distintivos de ámbito autonómico, efectúa reparto de Córdoba hasta el surtidor de Las Palmeras.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.867

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02543/1999. Matrícula: CO-8136-O.  
 Titular: Francisco Bravo, S.A. Domicilio: Paseo de la Victoria, 1. 14008 Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de abril de 1999. Vía: A-431.  
 Punto kilométrico: 10. Hora: 8'55.

Hechos: Circular transportando 50 escolares menores de 14 años desde la Carretera Puesta en Riego al Colegio Azahara de Villarrubia, careciendo de la autorización para transportar escolares.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.868

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00024/2001. Matrícula: M-9742-HW.  
 Titular: Esteban Ballesteros García. Domicilio: Ronda Federico García Lorca, 5. 41980 La Algaba (Sevilla).

Fecha de denuncia: 26 de julio de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 370. Hora: 8'25.

Hechos: Circula realizando un transporte público de Sevilla a Andújar. Transporta una grúa careciendo de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de

julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de marzo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.066

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00924/2001. Matrícula: M-0176-UT.

Titular: Rehabilitación Marginados. Domicilio: Particular General Franco, 1. 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 9.

Hechos: Circular transportando carga de Córdoba al Polígono Chinales, careciendo el vehículo de la tarjeta de transporte: Furgoneta mixta con pita 3.500 kg. Transportando un sofá para su reparación.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.067

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02282/2001. Matrícula: SE-8412-AZ.

Titular: Mamertrans, S.L. Domicilio: Torrehermosa, 27. 41016 Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2000. Vía: A-420 Andújar. Punto kilométrico: 95'500. Hora: 9.

Hechos: Circular el vehículo reseñado, llevando el limitador de velocidad que no funciona adecuadamente al circular a una velocidad constante superior a 95 km./h. comprobado el disco diagrama el cual se recoge de fecha 7/11/2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.068

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00538/2001. Matrícula: Z-9525-X.

Titular: Triotrans, S.L. Domicilio: Urb. Camelias, E1C. 41020 Sevilla.

Fecha de denuncia: 22 de agosto de 2000. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 33. Hora: 8'20.

Hechos: Circular con un vehículo frigorífico careciendo del certificado especial para vehículos de transporte de mercancías perecederas. Ostenta distintivos.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la

presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.069

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01097/2001. Matrícula: V-9775-EB.

Titular: Redondo Inglesias, S.A. Domicilio: La Senyeras, 26. 46006 Valencia.

Fecha de denuncia: 10 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 394. Hora: —.

Hechos: No justificar documentalmente el conductor del vehículo su relación laboral con la empresa titular del mismo. Artículo 197 A R.D. 1211/90.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.070

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00923/2001. Matrícula: CO-0678-AF.

Titular: Francisco Horcas Salgu, S.L. Domicilio: Francisco de Toledo, 7. 14011 Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 393. Hora: 11'45.

Hechos: Realizar transporte MPC desde Córdoba hasta Alcolea, careciendo el vehículo de todos los distintivos correspondientes a su tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.071

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02359/2001. Matrícula: B-9363-KS.

Titular: Robert Arnaud Termors. Domicilio: Azonáicas, 12. 14002 Córdoba.

Fecha de denuncia: 16 de noviembre de 2000. Vía: N-IV Madrid.

Punto kilométrico: 430. Hora: 16'25.

Hechos: Circular transportando un cargamento de ropa de Sevilla a Córdoba, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado,

la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.072

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02302/2001. Matrícula: CO-2932-V.

Titular: Antonio Roldán Maestre. Domicilio: Gran Vía Parque, 22. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 30 de octubre de 2000. Vía: A-420 Marmolejo.

Punto kilométrico: 81'100. Hora: 18.

Hechos: Transportar ganado de Córdoba a Villanueva de Córdoba con un tacógrafo cuyo reloj marca las 15'16 h. cuando realmente son las 18 h. Se retira disco 30/10/2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.073

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02271/2001. Matrícula: J-3660-T.

Titular: Transportes Cámara, S.C.A. Domicilio: Benito Pérez Galdós, 2. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 31 de octubre de 2000. Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 238. Hora: 15'35.

Hechos: Circular con un vehículo provisto de limitador de veloci-



dad que no funciona adecuadamente, al circular y mantener velocidad constante de 100 km./h. Observada infracción en disco de fecha actual, que se adjunta a boletín denuncia con inicio a las 6'45 h.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.074

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01439/2001. Matrícula: CO-4030-AW.

Titular: Vicente Herruzo Cabrera. Domicilio: Plaza de la Oca, 1. 14000 Córdoba.

Fecha de denuncia: 19 de octubre de 2000. Vía: N-IV Madrid.

Punto kilométrico: 425. Hora: 15'45.

Hechos: Transportar ropa usada de La Carlota a Córdoba careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.102

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00606/2001. Matrícula: Z-9525-X.

Titular: Triotrans, S.L. Domicilio: Urb. Camelias, E1C. 41020 Sevilla.

Fecha de denuncia: 22 de agosto de 2000. Vía: A-340 Estepa.

Punto kilométrico: 33. Hora: 8'20.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que presenta estiletes manipulados. Los estiletes están doblados hacia abajo marcando por debajo de la línea base.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.103

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00440/2001. Matrícula: BA-4242-M.

Titular: Instalaciones Telefónicas Pacences, S.L. Domicilio: J. García Hernández, 14. 06000 Badajoz.

Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 358. Hora: 8'30.

Hechos: Circular transportando bobinas de cable eléctrico desde Villa del Río a Villafranca de Córdoba, careciendo de distintivos de ámbito nacional.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de

julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.104

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01058/2001. Matrícula: MA-5819-CN.

Titular: José Leiva Robles. Domicilio: Moscatel, 3. 29013 Málaga.

Fecha de denuncia: 18 de septiembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 9.

Hechos: Circular transportando corderos de Málaga a Córdoba, sin acreditar la relación laboral del trabajador con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, P.D. (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.105

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02557/2001. Matrícula: MA-7164-AH.

Titular: Juan Durán Vargas. Domicilio: Plaza Salamanca, 9. 29013 Málaga.

Fecha de denuncia: 12 de noviembre de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 102. Hora: 10'20.

Hechos: Circular transportando bidones de plástico desde Casabermeja (Málaga) a Aguilar de la Frontera (Córdoba), careciendo de tarjeta de transportes o justificante que la sustituya. Manifiesta está en trámite de la misma.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.106

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00944/2001. Matrícula: CO-8322-AJ.

Titular: Mercasur, S.L. Domicilio: Pol. Ind. Luproinsa, nav. 13. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2000. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 43. Hora: 8'45.

Hechos: Efectuar un transporte de 2 depósitos de poliéster de 1.000 litros de capacidad dentro del término municipal de Lucena, careciendo de tarjeta de transporte en vigor.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la

presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.107

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00742/2001. Matrícula: MA-2825-CP.

Titular: Compañía Logística Acotral, S.A. Domicilio: Castela, 3. 29000 Málaga.

Fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 6'50.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con el limitador de velocidad fuera de servicio. Se adjunta disco de fecha 21/9/00.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.108

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01132/2001. Matrícula: SE-4810-DD.

Titular: Ignacio González Garmendia. Domicilio: Rafael Salgado, 19, bajo, izq. 41013 Sevilla.

Fecha de denuncia: 28 de julio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 376. Hora: 20'25.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de material eléctrico desde Huelma (Jaén) hasta Sevilla, sin poder acreditar su conductor ser trabajador de la empresa titular de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.109

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04256/2000. Matrícula: J-5680-I.

Titular: Conge Fruit, S.L. Domicilio: Veracruz, 1. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2000. Vía: CP-61.

Punto kilométrico: 18'500. Hora: 16'45.

Hechos: Realizar transporte de productos congelados desde Lucena hasta Lagunillas careciendo de certificado de autorización para transporte de mercancías perecederas.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.



De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.110

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01437/2001. Matrícula: CA-5101-V.

Titular: Marbrone, S.L. Domicilio: San Gregorio, 5. 41001 Sevilla.

Fecha de denuncia: 19 de octubre de 2000. Vía: N-IV Madrid.

Punto kilométrico: 424. Hora: 15'50.

Hechos: Realizar transporte de mercancías privado complementaria careciendo de autorización transporta 3.000 kg. de helados desde Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a Villafranca (Córdoba).

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.111

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01109/2001. Matrícula: L-0380-AB.

Titular: Sercobis Ttes. Domicilio: Avda. Cataluña, 60. 43530 Alcanar (Tarragona).

Fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Madrid.

Punto kilométrico: 399. Hora: 16'10.

Hechos: Circular transportando mercancías percederas (yogur)

desde Sevilla a Valencia en servicio público, careciendo del certificado de mercancías percederas del vehículo semirremolque frigorífico.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.113

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02013/2001. Matrícula: CO-8796-AU.

Titular: Manuel García Rodríguez. Domicilio: Doctor Gregorio Gracia, 6-3. 14710 Villarrubia (Córdoba).

Fecha de denuncia: 26 de octubre de 2000. Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 238. Hora: 9'40.

Hechos: Circular transportando hierros no presentando el conductor al agente los discos de la semana en curso y el último de la semana en que condujo. Presenta el disco del día 26/10/2000 solamente.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 282,48 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

cibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.114

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00839/2001. Matrícula: MA-3569-BW.

Titular: Jesús Marín Silva. Domicilio: Los Cortijillos. 29711 Alcaucín (Málaga).

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 102'6. Hora: —.

Hechos: Circular un camión con palés de madera y metálicos desde Benamejil hasta Antequera (Málaga) careciendo de la tarjeta de transporte y de distintivos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.115

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00789/2001. Matrícula: CO-6720-AJ.

Titular: Estructuras y Edificaciones Subbética. Domicilio: Ramírez, 5. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 12 de septiembre de 2000. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 76. Hora: 10'55.

Hechos: Circular transportando cemento (sacos) dentro del término municipal de Priego de Córdoba, careciendo el vehículo de los distintivos del radio de acción correspondiente en ambos laterales y parte posterior.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.116

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00587/2001. Matrícula: J-5569-O.

Titular: Dulzura de Estepa, S.L. Domicilio: Avda. de Andalucía, 93. 41560 Estepa (Sevilla).

Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2000. Vía: A-340 Guadix.

Punto kilométrico: 18'200. Hora: 12'25.

Hechos: Circular una furgoneta transportando turroncillos desde Puente Genil a Lucena careciendo de la tarjeta de transportes. Ostenta distintivo nacional privado complementario.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.247

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00443/2001. Matrícula: CO-7683-AD.  
 Titular: Mercedes Fernández Castro. Domicilio: Juan Valera, 2. 14850 Baena (Córdoba).  
 Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 348. Hora: 7'25.  
 Hechos: Circular transportando tejidos desde Baena a Bailén (Jaén), careciendo de tarjeta de transportes y sus distintivos.  
 Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.248

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00869/2001. Matrícula: J-6776-W.  
 Titular: SAT Vega de la Reina. Domicilio: Salsipuedes, 6. 23001 Jaén.  
 Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2000. Vía: N-432.  
 Punto kilométrico: 330. Hora: 18'30.

Hechos: Circular realizando un transporte de una cisterna, con capacidad hasta 2.000 litros, en un vehículo caja isotérmico para el llenado de leche, desde Luque (Córdoba) hasta Jaén, no habiendo rehabilitado la autorización administrativa de transporte en el tiempo determinado por la Administración.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso

de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.249

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00418/2001. Matrícula: MA-3083-CD.  
 Titular: Transportes Nazareno del Sur, S.L. Domicilio: Ciudad Blanca, 11, bajo, C. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).  
 Fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 11'7.

Hechos: Minoración del descanso diario obligatorio. Examinados discos de fecha 22 y 23-9-00, los cuales se adjuntan, se observa un período de descanso continuado máximo de 5 h. 44 m.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.250

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona,



contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### **Resolución**

Expediente: CO-00622/2001. Matrícula: CR-6765-V.

Titular: Merlo Megía, S.A. Domicilio: San Blas, 4. 23150 Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Fecha de denuncia: 17 de agosto de 2000. Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 253. Hora: 1.

Hechos: Circular el vehículo reseñado provisto de un limitador de velocidad que avisa de la placa de montaje o certificado del fabricante.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.251

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### **Resolución**

Expediente: CO-00317/2001. Matrícula: V-4855-CT.

Titular: Transportes Martínez Express, S.L. Domicilio: San Sebastián, 40. 23002 Jaén.

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 391. Hora: 15'40.

Hechos: Circular con un vehículo dotado de aparato tacógrafo el cual no funciona adecuadamente por encontrarse corte de corriente según se observa en las grabaciones de los discos diagrama, no se puede hacer cómputo de registros alguno al encontrarse superposiciones y registros en el reverso en uno de los discos diagrama. Se adjuntan discos diagrama de los días (17-8) y 4, 5, 6 y 7 de septiembre.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de

abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.252

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### **Resolución**

Expediente: CO-00909/2001. Matrícula: TO-5083-AF.

Titular: Jacinto Pérez Sánchez. Domicilio: San Julio, 18. 45600 Talavera la Nueva (Toledo).

Fecha de denuncia: 12 de septiembre de 2000. Vía: A-445.

Punto kilométrico: 6. Hora: 12.

Hechos: Según disco-diagrama de fecha 11/9/2000 realiza un descanso diario ininterrumpido de 7 horas.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.253

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-02939/2001. Matrícula: H-1125-K.

Titular: Francisco Chico Herrera. Domicilio: Murillo, 16. 41960 Ginés (Sevilla).

Fecha de denuncia: 27 de diciembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 409. Hora: 15'10.

Hechos: Circular transportando vallas de balizamiento (desde Córdoba hasta Sevilla), careciendo de distintivo de radio de acción en el lateral derecho del vehículo.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.254

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-00442/2001. Matrícula: SE-9229-DD.

Titular: Señalizaciones y Montajes, S.L. Domicilio: Urb. Entreparque, 047, casa 14. 41007 Sevilla.

Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 424. Hora: 20'30.

Hechos: Circular transportando un grupo electrógeno, un taladro, una radial y un soplete desde Sevilla hasta Madrid, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.255

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-02150/2001. Matrícula: CO-9953-AW.

Titular: Percosol, S.L. Domicilio: Plaza de Colón, 5. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de noviembre de 2000. Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 331. Hora: 8'35.

Hechos: Circular con una furgoneta transportando materiales para techos desmontables, careciendo de los distintivos reglamentarios, viaja de Córdoba a Baena.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.256

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la

dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01192/2001. Matrícula: CO-9219-AL.  
Titular: Esos Tres, S.L. Domicilio: Llanos del Castillo, 30. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2000. Vía: N-502.  
Punto kilométrico: 366. Hora: 16.

Hechos: Circular de Pozoblanco a Córdoba transportando bebidas, no pudiendo acreditar, el conductor, su relación laboral con la empresa propietaria del vehículo.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.257

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01216/2001. Matrícula: CO-5104-AK.  
Titular: Luminosos Cea, S.L. Domicilio: Alfareros, 94, Pol. Pedroches. 14007 Córdoba.

Fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2000. Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 268. Hora: 10'50.

Hechos: Circular transportando letreros luminosos del Polígono de las Quemadas a Ciudad Jardín (Córdoba) sin acreditar la relación laboral del trabajador con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presen-

te Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.258

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01233/2001. Matrícula: CO-2475-AU.  
Titular: Sound Up, S.L. Domicilio: Esteban Carrer, 81. 14014 Córdoba.

Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2000. Vía: N-502 Ávila.  
Punto kilométrico: 366. Hora: 16'10.

Hechos: Circular transportando pianos, guitarras, altavoces y luces desde Jaén hasta Pozoblanco, sin acreditar la relación laboral del trabajador con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.259

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:



**Resolución**

Expediente: CO-01126/2001. Matrícula: CO-0958-AS.  
 Titular: Cotramen, S.L. Domicilio: Cervante, 32. 14008 Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 379. Hora: 16.

Hechos: Realizar un transporte público de aceite de oliva desde Alcalá la Real (Jaén) hasta la fábrica Carbonell (Córdoba), careciendo el vehículo de los distintivos de radio de acción de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 d) LOTT 197 d) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.260

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00687/2001. Matrícula: CO-9953-AW.  
 Titular: Percosol, S.L. Domicilio: Plaza de Colón, 5. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 398. Hora: 19'10.

Hechos: Realizar transporte privado complementario de herramientas y material para techos desde Montejicar (Granada) hasta Córdoba careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.338

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02509/2001.

Matrícula: SE-0753-AL.

Titular: Francisco León de la Horza.

Domicilio: Juan de Pineda, 111.

Código Postal: 41000.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 20 de noviembre de 2000.

Vía: A-340.

Punto kilométrico: 54,5.

Hora: 14'25.

Hechos: Circular haciendo uso de un Disco-Diagrama que carece de datos esenciales.

Normas infringidas: 142 L) LOTT 199 M) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 276,47 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.339

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00817/2001.

Matrícula: CO-1145-AP.

Titular: Districabe, Sociedad Limitada.

Domicilio: Polígono de Las Quemadas, 273.

Código Postal: 14014.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 6 de septiembre de 2000.

Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 265.

Hora: 17.

Hechos: Circular desde Córdoba hasta Urbanización Torreblanca (Córdoba) transportando cajas de vino tinto, careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.340

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00897/2001.

Matrícula: SE-2315-DK.

Titular: José María Barco Matamoros.

Domicilio: P.S. Pablo Barrio, C-32, 3A.

Código Postal: 41007.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 13 de abril de 2000.

Vía: N-IV Sevilla.

Punto kilométrico: 418.

Hora: 9'20.

Hechos: Circular efectuando un transporte desde Valencia a Sevilla consistente en Ron y Cerveza arrojando un peso en báscula de 4.700 kilogramos, estando autorizado a 3.500 kilogramos, dando un exceso de 1.200 kilogramos pesaje realizado en báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140 C) LOTT 197 C) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 300,51 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.341

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01739/2001.

Matrícula: M-8670-ZS.

Titular: Industrias Fiel, Sociedad Anónima.

Domicilio: Fuente El Saz Paracuell, 9.

Código Postal: 28850.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Provincia: Madrid.

Fecha de la denuncia: 29 de septiembre de 2000.

Vía: N-431.

Punto kilométrico: 50.

Hora: 10'20.

Hechos: Realizar un período de conducción diario de 12'40 horas y mirando el descanso diario a 5'50 horas, se recoge disco de 28 y 29 de septiembre de 2000 para envío a Delegación de Transportes. Artículo 197-B, Real Decreto 1.211/1990.

Normas infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.502,53 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.342

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01127/2001.

Matrícula: CO-4990-AT.

Titular: José Gémez Zafra.

Domicilio: Tercer Departamento.

Código Postal: 14100.

Municipio: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 15 de septiembre de 2000.

Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 427,500.

Hora: 11'50.

Hechos: Circular transportando vasillo Ylabus desde El Arrecife 1.000 kilogramos con remolque de 750 kilogramos, careciendo de autorización de transporte realizando un servicio privado complementario.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.343

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Dele-

gación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04742/2001.

Matrícula: GR-488-AJ.

Titular: Juan Fco. Luque García.

Domicilio: Avenida Mirasierra, 5-1.<sup>a</sup>.

Código Postal: 14005.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 26 de febrero de 2001.

Vía: N-331 Córdoba.

Punto kilométrico: 50.

Hora: 9'57.

Hechos: Realizar un transporte privado de mercancías, transportando chapas de encofrar de Lucena a Montemayor, arrojando un peso total en báscula de 6.040 kilogramos, estando para P.M.A. de 3.500 kilogramos exceso 2.540 kilogramos comprobado en báscula oficial de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140 C) LOTT 197 C) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.382,33 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.344

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01317/2001.

Matrícula: SE-7934-T.

Titular: Diursa, Sociedad Limitada.

Domicilio: Santa Clara, 5.

Código Postal: 41640.

Municipio: Osuna.

Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 5 de septiembre de 2000.

Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268.

Hora: 12'10.

Hechos: Transporta zumos de Osuna (Sevilla) a Pozoblanco (Córdoba), sin acreditar la relación laboral del trabajador con la empresa.



Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 300,51 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.345

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00514/2001. Matrícula: CO-4453-AL.

Titular: María de la Sierra Cobo Ramírez. Domicilio: María Teresa, 11 Código Postal: 28028.

Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de la denuncia: 21 de agosto de 2000. Vía: N-331 Málaga. Punto kilométrico: 73. Hora: 16'40

Hechos: Circular desde Baena (Córdoba) hasta Encinas Reales (Córdoba) transportando quesos, careciendo de la Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la mis-

ma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**UNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.346

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03280/2001. Matrícula: M-3185-WW.

Titular: Copetrans, Sociedad Limitada. Domicilio: Polígono Industrial Fuentequintillo, 4 5.

Código Postal: 41089. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 19 de enero de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 353. Hora: 4'50.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado sin haber efectuado la inspección periódica del tacógrafo. El 15 de septiembre de 1998 (Artículo 198 h).

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 300,51 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.074

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2.002, en relación con el siguiente expediente:

**P-78/01**

Expediente promovido por INICIATIVAS URBANISTICAS LICERSA, y tramitado por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en solicitud de Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial P.P.R, de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El día 17 de Septiembre de 2.001, tiene entrada en la Dele-

gación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico del referido Plan Parcial, promovido por INICIATIVAS URBANISTICAS LICERSA, y tramitado por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

Posteriormente, como consecuencia de la necesidad de someter el Plan Parcial a informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, tal y como se señalaba en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por dicha Delegación en relación con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, se introducen alteraciones en el Documento técnico que conllevan nuevos trámites municipales, siendo completado definitivamente el expediente por el Ayuntamiento con fecha 12 de Julio de 2001.

2º.- De la documentación remitida, se desprende que el presente Plan Parcial, previo informe emitido de forma conjunta por la correspondiente Sección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación (SAU) y el arquitecto municipal, en sentido favorable señalando algunas observaciones, es Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cañete de las Torres, en sesión de 15 de Junio de 2001. Abriéndose un periodo de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOJA nº 75, de 3 de Julio de 2001, en el BOP nº 126, de 2 de Julio de 2001, y Diario Córdoba, de 27 de Junio de 2001, con citación personal para dicho trámite de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, sin que fueran presentadas alegaciones.

Presentada documentación complementaria en orden a atender las observaciones del informe antes dicho, la misma es objeto de nuevo informe favorable conjunto del SAU y del arquitecto municipal. Acordando el Ayuntamiento Pleno de Cañete de las Torres, en sesión de 10 de Agosto de 2.001, la Aprobación Provisional del Plan Parcial, requiriendo informe de: la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, entre otra con los informes sectoriales recabados por la Corporación Municipal a que ya se ha hecho referencia.

Incluido el expediente en el Orden del Día de la sesión de 21 de Noviembre de 2.001 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, ésta acordó No Pronunciarse en relación con el mismo al no haberse completado con el informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Emitido dicho informe con carácter desfavorable, dada la afectación de la ordenación del Plan Parcial a la vías pecuarias, se introducen en el Documento técnico las oportunas alteraciones en orden a cumplimentar la legislación de vías pecuarias, elaborándose la documentación a modo de Texto Refundido.

Dicho Texto Refundido, previo informe favorable emitido de nuevo conjuntamente por el SAU y el arquitecto municipal, es Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cañete de las Torres, en sesión de 26 de Marzo de 2002. Abriéndose un nuevo periodo de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOJA nº 48, de 25 de Abril de 2002, en el BOP nº 82, de 2 de Mayo de 2002, y Diario Córdoba, de 19 de Abril de 2002, con citación personal para dicho trámite de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial sin que fueran presentadas alegaciones. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de Junio de 2002, Aprobarlo Provisionalmente.

Por último, consta en el expediente Informes favorable con una observación emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, éstos últimos en sentido favorable.

3º.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo

Definitivamente, con determinada consideración y valoración, Suspendiendo dicha Aprobación, respecto de las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1.997 (art. 118.3.b) del TRLS.92) y art. 12.13º del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

**SEGUNDO.-** La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (arts. 104, 106, 111 y 116 del TRLS.92). Constan en el expediente Informes favorables emitidos por el órgano competente en materia de Carreteras, conforme a lo previsto en la Legislación de Carreteras, y por el órgano competente en materia de vías pecuarias, conforme a lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental emitida en relación con las NN.SS. del municipio..

**TERCERO.-** La Documentación y Determinaciones del presente Plan Parcial, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 83 y 105 del TRLS.92) y en los arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento.

1º.- Señalándose la siguiente consideración y valoración:

Respecto de la exigencia de la LRSOU 1/1997 (art. 83.2 g del TRLS.92), en relación con el 53 del Reglamento de Planeamiento (en adelante R.P), de determinación del trazado de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes, no se determina la totalidad de su trazado y características, lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. El cual, en cuanto a la afección a las carreteras limítrofes y al trazado y características de la canalización para el vertido del saneamiento al arroyo existente, deberá someterse a la autorización de los Organos competentes en materia de carreteras y de cauces públicos, de conformidad con la vigente legislación. Asimismo dicho Proyecto de Urbanización deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

2º.- Por otra parte se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo dispuesto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 114.4 del TRLS.92), las que se señalan a continuación:

Deberá asegurarse el mantenimiento de la conexión entre la calle 2 del Plan Parcial y la calle de la Fuente, de conformidad con las determinaciones establecidas al efecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres.

En relación a la reserva de aparcamientos públicos y en orden a que quede cumplimentada la exigencia mínima de 1 plaza/100 m<sup>2</sup>.t. regulada en el art. 45.2.f) del R.P., se deberá determinar de forma expresa en la correspondiente Ordenanza, la efectiva y concreta reserva de plazas de aparcamiento en el interior de las edificaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial P.P.R de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres, con la consideración y valoración contenida en el apartado 1º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución. **SUSPENDIENDO** dicha Aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanción por la Corporación Municipal, dar cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, al promotor INICIATIVAS URBANISTICAS LICERSA, y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 23 de julio de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, M.<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Navarro.— Visto Bueno. El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.077

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2.002, en relación con el siguiente expediente:

**P-31/02**

Expediente promovido por la Junta Gestora del Sector y tramitado por el Ayuntamiento de Palma del Río, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al ámbito y ordenación del Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial (2ª) PP.R-6 "El Acebuchal".

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El día 14 de Marzo de 2.002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Palma del Río, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida por la Junta Gestora del Sector y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fecha 9 de Julio de 2002, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

**2º.-** De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, previo informe favorable emitido por los técnicos municipales e informe jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Palma del Río, en sesión de 24 de Febrero de 2000. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP nº 266, de 18 de Noviembre de 2000, y Diario Córdoba, de 10 de Noviembre de 2000, sin que fueran presentadas alegaciones. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de Octubre de 2001, Aprobarla Provisionalmente.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial, se requirió del Ayuntamiento lo completase con aclaración sobre determinadas diferencias entre la documentación técnica remitida, lo que fue cumplimentado con fecha 9 de Julio de 2002.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 27 de Diciembre de 2001.

**3.-** Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter

urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1.997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 12.10º del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

**SEGUNDO.-** La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art.128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.

**TERCERO.-** La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palma del Río, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (arts. 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de facilitar la efectiva regularización de la parcelación urbanística "El Acebuchal", resultando procedente, en este contexto, entender admisibles los reajustes propuestos en cuanto a ámbito y por tanto clasificación del suelo, así como el ligero incremento de la densidad y edificabilidad bruta.

No obstante, las determinaciones urbanísticas de la presente Modificación, deben entenderse limitadas en sus efectos, exclusivamente al ámbito que queda dentro del término municipal de Palma del Río, por cuanto no cabe contener desde el expediente formulado, determinaciones que afecten a otros términos municipales, sin perjuicio de apreciar la adecuación urbanística de la propuesta; la cual, una vez se tramite y apruebe definitivamente la correspondiente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hornachuelos, cuyo contenido en relación con esta área deberá resultar coherente, será desarrollada a través del correspondiente Plan Parcial, con ámbito supramunicipal, de conformidad con lo regulado al efecto en la vigente legislación urbanística.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 27 de Diciembre de 2.001, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palma del Río, relativa al ámbito y ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial (2ª) PP.R-6 "El Acebuchal", con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Palma del Río, al promotor Junta Gestora del Sector y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 23 de julio de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, M.<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Navarro.— Visto Bueno. El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.